BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICION DE 48 PAGINAS

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Antiguo Cabildo — Calle Bolivar 65

Buenos Aires, Jueves 22 de Enero de 1931

Año XXXIX. — Núm. 11.009

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893, Art. 1.°)

SUMARIO

Actos del Poder Ejecutivo

Ministerio de Marina—

Ministerio de Agricultura—

Ministerio de Obras Públicas—

Resoluciones Ministeriales

Ministerio de Hacienda—

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Marina

Tribunal de Clasificaciones

Buenos Aires, Enero 7 de 1931.

5.—17.—Considerando que durante el año 1930 se han observado normas diversas de las que determina la Reglamentación en vigor dada a conocer en la Orden General Nº 258, de 1923, razón por la cual no se cuenta con los elementos necesarios para producir ascensos en cualquier época del año, lo que hace por consiguiente necesario anticipar la fecha de convocatoria del Tribunal que establece el artículo 29, capítulo 10 título II, de la Ley Orgánica de la Armada,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — El Tribunal de Clasificaciones de la Armada para el corriente año estará constituído por el Jefe del Estado Mayor General, Capitán de Navío Pedro Gully, el Director General del Personal, Capitán de Navío, Jorge Campos Urquiza e integrado por el Director General de Administrativa, Vicealmirante Julián Irizar y Jefe de la Primera División Naval, Contraalmirante Segundo R. Storni.

Art. 2º. — En la clasificación de los Capitanes de Navío no intervendrán los Oficiales Superiores de ese empleo. En este caso, el Tribunal se integrará con el Jefe de la Primera Región Naval, Contraalmirante Enrique G. Fliess.

Art. 3º. — El Tribunal dará comienzo a su cometido el 26 de Enero del corriente año.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, etc.

URIBURU
A. Renard

Insistencia Acuerdo compensación de partidas del Anexo «J»

Buenos Aires, Enero 7 de 1931

6. — Vista la observación formulada por la Contaduría General de la Nación al Superior Acuerdo de Gobierno de fecha Diciembre 22 de 1930, por el cual se autoriza a cubrir los déficit que se produzcan en el Anexo J, Inc. 2, Item 2 y 3, con los saldos existentes en los Items 1 y 4 del mismo Anexo,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina en Acuerdo General de Ministros—

Decreta:

Artículo 1º. — Insístese en lo dispuesto en el Acuerdo de Ministros de fecha Diciembre 22 de 1930.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Hacienda para que disponga su cumplimiento.

URIBURU. — A. Renard. — Enrique S. Pérez. — Ernesto Bosch. — Octavio S. Pico. — Francisco Medina.

Pena. Carlos A. Pérez

Buenos Aires, Enero 8 de 1931.

7. — Vistas las constancias de la presente prevención sumaria (Expte. 4. P. 22934-930), atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y de conformidad con lo determinado en los artículos 129, 538 y 557 del Código de Justicia Militar.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Impónese al Marinero Señalero R. A. 40755, Carlos A. Pérez, perteneciente a la dotación del Acorazado «Moreno», la pena de ochenta días de recargo de servicio con las accesorias del artículo 708, del Código de Justicia Militar, por haber cometido la falta de deserción prevista en el artículo 704, inciso 1º, y penada por el artículo 707 del citado Código, debiéndosele formular cargo por el importe de los efectos del Estado que le faltan.

Art. 2º. — Dése en Orden General, anótese y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

URIBURU
A. Renard

Pena. Constante López

Buenos Aires, Enero 8 de 1931.

8. — Vistas las constancias de la presente prevención sumaria (Expte. 4 L. 16048-930), atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y de conformidad con lo determinado en los artículos 129, 538 y 557 del Código de Justicia Militar,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Impónese al Marinero Artillero R. A. 37975 Constante López, perteneciente a la dotación del Cañonero «Libertad», la pena de veinticinco meses de recargo de servicio con las accesorias del artículo 708 del Código de Justicia Militar, por haber cometido la falta de deserción prevista en los artículos 704 inciso 1º, y 711, inciso 4º y penada por el artículo 712, inciso 3º, del citado Código; debiéndosele formular cargo por el importe de los efectos del Estado que le faltan.

Art. 2º. — Dése en Orden General, anótese y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

URIBURU
A. Renard

Pena. Kresten Petersen

Buenos Aires, Enero 8 de 1931.

9. — Vistas las constancias de la presente prevención sumaria (Expte. 4. C. 2435-929), atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y de conformidad con lo determinado en los artículos 129, 538 y 557 del Código de Justicia Militar.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Impónese al Conscripto (908) R. A. 5762 Kresten Petersen Campos, perteneciente a la Primera Región Naval, la pena de siete meses de recargo de servicio y trece días de calabozo, con las accesorias del artículo 708 del Código de Justicia Militar por haber cometido la falta de deserción prevista en el artículo 704, inciso 1º, y penada por el artículo 710, del citado Código.

Art. 2º. — Dése en Orden General, anótese y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

URIBURU
A. Renard

Pena. Antonio Sabao

Buenos Aires, Enero 8 de 1931.

10. — Vistas las constancias de la presente prevención sumaria (Expte. 4. S. 16349-930), atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y de conformidad con lo determinado en los artículos 129, 538 y 557 del Código de Justicia Militar,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Impónese al Marinero Maquinista R. A. 38759 Antonio Sabao, perteneciente a la dotación del Cañonero «Independencia», la pena de seis meses de recargo de servicio y diez días de calabozo con las accesorias del artículo 708 del Código de Justicia Militar, por haber cometido la falta de deserción prevista en el artículo 704, inciso 1º, y penada por el artículo 710 del citado Código, debiéndosele formular cargo por el importe de los efectos del Estado que le faltan.

Art. 2º. — Dése en Orden General, anótese y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

URIBURU
A. Renard

Sentencia. Ramón Rojas

Buenos Aires, Enero 8 de 1931.

11. — Vista la precedente sentencia dictada por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en la causa seguida al Conscripto (909) R. A. 9118 Ramón Rojas, perteneciente a la dotación del Aviso «a. 1», inculpado de lesiones y falta de embriaguez, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 466 del Código de Justicia Militar,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo único. — Cúmplase, comuníquese, publíquese la parte pertinente en Orden General (Orden General 48 y 201 de 1922 y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

URIBURU
A. Renard

No haciendo lugar pedido de indulto de Juan L. Camara

Buenos Aires, Enero 8 de 1931.

12. — Vista la solicitud de indulto (Expte. 4. C. 22496-930), presentada a favor del penado de la Isla Martín García, ex Marinero Artillero R. A. 35569 Juan Ladislao Camara y habiéndose cumplimentado lo dispuesto en el artículo 476 del Código de Justicia Militar,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — No ha lugar a lo solicitado.

Art. 2º. — Dése en Orden General anótese y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

URIBURU
A. Renard

Pensión. Emiliana O. de la Fuente

Buenos Aires, Enero 8 de 1931.

13. — Vistas las constancias del presente expediente, atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Acuérdase a la señora Emiliana Olleros de la Fuente, en concurrencia con sus hijas Rosa María y María Eduarda Ortensia de la Fuente, viuda e hijas legítimas, respectivamente, del Capitán de Fragata (Retirado), Urbano Octavio de la Fuente, la pensión mensual de ochocientos pesos moneda nacional ($ 800.00 m/n), equivalente a la mitad del haber de retiro que percibía el causante en la fecha de su fallecimiento, 25 de Diciembre de 1929, debiendo ser liquidada a contar desde la mencionada fecha, de conformidad con las disposiciones de los artículos 1, 2 y 12 (inciso 4º), título IV de la Ley Orgánica de la Armada Nº 4856.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

URIBURU
A. Renard

Pensión. María B. de Domínguez

Buenos Aires, Enero 8 de 1931.

14. — Vistas las constancias del presente expediente, atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Acuérdase a la señora Ana María Benasso de Domínguez, viuda del Patrón (retirado) Manuel Domínguez, la pensión mensual de ciento sesenta y un pesos con veinticinco centavos moneda nacional ($ 161.25 m/n), equivalente a la mitad del haber de retiro que percibía el causante en la fecha de su fallecimiento, 4 de Septiembre de 1930, debiendo ser liquidada a contar desde la mencionada fecha, de conformidad con las disposiciones de los artículos 1 y 12 (inciso 4), título IV de la Ley Orgánica de la Armada Nº 4855.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

URIBURU
A. Renard

Pensión, María G. de Biotti

Buenos Aires, Enero 8 de 1931.

15. — Vistas las constancias del presente expediente, atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Acuérdase a la señora María García de Biotti, en concurrencia de su hijo, Héctor Biotti, viuda e hijo legítimo, respectivamente, del Peluquero Primero (Retirado), Antonio Biotti, la pensión mensual de ciento once pesos con veinticinco centavos moneda nacional ($ 111.25 m/n), equivalente a la mitad del haber de retiro que percibía el causante en la fecha de su fallecimiento, 29 de Junio de 1930, debiendo ser liquidada a contar desde la mencionada fecha, de conformidad con las disposiciones de los artículos 1, 2 y 12, (inciso 4), título IV, de la Ley Orgánica de la Armada Nº 4856.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

URIBURU
A. Renard

Acumulación pensión. — Alicia M. González

Buenos Aires, Enero 8 de 1931.

16. — Vistas las constancias del presente expediente, atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Acumúlase a favor de la Pensionista de la Armada Alicia Margarita González, la parte de pensión que percibía Rodolfo Ismael González, por haber llegado éste a la mayoría de edad, de conformidad con las disposiciones del artículo 5o, título IV, de la Ley Orgánica de la Armada Nº 4856.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

URIBURU
A. Renard

———

Acumulación pensión. — Albacelli

Buenos Aires, Enero 8 de 1931.

17. — Vistas las constancias del presente expediente, atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Acumúlese a favor de los Pensionistas de la Armada, Bertha Ciria Barker de Albacelli, Alfredo Antonio, Clara Esther, Anita Bertha y Mario Rodolfo Albacelli, la parte de pensión que percibía Amanda Celia Albacelli, que ha contraído matrimonio con fecha 22 de Agosto de 1930, debiendo considerarse la presente acumulación a contar desde la mencionada fecha, de conformidad con las disposiciones del artículo 6º, título IV, de la Ley Orgánica de la Armada Nº 4856.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

URIBURU
A. Renard

———

Acumulación pensión. — Amalia A. del Río

Buenos Aires, Enero 8 de 1931.

18. — Vistas las constancias del presente expediente, atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Acumúlese a favor de la Pensionista de la Armada, Amalia Armanda del Río, la parte de pensión que percibía la señorita María Esther del Río, que ha contraído matrimonio con fecha 11 de Septiembre de 1930, debiendo considerarse la presente acumulación a contar desde la mencionada fecha, de conformidad con las disposiciones del artículo 6º, título IV, de la Ley Orgánica de la Armada Nº 4856.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

URIBURU
A. Renard

———

Aprobación contrato casa Nº 133, de la 1ª Región Naval

Buenos Aires, Enero 8 de 1931.

19. — Visto el expediente 1 —S— 7243-930, referente al contrato de locación de la casa Nº 138 de la Primera Región Naval, celebrado entre el Jefe de dicha Región y don Ventura Sueiro,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Apruébase el contrato celebrado el 15 de Diciembre de 1930, entre el Jefe de la Primera Región Naval y don Ventura Sueiro, por el término de cinco años, por el arrendamiento de la casa Nº 138 de esa Región Naval, comprendiendo sus anexos y existencias de acuerdo con el inventario que se agrega a dicho contrato.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, y pase a la Primera Región Naval, a sus efectos.

URIBURU
A. Renard

———

Agregando artículo a la Ordenanza sobre faltas y contravenciones

Buenos Aires, Enero 8 de 1931.

20. — Visto este expediente y atento lo informado y aconsejado por la Prefectura General Marítima,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Agréguese al artículo 64 de la Ordenanza sobre faltas y Contravenciones, el siguiente artículo:

«Artículo 64 bis». — Los que tengan animales sueltos dentro de la jurisdicción portuaria y que puedan causar daños a la propiedad pública y privada.

Multa de $ 20.00 m/n., o seis días de arresto».

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, etc.

URIBURU
A. Renard

———

Relevo, Julio C. Rodríguez Ocon

Buenos Aires, Enero 8 de 1931.

21. — Vistas las constancias del expediente reservado 4. R. 827 de 1930.,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Relévese, por razones de mejor servicio, del cargo que ocupa en la Prefectura General Marítima, al Teniente de Fragata (retirado), Julio C. Rodríguez Ocon.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, etc.

URIBURU
A. Renard

———

Retiro, Capitán de Navío Santiago Baibiene

Buenos Aires, Enero 8 de 1931.

22. — Vistas las constancias del presente expediente,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Declárase en situación de retiro, a su solicitud, al Capitán de Navío, don Santiago A. Baibiene, con pensión del cien por ciento (100 %) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a cuarenta años y cinco días, de conformidad con las disposiciones del artículo 2º de la Ley Nº 9651, y con la escala que fija el artículo 12, título III, de la Ley Orgánica de la Armada Nº 4856.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

URIBURU
A. Renard

———

Substituyendo el Artículo 15 del Decreto de 3 de Febrero de 1922

Buenos Aires, Enero 12 de 1931.

23. — Visto el expediente 4. —Z— 224-930, Personal Reservado, iniciado por el señor Jefe del Parque de Artillería de Marina, Zárate, sobre interpretacion y aplicación del artículo 15 del Decreto de Febrero 3 de 1922, (Orden General Nº 31-922), y atento los informes producidos por las Direcciones Generales del Material y Personal, y lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Substitúyase el artículo 15 del Decreto de Febrero 3 de 1922, por lo siguiente:

«Dependerán directamente de la Dirección General del Material, el Arsenal de Artillería de Zárate y de la Dirección General de Comunicaciones las Estaciones Radiotelegráficas «Dársena Norte» y «Buenos Aires», correspondiendo a la Jefatura de la Tercera Región Naval la jurisdicción militar acordada por los artículos 1º y 6º».

Art. 2º. — Dése en Orden General, anótese y archívese.

URIBURU
A. Renard

———

No haciendo lugar al pedido de ascenso en retiro

Buenos Aires, Enero 12 de 1931.

24. — Visto el presente expediente,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — No ha lugar al ascenso en situación de retiro, solicitado por el Preparador de 2ª (R) Norberto Carranza.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, y archívese.

URIBURU
A. Renard

———

Sentencia, Daniel F. Ortiz

Buenos Aires, Enero 12 de 1931.

25. — Vista la precedente sentencia dictada por el Consejo de Guerra Permanente para Clases y Tropa de la Armada, en la causa seguida al Conscripto (909) R. A. 7210 Daniel F. Ortiz, perteneciente a la Prefectura General Marítima, inculpado de homicidio, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 465 del Código de Justicia Militar,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo único. — Cúmplase, comuníquese publíquese, la parte pertinente en Orden General (Orden General 48 y 201 de 1922 y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

URIBURU
A. Renard

———

Pena, Juan Lino Gatti

Buenos Aires, Enero 12 de 1931.

26. — Vistas las constancia de la presente prevencion sumaria (expediente 4-G.13253/630), atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y de conformidad con lo determinado en los artículos 129, 538 y 557 del Código de Justicia Militar,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º — Impónese al Conscripto (909) R. A 4166 Juan Lino Gatti, perteneciente a la dotación del Cañonero «Rosario», la pena de nueve meses de recargo de servicio y diez y siete días de calabozo, con las accesorias del artículo 703 del Código de Justicia militar, por haber cometido la falta de deserción prevista en el artículo 704, inciso 1º, y penada por el artículo 710 del citado Código.

Art. 2º — Dése en Orden General, anótese y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

URIBURU
A. Renard

———

Nombramiento de Cartógrafos y Dibujante

Buenos Aires, Enero 12 de 1931.

27. — Existiendo vacantes y visto lo informado en el expediente 4-N-25-186/1930,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase: Cartógrafo de 3ª (Inciso 1º, ítem 3º partida 23), al ciudadano Eduardo Lorenzo Bordoce; Dibujante de 2ª, (Inciso 1º, ítem 3º, partida 24), a la Dibuante de 3ª Olga Pereyra y Dibujante de 3ª (Inciso 1º, ítem 3º partida 25), a la señorita María Flavia Burnzaugaray.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, etc.

URIBURU
A. Renard

———

Nombramiento de Calculista

Buenos Aires, Enero 12 de 1931.

28. — Existiendo vacante el puesto de Calculista de 3ª, en la Dirección General de Navegación y Comunicaciones, atento el resultado del concurso para proveerla y lo informado en el expediente 4—R. Nº 24887/930,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase Calculista de 3ª (inciso 1º, ítem 3, partida 16), a don Oscar Rimoldi.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, etc.

URIBURU
A. Renard

———

Anulando decreto del 10 Octubre 1928 ascenso, Guillermo Hansen

Buenos Aires, Enero 12 de 1931.

29. — Examinando el presente expediente (e ra H. 14830 de 1923) por el cual el Alférez de Navío (R) D. Guillermo Hansen, solicitó los beneficios del artículo 17, Título III de la Ley 4856, de cuyas constancias resulta que se ha accedido a lo solicitado, no obstante hallarse comprobado en el mismo que el causante no reunía los requisitos exigidos para haberséle otorgado el beneficio mencionado;

Y de acuerdo con lo informado por la Dirección General del Personal y lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º — Anúlase el Decreto de fecha Octubre 10 de 1928, (O. G. 186), promoviendo el empleo de Teniente de Fragata en situación de retiro al Alférez de Navío (R) D. Guillermo Hansen.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Contaduría General de la Nación y archívese.

URIBURU
A. Renard

———

Pensión, deudos del Idóneo en Farmacia Felipe Mastropaolo

Buenos Aires, Enero 12 de 1931.

30. — Vistas las constancias del presente expediente, atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina, y considerando que se ha seguido procedimiento en casos análogos,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º — La pensión de retiro que corresponda a los deudos del Idóneo en Francia (R) D. Felipe Mastropaolo, deberá liquidarse en base al sueldo de Farmacéutico de 1ª, a contar del 17 de Noviembre próximo pasado, fecha de fallecimiento del causante, no existiendo derecho a reclamos por diferencias anteriores.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese anótese y agréguese al expediente de pensión respectivo (4-Nº 24381 de 1930).

URIBURU
A. Renard

———

Modificando un decreto

Buenos Aires, Enero 12 de 1931.

31. — Visto lo informado en el expediente 4—S. 25137/1930, y agregados,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º — Modifícase el decreto de fecha 15 de Diciembre próximo pasado, en las partes correspondientes a la promoción del Auxiliar de 1ª Luis V. Allende, al empleo de Auxiliar Principal (inciso 1º ítem 1, partida 10), debiendo ser: Inciso 1º, ítem 2, partida 10, del presupuesto en vigor y el nombramiento del Escribiente de 2ª, Mario Pera, debiendo ser considerado a nombre de Mariano Pera.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, etc.

URIBURU
A. Renard

———

Sobre límites y tolerancia de jurisdicciones de prácticos de diferentes Zonas que arriben o zarpen piloteando buques de la R. Exterior.

Buenos Aires, Enero 12 de 1931.

32. — Visto este expediente y el agregado, atento las informaciones producidas, lo aconsejado por la Prefectura General Marítima y considerándose conveniente precisar los límites y tolerancia de jurisdicciones de los prácticos de las diferentes Zonas que arriben o zarpen piloteando buques de la Rada Exterior del Puerto de la Capital,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º — Los buques o embarcaciones que recalen al Estacionario Intersección, Km. 37, a los fines del relevo del prácticos o tomar fondeadero a la espera de la visita sanitaria, lo harán en la siguiente forma:

a) Los buques o embarcaciones que lleguen del exterior con destino al Puerto de la Capital, fondearán al Sur del Canal de Entrada entre los kilómetros 32 y 35.

b) Los buques o embarcaciones que lleguen del exterior con destino a los puertos interiores (Ríos Paraná, Uruguay o Plata) fondearán al Norte del Canal de entrada entre los kilómetros 34 y Canal de Martín García.

c) Los buques o embarcaciones que recalen del exterior a órdenes fondearán al Sur del Canal de entrada, entre los kilómetros 35 y 37.

d) Los buques o embarcaciones que lleguen del exterior, de procedencia de puerto declarado infecto, fondearán al Sur del Canal de entrada y más afuera del kilómetro 37.

e) Los buques o embarcaciones que salpan del puerto de la Capital o ríos interiores con destino al exterior, o de los

ríos interiores con destino a la Capital, fondearán en las indicaciones del Estacionario Intersección donde efectuarán los relevos de prácticos siguiendo viaje a destino.

Art. 2.o — A los efectos del cumplimiento de la presente Ordenanza fíjase como límite máximo de tolerancia para que los prácticos de los ríos de la Plata, Paraná, Uruguay y Uruguay se puedan internarse en la zona de los prácticos del Puerto de la Capital, el Km. 32, con la salvedad de los casos de arribada forzosa.

Art. 3.o — Los prácticos de la zona del Puerto de la Capital, están obligados a pilotear los buques hasta el límite de su jurisdicción; en los pilotajes de entrada al puerto quedan facultados para tomar el buque en cualquier punto de la Rada Exterior en que se efectúe entre fondeadero dos

Art. 4.o — Los prácticos no podrán desembarcar del buque piloteado hasta que no se efectúe la visita sanitaria o reciba órdenes de la autoridad competente, sólo en los casos reglamentados por el Departamento Nacional de Higiene.

Art. 5.o — La presente Ordenanza queda incorporada al Reglamento General de Prácticos.

Art. 6.o — Comuníquese etc.

URIBURU
A. Renard

Ministerio de Agricultura

Exonerando al Guardabosques de la Oficina de Bosques y Yerbales de la Dirección General de Tierras, don José Reus.

Buenos Aires, Enero 12 de 1931.

13. — Visto el expediente 90355/929, atento las constancias del mismo y a lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.o — Exonérase de su cargo, a contar del 11 de Abril de 1929, al Guardabosques a cargo de la Oficina de Bosques y Yerbales, de la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, dependiente de la Dirección General de Tierras (inciso 3.o, ítem 2, partida 24, del Presupuesto General vigente para el año 1928), don José Reus.

Art. 2.o — Comuníquese, etc.

URIBURU
H. Beccar Varela

Ministerio de Obras Públicas

M. O. P. — Aprobando licitaciones privadas números 12245, 12474 y 12393, de la D. G. Navegación y Puertos para provisión de diversos materiales y útiles.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1930.

22. — Exp. 647-O-931. — Vistos estos expedientes que eleva la Dirección General de Navegación y Puertos, referentes a las licitaciones privadas que ha realizado, para la provisión de útiles y materiales que en los mismos se consignan, necesarios para la atención de las diversas obras públicas que se llevan a cabo administrativamente por su intermedio;

Teniendo en cuenta que los remates privados de que ilustra cada uno de los mencionados expedientes, se han llevado a cabo cumpliendo las disposiciones de la ley de Contabilidad, en cuanto a su monto, competencia y calidad del material, en un todo de acuerdo con los respectivos pedidos de precios; y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.o — Apruébase las licitaciones privadas de que se hace mérito referencia y adjudícase su provisión, con las imputaciones que en cada caso se establecen, en la siguiente forma:

Exp. 41221-N-930; pedido de precios: 12245; provisión: diversos artículos de ferretería, detallados a fs. 24 y 25, con destino a obras de Puerto Quequén; imputación: Anexo L, inciso 5, ítem 4, partida 5 del presupuesto vigente; adjudicatarios:

	m$n.
F. Francioni y Cía.: renglones 1, 19, 20, 23, 24 y 25	617.92
Guanziroli y Cía.: renglones 2, 4, 12, 13 al 15 y 22	860.20
Estrabou y Cía.: renglones 3 y 5 al 11	162.80
Agar, Cross y Cía. Ltda.: renglones 16 y 21	99.—
Bruno y Cía.: renglones 17 y 18	32.40

Exp. 41222-N-930; pedido de precios 12474; provisión: diversos útiles detallados a fs. 24, con destino al Depósito Central, en calidad de reintegro de materiales suministrados para las obras del Nuevo Puerto de la Capital; imputación: a la Ley 11.579, Art. 9, Ley 55.944: adjudicatarios:

	m$n.
Olivieri y Domínguez: renglones 1, 4 y 5	577.—
Guillermo Kraft Ltda.: renglones 2, 3, 10 y 12	1.628.—
Casa Jacobo Peuser Ltda.: renglones 6 y 11	1.556.24
Caracciolo y Plantie: renglones 7, 8 y 9	75.—

Exp. 41223-N-930; pedido de precios: 12393; provisión: diversos útiles detallados a fs. 34, 35 y 36, con destino al Depósito Central en calidad de reintegro de materiales suministrados para obras en el Canal Costanero; imputación: Anexo L, inciso 5, ítem 5, partida 19 del Presupuesto vigente; adjudicatarios:

	m$n.
Esteban Centenaro: renglones 1, 2, 4, 25, 33, 37, 41 y 43	618.60
Jacobo Bertolini: renglones 3, 5, 6, 9, 10, 12, 13, 19, 20, 22, 23, 26, 30 y 34	568.40
Jacobo Peuser Ltda.: renglones 7, 15, 18 y 24	399.—
Guillermo Kraft Ltda.: renglones 8, 16, 21, 27, 38 y 39	337.—
Olivieri y Domínguez: renglones 11 y 14	114.—
Caracciolo y Plantie: renglones 17, 27, 28, 29, 31, 32, 40 y 44	569.—
Casa Oucinde: renglones 35, 36 y 42	1.139.—

Art. 2.o — Remítase con copia autenticada del presente decreto, a la Dirección General de Navegación y Puertos, a sus efectos los expedientes referentes a las compras de que se trata, y fecho, previo conocimiento de la de Contabilidad, archívese.

URIBURU
Octavio S. Pico

M. O. P. — Autorizando a la Empresa del F. C. S., para llevar a cabo trabajos de relleno de terrenos en Ingeniero White, por el importe total de $ 133.787,27 m/n.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1930.

23. — Exp. 38.821-F-930. — Visto que la Empresa del Ferrocarril del Sud, presenta para su aprobación el plano G. 2479/G. 10 B, referente al rellenamiento de terrenos en el Puerto Ingeniero White, en lo que construirá el elevador de granos y obras complementarias de acuerdo a la autorización conferida por el decreto de 9 de Octubre de 1928;

Atento que la Dirección General de Navegación y Puertos, manifiesta no existir inconveniente en que se apruebe el plano de referencia, y se autorice los trabajos que el mismo comprende, que en total importa pesos 135.9..,72 m/n., incluso los gastos de inspección y revisión de planos, que asciende a $ 1.605.45 m/n., con la salvedad de los trabajos a autorizarse deben entenderse como parte de los indicados en el plano 2479 G 10 A, debiendo por otra parte presentar la Empresa citada por separado, la documentación correspondiente al dragado de la zona frente al muelle en el referido puerto para servicio de los nuevos elevadores de granos.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.o — Apruébase el plano G. 2479-G-10 B, acompañado y a [illegible] de la Empresa del Ferrocarril del Sud, para que proceda a llevar a cabo los trabajos de rellenamiento de que se trata hasta la concurrencia de ($ 133.787,27 m/n.) ciento treinta y tres mil setecientos ochenta y siete pesos con veintisiete centavos moneda nacional.

Art. 2.o — La Empresa citada procederá a llenar la exigencia a que se refiere precedentemente y depositará en la forma de práctica en la Tesorería General de la Nación la suma de $ 1.605.45 m/n., correspondientes a los gastos de inspección y revisión de planos.

Art. 3.o — Comuníquese, publíquese, tome conocimiento a Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Navegación y Puertos, a sus efectos.

URIBURU
Octavio S. Pico

M. O. P. — Autorizando a la Compañía Continental de Exportación, para instalar una balanza para pesar carros y camiones en el frente Norte de uno de sus galpones del elevador de granos ubicado en el dique III del Puerto de la Capital.

Buenos Aires, Enero 12 de 1931.

24. — Exp. 271-C-931. — Visto que la Compañía Continental de Exportación, se presenta solicitando autorización para instalar una balanza para pesar carros y camiones, de las características indicadas en la documentación adjunta en el frente Norte de uno de los galpones que constituyen el elevador de granos que la misma posee en el dique III del Puerto de la Capital;

Teniendo en cuenta que como lo manifiesta la Dirección General de Navegación y Puertos, no existe inconveniente alguno en que se acceda a lo solicitado, dentro de las condiciones que más abajo se establecen y a las cuales la recurrente ha prestado su conformidad;

Por tanto,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.o — Autorízase a la Compañía Continental de Exportación para que, en base a la documentación adjunta que se aprueba, proceda a instalar la balanza para pesar carros y camiones de que se ha hecho referencia, bajo su exclusiva responsabilidad y con sujeción a las siguientes condiciones:

a) Los trabajos serán inspeccionados por la Dirección, antes nombrada, la que podrá introducir durante el curso de los mismos, las modificaciones de detalle que considere con entes bajo el punto de vista técnica, sin que por ello la recurrente tenga derecho a reclamo alguno, a cuyo efecto deberá dar aviso anticipado de las fechas en que los inicie y termine.

b) La peticionante está obligada a ceder la balanza de que se trata sin cargo y toda vez que sea solicitada para efectuar pesajes, por la Dirección G.nal de Navegación y Puertos, Administración de la Aduana de la Capital, o cualquiera otra dependencia Nacional que la necesitare.

c) La recurrente deberá depositar en la Tesorería General de la Nación en la forma de práctica, la suma de $ 90,21 m/n., a que asciende el 1 % y 2 % del importe del presupuesto respectivo, en concepto de inspección de obras y revisión de planos, respectivamente.

d) La peticionante se someterá a las disposiciones vigentes o que en adelante se dictaren y le fueren aplicables.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos, a sus efectos.

URIBURU
Octavio S. Pico

FF. CC. del Estado. — Estación Tostado del F. C. Central Norte Argentino. — Prolongación de un andén y construcción de una cámara séptica.

Buenos Aires, Enero 12 de 1931.

25. — Exp. 41915-F-930. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles de Estado, somete para su aprobación el presupuesto, plano general de ubicación número 29.697 memorias descriptivas correspondientes y cómputos métricos, de acuerdo con los cuales propone llevar a cabo en la Estación Tostado, del Ferrocarril Central Norte Argentino, la reconstrucción de retretes, instalación de cámara séptica y prolongación en 7 metros de largo por 4,80 de ancho del andén existente;

Que para la construcción de retretes y cámara séptica presenta como planos tipos, los números 30.046 B. y 9838 C respectivamente los que solicita sean aprobados en tal carácter, desde que ellos servirán de base para la ejecución de obras análogas que se realicen en lo sucesivo;

Y teniendo en cuenta que la Dirección General de Ferrocarriles manifiesta que no tiene objeciones que formular a los documentos sometidos,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.o — Autorízase a la Administración de los Ferrocarriles del Estado para llevar a cabo los trabajos a que se deja hecha referencia, de acuerdo con el presupuesto de máxima importe de siete mil trescientos ochenta y dos pesos con veintinueve centavos ($ 7.382,29 m/n.), moneda nacional, plano general de ubicación número 29.697, y los números 30.046 B y 9838 C, y demás documentos presentados que se aprueban, quedando estos dos últimos planos incorporados como «tipos», para la clase de obras indicadas más arriba, a la terminación de los trabajos la Administración elevará la liquidación final correspondiente.

Art. 2.o — Publíquese, y vuelva a sus efectos a la Dirección General de Ferrocarriles.

URIBURU
Octavio S. Pico

D. G. de Puentes y Caminos. — Obras de reparo en la calle de circunvalación de Estación Arena. — Se aprueba proyecto y presupuesto de $ 7.667 m/n.

Buenos Aires, Enero 12 de 1931.

26. — Exp. 289-C-1931. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos, eleva para su aprobación el adjunto proyecto que ha preparado relativo a la ejecución de obras de reparo en la calle de circunvalación de Estación Arena, zona del F. C. C. Argentino en la Provincia de Santa Fe, cuyo presupuesto que asciende a la suma de $ 7.667, m/n., se descompone en la siguiente forma:

I. Obras a ejecutar $ 3.494,08, moneda nacional.

II. Materiales y transportes $ 2.977,40, moneda nacional.

III. Imprevistos 5 % de I y II $ 323.57 moneda nacional.

IV. Inspección 10 % $ 697,25 moneda nacional.

V. Desgastes 5 % de I, $ 174.70 moneda nacional.

Y de acuerdo con lo informado por la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.o — Apruébase el adjunto proyecto y presupuesto de $ 7.667 m/n., siete mil seiscientos sesenta y siete pesos moneda nacional relativo a la obras de que se ha hecho referencia y autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos, para que lleve a cabo los trabajos por vía administrativa, de acuerdo con las disposiciones en vigor y con cargo de rendir oportunamente cuenta documentada de las inversiones que realice.

Art. 2.o — Impútese el gasto a los fondos de la Ley 5315.

Art. 3.o — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la División de Contabilidad de los Fondos de la citada ley, y vuelva a la Dirección General de Puentes y Caminos, a sus efectos.

URIBURU
Octavio S. Pico

D. G. de Puentes y Caminos. — Estación Palacios. — Cesión de caños

Buenos Aires, Enero 12 de 1931.

27. — Exp. 41.674-C-930. — Visto este expediente, por el que la Dirección General de Puentes y Caminos, eleva para su aprobación el adjunto presupuesto de $ 2.724,00 m/n., para la construcción de 180 caños de cemento armado de 0,60 m. de diámetro para ser utilizados en los caminos

de acceso a la Estación Palacios, zona de Ferrocarril Central Argentino, en la Provincia de Santa Fe, de acuerdo al pedido formulado por la Comisión de Fomento de Palacios; y

De acuerdo con lo informado precedentemente por la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Apruébase el adjunto presupuesto de dos mil setecientos veintiún pesos ($ 2.721.00 m/n.), moneda nacional, y autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos, para que fabrique en su Sección Almacenes Generales de su dependencia los caños de que se ha hecho referencia y los ceda gratuitamente a la Comisión de Fomento citada.

Art. 2.º — Este gasto se imputará a los fondos de la Ley 5315.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la División de Contabilidad expresada y vuelva a la Dirección General de Puentes y Caminos, a sus efectos.

URIBURU
Octavio S. Pico

Dirección General de Puentes y Caminos. — Ampliación de las luces del puente existente en progresiva 2200 del camino de Peyrano a Pearson. Estudios.

Buenos Aires, Enero 12 de 1931.

28. — Exp. 41785-P-930. — Visto que la Dirección General de Puentes y Caminos, eleva para su aprobación el adjunto presupuesto que ha preparado de pesos 750,00 moneda nacional, relativo a los estudios definitivos de las obras de ampliación de las luces del puente existente en progresiva 2200 del camino de Peyrano a Pearson puesto de manifiesto los mismos al dar término a los trabajos de terraplenes, abovedamientos y alcantarillas ejecutadas en el referido camino, en virtud del decreto de 31 de Diciembre ppdo., y el que se descompone como sigue:

Viáticos. — 10 días, pesos 180.00 moneda nacional.

Movilidad, pesos 240.00 moneda nacional.

Jornales, cuatro peones durante 8 días, pesos 204.80 moneda nacional.

Pasajes e imprevistos, pesos 125.20; y

De acuerdo con lo informado por la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Apruébase el adjunto presupuesto valor de ($ 750.00 m|n.) setecientos cincuenta pesos moneda nacional, para los estudios de que se ha hecho referencia, y autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos, para llevarlos a cabo de acuerdo con las disposiciones en vigor y con cargo de rendir en oportunidad cuenta documentada de las inversiones que realice.

Art. 2.º — Impútese la precitada cantidad a los Fondos de la Ley 5315.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la División de Contabilidad expresada, y vuelva a la Dirección General de Puentes y Caminos a sus efectos.

URIBURU
Octavio S. Pico

Dirección General de Puentes y Caminos. — Reparación del camino de Pergamino a Pinzón y Ortiz Basualdo. — pesos 19.900.00 moneda nacional.

Buenos Aires, Enero 12 de 1931.

29. — Exp. 4245-V-930. — Visto que la Dirección General de Puentes y Caminos, eleva para su aprobación el adjunto proyecto relativo a reparaciones en el camino de Pergamino a Pinzón y Ortiz Basualdo, zonas de los F.F. C.C. Central Argentino y Compañía General Buenos Aires en la Provincia de Buenos Aires, cuyo presupuesto de $ 19.900,00 moneda nacional, se descompone como sigue:

Obras a ejecutar, pesos 14.473.04 moneda nacional.

Materiales y transportes, $ 2.053,66 moneda nacional.

Imprevistos 5 o|o de I y II, $ 826,33 moneda nacional.

Inspección 10 o|o aprox., $ 1.823.32 moneda nacional.

Depreciación equipo 5 o|o de I., pesos 723,65; y

De acuerdo con lo informado por la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Apruébase el presupuesto de que se ha hecho referencia, así como el presupuesto de ($ 19.900,00 m|n.) diez y nueve mil novecientos pesos moneda nacional, y autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos, para que lleve a cabo los referidos trabajos administrativamente, cumplimentando las disposiciones en vigor y con cargo de rendir en oportunidad cuenta documentada de las inversiones que realice.

Art. 2.º — Impútese la precitada cantidad a los Fondos de la Ley 5315, con cargo por partes iguales a las cuentas de los Ferrocarriles citados.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la División de Contabilidad expresada, y vuelva a la Dirección General de Puentes y Caminos a sus efectos.

URIBURU
Octavio S. Pico

Compañía de Tranvías de Buenos Aires y Quilmes. — Aprobando estado de ejercicios y se fija monto del Capital.

Buenos Aires, Enero 12 de 1931.

30. — Exp. 12018-T-1922. — Vistas estas actuaciones relativas al estudio practicado por la Dirección General de Ferrocarriles, a fin de establecer el monto de la cuenta Capital al 30 de Junio de los años 1919-1920 y 1921 y los resultados de la explotación y el rendimiento líquido de la Compañía de Tranvías Buenos Aires y Quilmes, durante los ejercicios 1918|19 - 1919|20 y 1920-21;

Atento que del estudio hecho por la expresada repartición resultan, los siguientes totales: Capital $ 3.295.128.79 m|n.; $ 3.180.456.36 m|n. y $. 3.607.869.91 m|n.; Producto líquido: $ 165.262,72 moneda nacional; $ 247.868.66 m|n., y pesos 155.834,85 m|n. Rendimiento: 5.02 por ciento, 7.79 por ciento y 4.32 por ciento, respectivamente,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Apruébase los estudios preparados por la Dirección General de Ferrocarriles en los que establecen los productos y rendimientos líquidos correspondientes a la Compañía de Tranvías de Buenos Aires y Quilmes, por los años a que se ha hecho referencia, fijándose el Capital de la misma al 30 de Junio de 1921, en la suma de (pesos 3.607.869.91 m|n.) tres millones seiscientos siete mil ochocientos sesenta y nueve pesos con noventa y un centavos moneda nacional.

Art. 2.º — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

URIBURU
Octavio S. Pico

Dirección General de Navegación y Puertos. — Acordando tres (3) meses de licencia a D. Santiago R. Klappembach.

Buenos Aires, Enero 7 de 1931.

31. — Exp. 35934-L-1930. — Vista la precedente gestión; y

De acuerdo con lo determinado en el artículo 14 del decreto de fecha 16 de Enero de 1913,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Acuérdase tres (3) meses de licencia, sin goce de sueldo, a fin de atender su salud, al Auxiliar Principal de la Dirección General de Navegación y Puertos, don Santiago R. Klappembach.

Art. 2.º — Anótese en la Sección Personal, comuníquese a quienes corresponda y previo conocimiento de las Direcciones Generales de Navegación y Puertos y de Contabilidad, archívese.

URIBURU
Octavio S. Pico

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. — Construcción estación Retiro. — se prorroga el plazo para la presentación total de documentos.

Buenos Aires, Enero 13 de 1931.

32. — Exp. 10.736-F-928. — Visto lo solicitado por la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, y teniendo en cuenta lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Ministro de Obras Públicas —

Resuelve:

Prorrogar hasta el 31 del mes en curso el plazo acordado a la Empresa recurrente para la presentación de la totalidad de los documentos correspondientes al proyecto de construcción de la estación terminal en Retiro.

Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

Pico

Ferrocarriles del Estado. — Obligaciones correspondientes a los ejercicios 1924 a 1929. — Autorizando la emisión de documentos a 180 días.

Buenos Aires, Enero 9 de 1931.

33. — Exp. 41501-H-930. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, manifiesta que carece de recursos para atender el pago de obligaciones de exigencias perentorias, que ascienden en total a la suma de pesos 30.384.436.61 moneda nacional, la que gravita sobre la explotación de las líneas y que comprende las cantidades pendientes de los déficits correspondientes a los ejercicios de los años 1924 a 1929, más los gastos correspondientes a mejoras y equipo de la red;

Que en consecuencia solicita se le entreguen los fondos necesarios para satisfacer esa deuda, cuya existencia crea dificultades de todo orden a la Repartición recurrente, y

Considerando:

Que ante la situación que queda expuesta, el Poder Ejecutivo debe dentro de los recursos legales a su alcance, arbitrar con toda premura los medios necesarios para que aquella Administración pueda atender las obligaciones con que se han encontrado sus nuevas autoridades al hacerse cargo de ella, a fin de que no sufra menoscabo el crédito de dicha institución y como consecuencia el de la Nación misma, a cuyo mantenimiento tienden todos los esfuerzos de este Gobierno;

Que corresponde prever en el Presupuesto de la Explotación de los Ferrocarriles del Estado, las sumas destinadas a cubrir los intereses de los déficits de su explotación hasta tanto el H. Congreso provea las sumas que le han sido solicitadas en diversos mensajes del Poder Ejecutivo;

Que como lo manifiesta el Departamento de Hacienda, por el momento no deben autorizarse entregas de dinero efectivo a cargo de rentas generales por no ser ello conveniente para la situación actual del erario público;

Que el temperamento a observar en la emergencia, como el mismo Ministerio lo sugiere, consiste en autorizar a la Administración recurrente, para emitir documentos que los acreedores puedan negociar en los Bancos, en forma similar a la autorizada por el Poder Ejecutivo por decreto del 26 de Octubre de 192?, ante una situación análoga a la de que se da cuenta;

Que dentro de ese mismo criterio, nada obsta para que sea la propia Administración la que descuente los documentos de pago en instituciones bancarias, cuando a su juicio esta opción satisfaga mejor la finalidad que se persigue;

Por lo expuesto,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

Decreta:

Artículo 1.º — Autorízase a la Administración de los Ferrocarriles del Estado, para otorgar documentos a 180 días vista, en pago de la deuda de que se deja hecha referencia, al tipo oficial de descuentos del Banco de la Nación Argentina y con renovaciones sucesivas hasta cinco veces consecutivas.

Art. 2.º — La misma Repartición podrá negociar directamente en instituciones bancarias, en idénticas condiciones, los documentos de pago, cuando a su juicio esta opción satisfaga mejor la finalidad que se persigue.

Art. 3.º — Prevéase en el Presupuesto de la Explotación de los Ferrocarriles del Estado, para el ejercicio de 1931, la suma necesaria para atender el pago de los intereses que se originarán como consecuencia de las operaciones que se autorizan, debiendo la Administración referida, una vez depurada y debidamente imputadas las sumas que correspondan a mejoras y equipo de la red, dar cuenta de su importe e intereses

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

URIBURU. — Octavio S. Pico. — M. G. Sánchez Sorondo. — Ernesto Bosch. — Enrique S. Pérez. — Francisco Medina. — A. Renard. — H. Escobar Varela.

Ferrocarriles del Estado — Provisión de fondos para atender compromisos contraídos por construcción de nuevas líneas y mejoras, equipo de la red.

Buenos Aires, Enero 9 de 1931.

34. — Exp. 968-H-931. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, solicita le sea provista la cantidad de diez millones ciento treinta y dos mil novecientos diez y seis pesos con noventa y ocho centavos ($ 10.132.916,98) moneda nacional, para atender los compromisos contraídos con motivo de la construcción de nuevas líneas y mejoras y equipo de la red,

Considerando:

Que, como lo expresa el Departamento de Hacienda, si bien los créditos corresponden a partidas votadas por el H. Congreso de la Nación y para cuyo pago ha sido autorizada la emisión de títulos, propone en este caso, se autorice a la Administración recurrente para emitir certificados por las sumas adeudadas por estos conceptos, los cuales serían abonados por el Banco de la Nación Argentina, al que se entregarán los títulos a medida que ellos sean colocados;

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros —

Decreta:

Artículo 1.º — El Departamento de Hacienda, entregará al Banco de la Nación Argentina, para su venta paulatina en plaza la cantidad de títulos del Crédito Argentino interno, necesaria para cubrir la suma de diez millones ciento treinta y dos mil novecientos diez y seis pesos con noventa y ocho centavos ($ 10.132.916,93) moneda nacional, que solicita la Administración de los Ferrocarriles del Estado, con el objeto expresado.

Art. 2.º — Autorízase a la Administración de los Ferrocarriles del Estado, para certificar las deudas provenientes de construcción de líneas nuevas y mejoras y equipo de la red, hasta la suma indicada.

Art. 3.º — El Banco de la Nación Argentina, cancelará los certificados que se emitan de acuerdo a esta autorización, a medida que venda los títulos.

Art. 4.º — Prevéase en el Presupuesto de la Explotación de los Ferrocarriles del Estado, para el ejercicio de 1931, la suma necesaria para atender el pago de los intereses que se originarán como consecuencia de las operaciones que se autorizan.

Art. 5.º — Comuníquese, publíquese, hágase saber a la Administración de los Ferrocarriles del Estado y pa-

se al Departamento de Hacienda a sus efectos.

URIBURU. — Octavio S. Pico. — M. G. Sánchez Sorondo. — Ernesto Bosch. — Enrique S. Pérez. — Francisco Medina. — A. Renard. — H. Beccar Varela.

Dejando sin efecto el decreto en Acuerdo de Ministros dictado el 27 de Noviembre del año ppdo., por el que se adjudica a la firma G. M. y A. Petitjean, la provisión de 500 tonel. de cemento para la Dirección General de Irrigación.

Buenos Aires, Enero 12 de 1931.

35. — Exp. 27858-I-1929. — Vistas las presentes actuaciones de las que resulta que la firma G. M. y A. Petitjean S. A., adjudicataria de la licitación privada que la Dirección General de Irrigación ha llevado a cabo para la provisión de 500 toneladas de cemento portland que fué aprobada por decreto en Acuerdo de Ministros de fecha 27 de Noviembre ppdo., pide la anulación del referido contrato, que importa la suma de pesos 15.370,00 moneda nacional, y la devolución del correspondiente depósito de garantía de pesos moneda nacional 768,50, debido al tiempo transcurrido desde la fecha de la propuesta hasta la emisión de la orden respectiva;

Teniendo en cuenta que la relación jurídica de las partes en el presente caso está regida por el pliego de Condiciones, en el que se establece expresamente por el artículo 7.°, un plazo de sesenta días para la validez de los precios contenidos en la propuesta y dado el trascurso de seis meses sin haberse realizado los pedidos, procede acceder a lo solicitado por la firma recurrente;

Por ello, y de acuerdo con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto el decreto en Acuerdo de Ministros de fecha 27 de Noviembre de 1929, por el que se adjudica a la firma G. M. y A. Petitjean, la provisión de (500) quinientas toneladas de cemento portland marca «Stallión», debiendo la Dirección General de Contabilidad devolver a la misma el correspondiente depósito de garantía.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tómese conocimiento a sus efectos por las Direcciones Generales de Contabilidad e Irrigación, fecho, archívese.

URIBURU
Octavio S. Pico

Ley 11.064 — Facturas por valor de pesos 8.688,60, por trabajos de jardinería.

Buenos Aires, Enero 13 de 1931.

36. — Exp. 24.439-C-1930 — Visto que el Club de Gimnasia y Esgrima, eleva la adjunta factura importe de pesos 8.688,60 moneda nacional, presentada por la firma Juan Ventre, relativa a los trabajos de jardinería, provisión y colocación de plantas en la Sección Atletismo del Nuevo Campo de Deportes; y

Teniendo en cuenta que el presente caso es anterior a la resolución de fecha 18 de Noviembre ppdo., por la que se recuerda al mencionado Club la necesidad de cumplimentar las disposiciones determinadas en el decreto reglamentario de la Ley 11.064, puede aprobarse lo actuado; y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad y lo dictaminado por la Asesoría Letrada y Sumarios del Ministerio de Obras Públicas,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase el procedimiento seguido por el Club de Gimnasia y Esgrima al encomendar a la firma Juan Ventre, la ejecución de los trabajos de que se trata, como asimismo la factura acompañada, cuyo importe asciende a la suma de ocho mil seiscientos ochenta y ocho pesos con sesenta centavos moneda nacional ($ 8.688,60 m/n), y autorízase a la Dirección General de Contabilidad para que proceda a la liquidación y pago de la suma aludida con imputación a los Fondos de la Ley 11.064.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la Inspección Técnica de las Obras de la expresada ley.

URIBURU
Octavio S. Pico

Dirección General de Puentes y Caminos. — Obras del camino de Monte hacia General Paz.

Buenos Aires, Enero 13 de 1931.

37. — Exp. 22.231-C-1929. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos da cuenta de que don José Torti, contratista de las obras del camino de Monte hacia General Paz, solicita la rescisión del contrato y devolución del depósito de garantía respectivo, en mérito a que su estado de salud le impide dar cumplimiento al mismo;

Teniendo en cuenta que por la causal aducida puede accederse al pedido interpuesto en lo que respecta a la rescisión del contrato, no así en lo referente a la devolución del depósito de garantía, por oponerse a ello el artículo 69 de la Ley de Obras Públicas; y

De acuerdo con lo informado por la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315 y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Rescíndese, con pérdida de la fianza depositada, el contrato celebrado con don Juan Torti, para la construcción del camino de que se ha hecho referencia.

Art. 2.° — Autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos, para que de acuerdo con la documentación aprobada por decreto en Acuerdo de Ministros de fecha 10 de Febrero ppdo., proceda a licitar públicamente la ejecución de las obras de que se trata.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315 y vuelva a la Dirección General de Puentes y Caminos a sus efectos.

URIBURU
Octavio S. Pico

Dirección General de Navegación y Puertos. — Disponiendo dar curso a los expedientes de jubilación de los Ingenieros Humberto Canale y Santiago Pigazzi, y designando, interinamente, Director y Vicedirector de la Repartición, a los Ingenieros, D. José P. Repossini y D. Arturo C. G. Grieben.

Buenos Aires, Enero 9 de 1931.

38. — Exptes. 972 y 973-N-1931. — Vista la nota de fecha 5 del actual, presentada por el señor Director General de Navegación y Puertos, Ingeniero don Humberto Canale, pidiendo que se dé curso a los expedientes de jubilación ordinaria que se proponen promover él y el Vicedirector General de esa Repartición, Ingeniero don Santiago Pigazzi, y

Teniendo en cuenta que ambos funcionarios se han hecho acreedores, por sus servicios, a que el Gobierno de la Nación considere, en forma excepcional, sus situaciones respectivas,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros —

Decreta:

Artículo 1.° — Procédase a dar curso a los expedientes de jubilación ordinaria de los expresados funcionarios, y concédeseles dos (2) meses de licencia, con goce de sueldo, para tramitar sus respectivas jubilaciones.

Art. 2.° — Nómbrase interinamente Director General de Navegación y Puertos, al Ingeniero don José P. Repossini, con retención del puesto de Inspector General de Navegación y Puertos Fluviales que está desempeñando, y Vicedirector General de la mencionada Repartición, al actual Inspector General de Muelles del Río de la Plata, Ingeniero don Arturo C. G. Grieben.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, hágase saber a quienes corresponda y previa anotación en la Sección Personal del Ministerio, archívese.

URIBURU. — Octavio S. Pico. — Enrique S. Pérez. — A. Renard. — Francisco Medina. — Ernesto Bosch. — Ernesto E. Padilla. — M. G. Sánchez Sorondo. — H. Beccar Varela.

Subsecretaría. — Designando interinamente, a doña María Susana Mercer, como Ayudante 2do.

Buenos Aires, Enero 13 de 1931.

39. — Exp. 1077-O-1931. — Atento que por decreto de fecha 30 de Octubre ppdo., se ha concedido al Ayudante 2do. de la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas don José Urrutia, una licencia por el término de seis (6) meses, sin goce de sueldo, para prestar servicios con carácter temporal a las órdenes de la Intervención Nacional en la Provincia de Buenos Aires; y

Consultando razones de servicio,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase, interinamente, en reemplazo del empleado de que se trata, y con el sueldo mensual de doscientos sesenta pesos moneda nacional ($ 260,00 m/n.), e imputación al Anexo I inciso 3.° ítem 1 partida 8, a doña María Susana Mercer.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese en la Sección Personal del Ministerio de Obras Públicas y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, archívese.

URIBURU
Octavio S. Pico

Dirección General de Puentes y Caminos. — Nombrando Encargado de Depósito a D. César Herrero Céliz.

Buenos Aires, Enero 13 de 1931.

40. — Exp. 162-P-1931. — Tomando en consideración lo solicitado precedentemente por la Dirección General de Puentes y Caminos,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase, Encargado de Depósito, para prestar servicios en la 9a. Sección (San Juan) de la expresada Repartición, con el sueldo de doscientos diez pesos moneda nacional ($ 210,00 m/n.), e imputación al Anexo E, inciso 1.°, ítem 3, partida 1, a don César Herrero Céliz, en reemplazo de don César Humberto Balaguer, que fué declarado cesante.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese en la Sección Personal del Ministerio de Obras Públicas y previo conocimiento de las Direcciones Generales de Puentes y Caminos y de **Contabilidad, archívese.**

URIBURU
Octavio S. Pico

Ferrocarriles de Entre Ríos. — Servicios de Ferro-barcos, entre Ibicuy y Puerto Buenos Aires. — Estableciendo recorrido y fijando longitud.

Buenos Aires, Enero 13 de 1931.

41. — Exp. 9622-F-1929. — Visto de nuevo estas actuaciones y resultando:

Que por resolución de fojas 30 se fijó con carácter precario y hasta tanto se reunieran mayores elementos de juicio, en 182 kilómetros la distancia entre Ibicuy y la nueva estación terminal Puerto Buenos Aires (Ribera Sud del Riachuelo) a los efectos de la aplicación de tarifas para el transporte de cargas y ganados por ferry-boats que realizará la Empresa de los Ferrocarriles de Entre Ríos, dejándose establecido que las bases de dichas tarifas serían las ordinarias en vigencia para el resto de la línea, con análogo carácter;

Que la Direc. Gral de Ferrocarriles, a los fines antes referidos, requirió y obtuvo de la mencionada empresa, los elementos estadísticos correspondientes a los primeros seis meses de la implantación del servicio y demostrativos del volumen de cargas despachado, sujeto a cada una de las tarifas especiales que aplicare, distancia media de transporte resultante, porcentaje de carga ascendente y descendente cuando fuesen tarifas utilizables en ambos sentidos, análisis por clase de los despachos cuando se tratase de tarifas especiales de cargas generales por vagón con aplicación de un solo precio cualqiera fuese el aforo de los distintos efectos que compusieran la consignación; y también los elementos de juicio relativos al costo del servicio prestado por los ferry-boats, a efectos de hacer el análisis del mismo.

Teniendo en cuenta:

Que en el estudio realizado por la Dirección General de Ferrocarriles se han considerado los dos aspectos que presentaba la cuestión: el de la seguridad de la navegación y el económico.

Que respecto al primer punto después de oir la opinión del Minist. de Marina se ha llegado a la conclusión de que la ruta indicada por la Dirección General de Navegación y Puertos, (canales Sud, Norte, Martín García y Paraná Guazú, con un total de 222 kilómetros), reune las condiciones que se exigen para la seguridad de la navegación.

Que en cuanto al segundo punto o sea el económico, conviene dejar fijada la distancia virtual de 182 kilómetros en vez de la efectiva que deben hacer los ferro-barcos, por no determinar diferencias dignas de tenerse en cuenta a causa de ser fijos los gastos que intervienen en el equipo y mantenimiento y variar muy relativamente los de funcionamiento, presentando en cambio la ventaja de no alterar el régimen de trabajo de la plaza de Buenos Aires, con las estaciones del Ferrocarril de Entre Ríos en lo que se refiere a la utilización de la ruta del Ferrocarril Central de Buenos Aires.

Y atento las consideraciones y fundamentos expuestos por la Dirección General de Ferrocarriles en el informe que precede,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina —

Decreta:

Artículo 1.° — Establécese que, por razones de seguridad, el recorrido de los ferro-barcos de la Empresa de los Ferrocarriles de Entre Ríos, entre Ybicuy y Puerto Buenos Aires se deberá efectuar por la ruta de navegación balizada: canal Norte, canal de Farallón, canal de San Pedro, Pozos de San Juan, Canal Nuevo, canal Principal, Paraná Guazú e Ybicuy.

Art. 2.° — Fíjase, a los efectos de las tarifas ferroviarias, la longitud virtual de 182 kilómetros entre Ybicuy y estación Puerto Buenos Aires, la que deberá figurar en el libro de distancias kilométricas.

Art. 3.° — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

URIBURU
Octavio S. Pico

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires. — Estación Caballito. — Se aprueba plano de ubicación de un galpón particular.

Buenos Aires, Enero 13 de 1931.

42. — Exp. 30405-F-1930. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, eleva para su aprobación un nuevo plano y memoria descriptiva correspondiente, demostrativos de la ubicación que se propone dar al galpón que por decreto de fecha 3 de Octubre ppdo., fué autorizada a construir en la estación Caballito, a solicitud, por cuenta y para uso exclusivo de los señores López, Negrete y Cía.

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase, en sustitución de los que fueron por el mencionado decreto de fecha 3 de Octubre ppdo., el nuevo plano y memoria descriptiva presentados por la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, relativos a la ubicación del galpón de que se trata, en el mismo carácter de precariedad y demás condiciones establecidas oportunamente.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección General de Ferrocarriles.

URIBURU
Octavio S. Pico

Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires. — Ramal a Mataderos — Km. 12|835. — Construcción de un desvío particular.

Buenos Aires, Enero 13 de 1931.

43. — Exp. 41453-F-930. — Visto que la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, somete para su aprobación, el presupuesto, plano y memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo con los cuales, a solicitud, por cuenta y para uso exclusivo de los señores Etchart, se propone llevar a cabo la construcción de un desvío particular, en el kilómetro 12|835, del ramal a Mataderos;

Atento que la Dirección General de Ferrocarriles, al informar al respecto, manifiesta que no tiene observaciones que formular a los documentos presentados, excepción del presupuesto que no debe tomarse en consideración por tratarse de una obra para uso exclusivo de particulares, y que en cuanto a las medidas de seguridad propuestas, la referida Compañía deberá agregar un indicador de posición de cambio con los signos reglamentarios y una señal enana para indicar la posición de la trampa,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina —

Decreta:

Artículo 1.° — Autorízase con carácter precario y con la salvedad indicada precedentemente, a la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, para llevar a cabo la construcción del desvío de que se trata de acuerdo con los documentos presentados que se aprueban, con excepción del presupuesto, ya que por tratarse de una obra para uso de particulares, deberá ser costeada por los interesados y sujetarse además a las siguientes condiciones:

a) El importe de esta construcción no será cargado bajo ningún concepto a la cuenta Capital de la Empresa.
b) La Empresa recabará de los particulares o municipios, cuyas propiedades cruce con el desvío, el permiso correspondiente.
c) Este desvío quedará sujeto a la inspección de la Dirección General de Ferrocarriles para garantizar el uso del material rodante que se emplee en su tráfico.
d) Deberá abonarse la tarifa que se fije oportunamente en concepto del uso del material rodante en el tráfico del desvío en el cual no podrá realizarse servicio público.
e) La Empresa queda obligada a dejar empalmar o cruzar dicho desvío con los que puedan construirse en iguales condiciones en esa misma zona y a compartir el uso de la vía.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección General de Ferrocarriles.

URIBURU
Octavio S. Pico

Ferrocarriles del Estado. — Kilómetro 131|710 del F. C. C. N. A. — Apertura paso a nivel. Se aprueba liquidación final.

Buenos Aires, Enero 13 de 1931.

44. — Exp. 9682-F-1924. — Vistas estas actuaciones y resultando:

Que por decreto de fecha 6 de Junio de 1924, se autorizó a la Administración de los Ferrocarriles del Estado, para llevar a cabo, de acuerdo al plano y demás documentos aprobados la construcción de un paso a nivel particular en el kilómetro 131|710 de la línea principal del Ferrocarril Central Norte Argentino, a solicitud y para uso exclusivo de la Sucesión de Antonio Saralegui;

Que al presente la citada Administración somete para su aprobación la planilla de costo definitivo de dicha obra cuyo importe asciende a la suma de pesos 1.852,43 m|n. y agrega que su importe ha sido imputado a su cuenta Capital, en razón, por una parte de haber sido construído con materiales de dichos ferrocarriles, en virtud del convenio existente con la Sucesión Saralegui, circunstancia que omitió consignar oportunamente, según el cual esta última se comprometía, en cambio, a ceder gratuitamente el terreno necesario para la instalación del triángulo en el desvío, kilómetro 120|489, transacción que consideró conveniente dado el carácter indispensable de esta última obra y por las dificultades a que daría lugar la explotación del mencionado terreno", y por otra, que como el paso a nivel de que se trata, ha dejado de tener carácter privado, por haberse habilitado al servicio público, corresponde la capitalización del gasto;

Y teniendo en cuenta lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase la liquidación final, importe de un mil ochocientos cincuenta y dos pesos con cuarenta y tres centavos ($ 1.852,43 m|n.) moneda nacional, presentada por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, correspondiente a la construcción del paso a nivel de que se trata, autorizándola a imputar dicho gasto a la cuenta Capital de esos ferrocarriles.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

URIBURU
Octavio S. Pico

Ferrocarriles del Estado. — Modificación del coche número 1037. — Se aprueba liquidación final.

Buenos Aires, Enero 13 de 1931.

45. — Exp. 24431-F-930. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, en su nota de fecha 30 de Septiembre de 1930, manifiesta que debido a la imperiosa necesidad de librar con toda urgencia al servicio, el coche número 1037, de la línea de Formosa, se llevó a cabo en el año 1919, la modificación del mismo sin haber requerido la autorización previa correspondiente, y que con el fin de que aquélla sea aprobada, eleva a ese efecto la liquidación final, plano y memoria descriptiva correspondiente;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase la liquidación final, importe de once mil trescientos noventa pesos con cincuenta y ocho centavos moneda nacional (pesos 11.390,58 m|n.), y demás documentos presentados por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, relativos a la modificación del coche a que se deja hecha referencia.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección General de Ferrocarriles.

URIBURU
Octavio S. Pico

FF.CC. del Estado. — Estación Chalicán. Prolongación de la 2.a vía lado Sud. Se aprueba presupuesto.

Buenos Aires, Enero 13 de 1931.

46. — Exp. 41148—F—1930 — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado somete para su aprobación el presupuesto, plano y memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo con los cuales y por razones de urgencia ha llevado a cabo la prolongación de la vía 2.a, lado Sud, y el enlace de la misma con la vía muerta existente a fin de usarla como vía 3.a en la estación Chalicán;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.o — Apruébase el presupuesto de máxima importe de cinco mil seiscientos veintiséis pesos con diez centavos ($ 5.626,10 m/n.) moneda nacional, y demás documentos presentados por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, relativos a los trabajos de que se ha hecho referencia, debiendo en oportunidad elevar la liquidación final correspondiente.

Art. 2.o — Publíquese y, a sus efectos, vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles.

URIBURU
Octavio S. Pico

Cía. de Tranvías Bs. As. y Quilmes. — Estableciendo el producto y rendimiento por el ejercicio 1922/1923 y fijando el Capital al 30 de Junio de 1923.

Buenos Aires, Enero 13 de 1931.

47. — Exp. 41438—T—1930. — Vistas estas actuaciones relativas al estudio practicado por la Dirección General de Ferrocarriles a fin de establecer el monto de la cuenta Capital al 30 de Junio de 1923 y los resultados de la explotación y el rendimiento líquido de la Compañía de Tranvías Buenos Aires y Quilmes durande el ejercicio 1922/1923;

Atento que del estudio hecho por la expresada repartición resultan los siguientes totales: Capital $ 3.834.043,09; Producto líquido: $ 166,959,13; Rendimiento: 4,35 %;

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.o — Apruébase el estado preparado por la Dirección General de Ferrocarriles en el que se establece el producto y rendimiento líquidos correspondientes a la Compañía de Tranvías de Buenos Aires y Quilmes por el ejercicio a que se ha hecho referencia fijándose el Capital de la misma al 30 de Junio de 1923 en la suma de ($ m/n. 3.834.043,09) tres millones ochocientos treinta y cuatro mil cuarenta y tres pesos con nueve centavos moneda nacional.

Art. 2.o — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

URIBURU
Octavio S. Pico

Cía. de Tranvías Bs. As. y Quilmes. — Estableciendo el producto y rendimiento por el ejercicio 1923/1924 y fijando el Capital al 30 de Junio de 1924.

Buenos Aires, Enero 13 de 1931.

48. — Exp. 41437—T—1930 — Vistas estas actuaciones relativas al estudio practicado por la Dirección General de Ferrocarriles a fin de establecer el monto de la cuenta Capital al 30 de Junio de 1924 y los resultados de la explotación y el rendimiento líquido de la Compañía de Tranvías Buenos Aires y Quilmes durande el ejercicio 1923/1924;

Atento que del estudio hecho por la expresada repartición resultan los siguientes totales: Capital $ 3.946.749,90; Producto líquido: $ 200.575,96; Rendimiento: 5,08 %;

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.o — Apruébase el estado preparado por la Dirección General de Ferrocarriles en el que se establece el producto y rendimiento líquidos correspondientes a la Compañía de Tranvías de Buenos Aires y Quilmes por el ejercicio a que se ha hecho referencia fijándose el Capital de la misma al 30 de Junio de 1924 en la suma de ($ 3.946.749.90 m/n.) tres millones novecientos cuarenta y seis mil setecientos cuarenta y nueve pesos con noventa centavos moneda nacional.

Art. 2.o — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

URIBURU
Octavio S. Pico

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

Labat y Faini. — Negando reconsideración

Buenos Aires, Enero 2 de 1931.

100. — Exp. 1580-L-929. — R. V. N.o 1. — Vista la presentación de los Sres. Labat & Faini en la que nuevamente piden se reconsidere la resolución de Junio 19 de 1928, por la que se deniega la devolución de los derechos de importación correspondientes a cajones que se exportaron envasando manteca, en los términos del art. 10 de la Ley N.o 11.281; atento lo actuado, oído el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que no han variado las razones que fundaron la resolución que se cita ni las de Septiembre 29 de 1928, que la confirma;

Que no es posible mantener indefinidamente en suspenso el cumplimiento de las resoluciones administrativas;

Por lo expuesto,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

La Mesa de Entradas no admitirá solicitud alguna de los recurrentes que verse sobre este asunto.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. S. Pérez

Patronato de la Infancia. — Devolución derechos por alcancías

Buenos Aires, Enero 2 de 1931.

101. — Exp. 5122—P—930. — R. V. N.o 2. — Vista la presentación del Patronato de la Infancia, en la que pide devolución de los derechos pagados por 3.650 alcancías de cartón, que introdujo con destino a la recolección de fondos, en el día de los niños pobres, para ayudar al sostenimiento de la Institución; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que en la Ley de Aduana en vigor, no existe ninguna disposición que exima del pago de derechos de importación a las mercaderías de referencia;

Que, ello no obstante, tratándose de efectos sin valor comercial alguno destinados a beneficiencia pública, sería de equidad acceder a lo pedido;

Por lo expuesto, de conformidad con lo resuelto en un caso análogo con fecha 28 de agosto de 1923, y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Concédese la devolución que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital para que formule la planilla de contraliquidación correspondiente y, fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

E. S. Pérez

Labat & Faini. — Negando devolución

Buenos Aires, Enero 2 de 1931.

102. — Exp. 6175—L—928. — R.V. N.o 3. — Vista la presentación de los señores Labat & Faini, en la que piden devolución de los derechos de importación correspondientes a cajones desarmados, de madera, que se exportaron envasando manteca, introducidos por despachos de directo Nos. 133.539, 177.683 y 197.422, del año 1927; atento a los informes producidos, lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que el art. 10 de la Ley 11.281 dispone que a los exportadores de manteca, etc., les serán devueltos al hacerse la exportación, los derechos que hayan pagado por la introducción de los cajones de madera para envase;

Que, como lo ha declarado este Ministerio en Septiembre 2 de 1924 y Septiembre 29 de 1928, para gozar de ese beneficio, es menester consignar en los respectivos boletos de embarque, la fecha de entrada del buque paquete y número del documento por el cual se abonaron los derechos correspondientes;

Que, en consecuencia y no habiéndose cumplido con dichos requisitos en oportunidad, no corresponde acceder a lo solicitado;

Por lo expuesto y de conformidad con lo informado por la Contaduría General,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. S. Pérez

Compañía de Tranvías Anglo Argentina. — Renovación letras caucionales.

Buenos Aires, Enero 3 de 1931.

103. — Exps. 5631 y 5632—C—930. — R. V. N.o 4. — Vistos estos expedientes

en los que la Compañía de Tranvías Anglo Argentina Ltd., solicita se le permita renovar las letras Nos. 609 y 615, que firmó en garantía de los derechos correspondientes a 57 cajones soldadura Thermit, para instalaciones de vías y 136 cajones bulones; atento lo actuado; y

Considerando:

Que, como lo manifestó el señor Procurador del Tesoro en un caso análogo (Exp. 6147—L—1930), de acuerdo con lo dispuesto en el art. 11 del decreto Reglamentario de la Ley 11.281, las letras otorgadas en caución de los derechos de mercaderías favorecidas con franquicia condicional, deben hacerse efectivas a su vencimiento, no mediando comprobación de destino en la forma indicada;

Que, por tratarse de materiales para obras destinadas al servicio público, puede concederse una renovación;

Que la peticionante, como cualquier establecimiento beneficiado con franquicia, dispone de medios que le permite hacer las comprobaciones anuales, sin ajustarse a un plazo determinado y perentorio como en el caso del art. 11, bastando para ello satisfacer las condiciones que determinan los arts. 4.º a 8.º y correlativos de la reglamentación citada;

Por lo expuesto,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Concédese una única renovación de las letras de que se trata, por el término de noventa días.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. S. Pérez

Moresco F. E. — Negando exención análisis previo a la importación de arvejas, lentejas, garbanzos y porotos.

Buenos Aires, Enero 3 de 1931.

104. — Exp. 4711—M—930. — R. V. N.º 5. — Vista la presentación del señor F. E. Moresco, en la que pide se exima del requisito del análisis previo, a las arvejas con cáscara, lentejas, garbanzos y porotos que se introducen de Chile; atento lo actuado; y

Considerando:

Que a juicio de la Oficina Química Nacional, subsisten las causas que inspiraron el decreto de Marzo 16 de 1925, dictado a solicitud de la Municipalidad de la Capital,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. S. Pérez

Richter Cárlos I. — Confirmando multa 2 %

Buenos Aires, Enero 3 de 1931.

105. — Exp. 7136—R—930. — R. V. N.º 6. — Vista la presentación del Sr. Cárlos I. Richter, en la que pide se le exonere del pago de la multa de 2 % que le fuera aplicada por la Aduana de la Capital en los términos del art. 952 de la Ley N.º 810, por haberse presentado los documentos respectivos correspondientes a las copias de depósito Nos. 22.127 y 22.959, una vez vencido el plazo reglamentario; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la multa aplicada es legal;

Que de las constancias que obran en autos no resultan probadas las causales que invoca el interesado;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. S. Pérez

Barbagelata E. — Negando devolución diferencia derechos

Buenos Aires, Enero 3 de 1931.

106. — Exp. 421—B—930. — R. V. N.º 7. — Vista la presentación del señor E. Barbagelata en la que pide devolución de lo abonado de más en concepto de diferencia de derechos entre lo manifestado y lo que resultó, en mercaderías pedidas a despacho por documento de directo N.º 230.825, del año 1929; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que el presente pedido importa una rectificación de más a menos, el que no puede prosperar por haberse formulado fuera del tiempo y modo preceptuados por los arts. 99 y 100 del Decreto Reglamentario de la Ley N.º 11.281,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. S. Pérez

Colegio de Artes y Oficios «Luis María Robles» de Córdoba. — Libre despacho instrumentos de música para la enseñanza.

Buenos Aires, Enero 3 de 1931.

107. — Exp. 8303—C—930. — R. V. N.º 8. — Visto el pedido formulado por el Colegio de Artes y Oficios «Luis María Robles», de Córdoba, que transmite el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en el que solicita se permita el libre despacho de dos cajones conteniendo instrumentos de música y accesorios, con destino a la enseñanza; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el presente pedido encuadra entre los que comprende el art. 4.º de la Ley N.º 11.281, entre otros, para los útiles, instrumentos y materiales para las escuelas y colegios, pedidos por el ministerio del ramo, etc.,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. S. Pérez

Mirassau Pablo Adolfo. — Negando importación aves sin el certificado de Veterinario.

Buenos Aires, Enero 3 de 1931.

108. — Exp. 9346—M—1928. — R. V. N.º 9. — Vista la presentación del señor Adolfo Pablo Mirassau en la que pide se disponga que la Receptoría del Tigre acepte los certificados veterinarios de las Municipalidades de Tigre y San Fernando, como documentos habilitantes para el despacho de las aves vivas que importa del Uruguay; atento lo actuado, y

Considerando:

Que como lo informa la Dirección General de Ganadería, la Receptoría ha ajustado su procedimiento a las disposiciones de la ley de Policía Sanitaria de los animales, al exigir el certificado de la Inspección de la misma, único válido para estos casos;

Que, a juicio de la misma repartición puede continuarse la Inspección en el Tigre, como hasta ahora, en las condiciones que menciona en su informe y por tratarse de aves para el consumo, ya que las importadas con destino a reproducción deben pasar necesariamente por el Lazareto de acuerdo y a los efectos de los Decretos de fechas 7 de Febrero de 1908 y 2 de Julio de 1914;

Por lo expuesto,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Receptoría del Tigre a sus efectos y para que se proceda a lo establecido en el segundo considerando.

E. S. Pérez

Marina, Ministerio. — Libre despacho cigarreras como obsequio a la tripulación la Sarmiento.

Buenos Aires, Enero 5 de 1931.

109. — Exp. 8085—R—930. — R. V. N.º 10. — Vista la nota del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto en la que solicita se permita el libre despacho de tres cajones conteniendo cigarreras de aluminio, venidos en el Vapor «General Osorio», con destino al Ministerio de Marina, que envía el Club Argentino de Río de Janeiro por intermedio de nuestra Embajada en el lugar, con el objeto de ser distribuidas gratuitamente a la oficialidad, cadetes y marineros del buque Escuela Sarmiento; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, como lo manifiesta el Sr. Procurador del Tesoro, si bien no existe disposición legal alguna que autorice la libre entrada de las mercaderías de referencia, por tratarse de un obsequio y la intervención que media en el presente caso, lo que aleja toda presunción de comerciar con ellas, es de equidad acceder a lo pedido,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. S. Pérez

Santa Fe, Gobierno. — Libre despacho mangueras para incendio

Buenos Aires, Enero 5 de 1931.

110. — Exp. 7911—S—930. — R. V. N.º 11. — Vista la nota del Excmo. Gobierno de Santa Fe, transmitida por el Ministerio del Interior, en la que solicita libre despacho de tres fardos conteniendo mangueras, con destino al Cuerpo de Bomberos de la Ciudad del Rosario; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que, si bien no existe disposición legal alguna que libre de derechos los materiales de referencia, es de equidad acceder a lo solicitado, en atención a los fines de utilidad pública a que se le destina;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Comuníquese y pase a la Aduana del Rosario a sus efectos.

E. S. Pérez

Martens Thilo. — Negando devolución diferencia derechos

Buenos Aires, Enero 5 de 1931.

111. — Exp. 7274—M—930. — R. V. N.º 12. — Vista la presentación del señor Thilo Martens, en la que pide devolución de lo abonado de más por errónea aplicación del derecho a mercaderías pertenecientes al despacho de directo N.º 182.553, del año 1930; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el art. 148 de la Ley N.º 810 excluye todo reclamo de parte del comerciante en el caso de operaciones de despacho directo una vez salidas las mercaderías de la jurisdicción aduanera, salvo que se trate de errores de cálculos o más propiamente, aritméticos,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. S. Pérez

Pavese y Cía. — Negando devolución derechos de análisis

Buenos Aires, Enero 5 de 1931.

112. — Expte. 5266 —P— 930. — R. V. Nº. 13. — Vista la presentación de los señores Pavese y Cía., en la que piden devolución de lo abonado de más en concepto de derechos de análisis sobre 101 bolsas con 7.150 kilos castañas peladas, incluso envases, documentadas por manifiesto de depósito Nº. 77.179, del año 1930; atento lo actuado; y

Considerando:

Que, según lo informa la Oficina Química Nacional, el pedido que se formula no procede por cuanto la mercadería de referencia paga el derecho de análisis a razón de $ 5,00 por cada 1.000 kilos o fracción;

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. S. Pérez

Faccioli Fleminio. — Renovación letra caucional

Buenos Aires, Enero 5 de 1931.

113. — Expte. 6398 —F— 930. — R. V. Nº. 14. — Vista la presentación del señor Flaminio Faccioli, en la que pide se le permita renovar la letra Nº. 89 que firmó en garantía de los derechos correspondientes a dos máquinas de limón de hierro un molino a vapor de hierro, etc. para ser colocados en buques de la Compañía Angel Gardella Ltda., atento lo actuado; y

Considerando:

Que, de acuerdo con lo establecido en el Art. 11 del Decreto Reglamentario de la Ley Nº. 11.281, las letras otorgadas en caución de los derechos de mercaderías favorecidas con franquicia condicional deben hacerse efectivas a su vencimiento, no mediando comprobación de destino, en cuya virtud este pedido no podría prosperar;

Que ello no obstante, lo alegado por el peticionante, con respecto a la demora en presentar el justificativo del empleo de los materiales, está corroborado con el informe de la Prefectura General Marítima, del que resulta que la inspección que está a su cargo duró hasta el 5 de Noviembre ppdo., faltando colocar parte de los materiales;

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Concédese renovación de la letra de referencia, por el término de 90 días.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. S. Pérez

Touring Club Argentino. — Negando adopción del «Tríptico automovilístico».

Buenos Aires, Enero 5 de 1931.

114. — Expte. 1292 —T— 1929. — R. V. Nº. 15. — Vista la presentación del Touring Club Argentino en la que solicita se adopte el régimen del llamado «Tríptico automovilístico», para la entrada y salida de los coches de los viajeros autorizándose la expedición de los mismos con carácter de reciprocidad y para los países adheridos a la Federación Sud americana de Turismo; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el decreto reglamentario de la ley de Aduana en vigor, establece reglas de carácter general para la admisión temporal y la salida con libre retorno de los automóviles de los viajeros;

Que, como lo expresa la Aduana de la Capital, en el procedimiento actual se ha contemplado las facilidades que es conveniente otorgar a las personas que se radican o salen del país por un tiempo limitado, ofreciendo ya suficientes liberalidades a los turistas;

Por lo expuesto

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. S. Pérez

Fiorentino y Molins. — Negando liquidación tara 15 a esencia de citronela venida en tambores de hierro.

Buenos Aires Enero 5 de 1931.

115. — Expte. 6170 —F— 930. — R. V. Nº. 16. — Vista la presentación de los señores Fiorentino y Molins, en la que piden se disponga se liquiden los derechos respectivos con la tara de 15 % a una partida de aceite esencial de citronela, esencia, en tambores de hierro, documentada por despacho de directo Nº. 153.157, del año 1930; atento los informes producidos; y

Considerando:

Que la Tarifa de Avalúos, considera aceites a las mercaderías de las partidas Nos. 2779 a 2792, 100 a 101, etc.;

Que en consecuencia, la tara de 15 %, que acuerda la misma al aceite en cascos o tambores de hierro, se refiere a esas mercaderías y no a las que figuran bajo otra denominación, como las esencias (partidas 3016 a 3030);

Por lo expuesto de conformidad con lo resuelto en un caso análogo con fecha 21 de Noviembre ppdo., y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, en el mismo;

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Páse a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. S. Pérez

West India Oil Cº. — Devolución emolumentos consulares

Buenos Aires Enero 5 de 1931.

116. — Expte. 1180 —W— 927. — R. V. Nº. 17. — Vista la presentación de la West India Oil Cº. en la que pide devolución de lo abonado de más ante el Viceconsulado de la República en Paita, Perú, por legalización de manifiestos consulares correspondientes a los vapores «Pomelbaus», «Baltic», «Leda», «Urania», y «Cedenia» en sus distintas entradas a los puertos argentinos de

Rosario Bahía Blanca y Campana, con procedencia de Talara, Perú; atento lo actuado; y

Considerando:

Que por lo que respecta a los vapores «Gedania», «Baltic», «Urania» y «Leda», (estos dos últimos en sus dos viajes), el pedido que se formula procede, por cuanto nuestro representante consular en Paita, legalizó por duplicado los manifiestos de las cargas de kerosene y nafta que dichos vapores tomaron en Talara, percibiendo por la intervención del segundo ejemplar de dichos documentos en algunos casos, el derecho consular que establece el Art. 1º., inc. 12, de la Ley Nº. 11.250 y, en otros los del inc. 13, lo que no procede desde que es un solo manifiesto el que corresponde formalizarse por cada puerto como lo establece el Art. 22 de la Ley Nº. 810;

Que en cuanto a los tres viajes del vapor «Prometheus» (entrado a Rosario en Junio 28 de 1926 y a Campana en Febrero 1º y Mayo 8 del mismo año), igualmente procede acceder a lo solicitado, atento que por la legalización de los manifiestos de las cargas que condujo para los puertos nombrados con procedencia de Talara, no ha debido cobrarse más derecho consular que el que establece el recordado inc. 13, desde que esos documentos fueron formalizados para los segundos puertos que dichos buques tocaron a su entrada a la República;

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Concédese la devolución de la suma de ($ 1.915,53 m/n.) un mil novecientos quince pesos con treinta y tres centavos moneda nacional, abonada de más por la firma peticionante por los conceptos que se expresan.

Pase a la Oficina de Contabilidad a sus efectos.

E. S. Pérez

Blanch Hnos. — Confirmando cargo por diferencia de derechos

Buenos Aires, Enero 7 de 1931.

117. — Expte. 4394 —B— 930. — R. V. Nº. 19. — Vista la presentación de los señores Blanch Hnos., en la que piden se anule el cargo Nº. 7969, formulado en concepto de diferencia de derechos entre el 10 y 25 %, a cáñamo hilado para hacer trenzas, introducido a plaza por despacho de directo Nº. 61.010, del año 1930; atento lo actuado; y

Considerando:

Que no habiendo los recurrentes cumplidos con los requisitos estatuídos por los Arts. 4º 6º, 11 y 16 del Decreto Reglamentario de la Ley Nº. 11.281 para gozar del beneficio que consagra la Ley en su Art. 2º inc. 8º, procede mantener el cargo impugnado;

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. S. Pérez

Calegari Juan B. — Renovación letra caucional

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1930.

118. — Expte. 7029 —C— 930. — R. V. Nº. 807. — Vista la presentación del señor Juan B. Calegari, en la que pide se le permita renovar la letra que firmó en garantía de los derechos correspondientes a un «chassis», con depósito regador; atento lo actuado; y

Considerando:

Que resultando del certificado corriente a fojas 3, expedido por la Municipalidad de la Capital, a solicitud del interesado que la limitación sobre adquisición de aparatos, como el de referencia ha sido prorrogada hasta el 31 de Diciembre corriente, es de equidad acceder a lo pedido;

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Concédese renovación de la letra de referencia, por el término de 90 días.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. S. Pérez

Traverso Juan e hijos. — Ubicación de dos guinches

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1930.

119. — Expte. 6242 —T— 930. — R. V. Nº. 808. — Vistas estas actuaciones relativas a la ubicación que corresponde para los guinches sistema «Oruga», con destino a la descarga de arena, piedra, adoquines y materiales de construcción, que se autorizó a colocar por resolución de Mayo 6 de 1930 a los señores Juan Traverso e hijos S. A., en el Nuevo Puerto de la Capital; y

Considerando:

Que según lo manifiesta el Ministerio de Obras Públicas, la zona fijada en la concesión, está ocupada por guinches eléctricos fiscales, indicándose la que corresponde para los a que se refiere la recordada resolución;

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Art. 1º. — Modifícase el Art. 1º de la resolución Nº. 393 de fecha 6 de Mayo de 1930 en el sentido de que los dos guinches de referencia deberán ser colocados en el muelle Este del tercer espigón del Nuevo Puerto de la Capital, en el sitio que se indica con tinta carmín en el plano Nº. 1 agregado.

Art. 2º. — Quedan subsistentes las demás condiciones establecidas en la resolución a que se alude.

Art. 3º. — Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. S. Pérez

Riveros Aníbal F. — Confirmando un reparo

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1930.

120. — Expte. 5508 —R— 930. — R. V. Nº. 809. — Vista la presentación del señor Aníbal F. Riveros, en la que pide se anule el reparo Nº. 5348, formulado en concepto de diferencia de derechos entre el 25 y 50 % a «un reloj de plata para sobremesa», despachado por su valor declarado (póliza de encomienda postal internacional Nº. 52.489 del año 1928); atento lo actuado; y

Considerando:

Que los informes todos que obran en autos están contestes en que la mercadería de referencia se despacha por su valor declarado con el derecho de 50 %, por cuya circunstancia procede el reparo impugnado que salva el error en que se incurrió;

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. S. Pérez

Laico Miguel. — Confirmando un reparo

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1930.

121. — Expte. 2729 —L— 1930. — R. V. Nº. 810. — Vista la presentación del señor Miguel Laico, en la que pide se anule el reparo Nº. 602, formulado en concepto de diferencia de derechos entre el 25 y 40 % a trencilla de seda imitación paja, para sombreros, introducida a plaza por despacho directo Nº. 91.798, del año 1928; atento lo actuado y

Considerando:

Que según lo dejó establecido este Ministerio en Septiembre 17 de 1924, la trencilla de seda al igual que el tejido, pasamanería y cordones del mismo textil, tributa a su importación el derecho de 40 %, de acuerdo con la Ley Nº. 11.281 y su reglamentación;

Que no se opone a ello la circunstancia de tratarse de trencilla de seda imitación paja, por cuanto este aspecto no le quita su carácter de trencilla de seda, determinante del derecho enunciado,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. S. Pérez

Blanco Antonio & Cía. — Anulando cargo por derechos importación de un automóvil

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1930.

122. — Expte. 7172 —B— 1930. — R. V. Nº. 811. — Vista la presentación de los Sres. Antonio Blanco & Cía. en la que piden se anule el cargo Nº. 6020 D., importe de los derechos correspondientes a un automóvil introducido al país en los términos del art. 29º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº. 11.281; atento lo actuado por el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que en el presente caso no corresponde considerar excedido el plazo para el retorno, puesto que éste vencía el 7 de octubre, según lo actuado en la solicitud Nº. 988 — B. adjunta y el pedido de reembarque se efectuó el 16 del mismo mes, quedando ejecutada la operación a los tres días de solicitada;

Por lo expuesto,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Acceder a lo pedido.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. S. Pérez

Terrabusi A. H. — Negando reconsideración resolución so re despacho de fécula de papas.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1930.

123. — Expte. 2975 —T— 1929. — R. V. Nº. 812. — Vista la presentación del Sr. Ambrosio Humberto Terrabusi, en la que pide se deje sin efecto la resolución de este Ministerio, de fecha 11 de abril de 1927, sobre despacho de la fécula de papas para la industria; atento lo actuado, y

Considerando:

Que no existen méritos para apartarse del procedimiento que señala dicha resolución, ni de la de octubre 21 del mismo año, que la confirmó;

Por lo expuesto, de conformidad con lo informado por la Oficina Química Nacional y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. S Pérez

Gori O. & Cía. — Anulando reparo.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1930.

124. — Expte. 6249 —G— 1930. — R. V Nº. 813. — Vista la presentación de la firma O. Gori & Cía. en la que pide se anule el reparo Nº. 8921, formulado por errónea aplicación del aforo a «bicicletas de un asiento para niños, hasta 61 centímetros», introducidas a plaza por manifiesto de depósito Nº. 223.322, del año 1927; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, según lo informan la Junta del ramo y Tribunal de Vistas, las bicicletas de referencia no pueden considerarse comprendidas en la partida Nº. 1533 de la Tarifa de Avalúos por no pasar de 61 centímetros el diámetro exterior, característica requerida por dicha partida, como lo resolvió la Aduana de la Capital en un caso análogo (expediente sumario Nº. 323 —L— 912);

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Anúlase el reparo de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. S Pérez

Patrone & Cía — Sobre aforo de exportación a crías mamonas.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1930.

125. — Expte. 3389 —P— 1930. — R. V. Nº. 814. — Vista la presentación de los Sres. Patrone & Cía. en la que piden se disponga que a las crías mamonas de vacuno no les corresponde el aforo de exportación como ganado mayor; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el aforo establecido en la tabla del art. 1º. de la Ley 11.274 es tomando como base la unidad en el rubro de bovinos;

Que ante disposición legal tan expresa, no hay ninguna duda acerca de la corrección del procedimiento impugnado;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de Concordia a sus efectos

E. S Pérez

Delfino A. M. & Cía. — Negando anulación cargo.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1930.

126. — Expte. 6133 —D— 1930. — R. V. Nº. 815. — Vista la presentación de los Sres. A. M. Delfino & Cía. S. A. en la que piden se anule el cargo que les formula la Aduana de Bahía Blanca por no haberse presentado la carta de rectificación a que se refiere el Art. 263º de la Reglamentación Orgánica de la Ley Nº. 4712, por los bultos que no fueron embarcados entre la carga conducida por el vapor «Isis», en el puerto de Amberes, con destino a B. Blanca; atento lo actuado, y

Considerando:

Que se trata de partidas complementos, que no fueron embarcados según la declaración que se hizo al llegar el buque;

Que, en consecuencia, no siendo el caso de las diferencias que se conocen recién con motivo de la descarga, el cargo procede conforme a lo establecido en la resolución de 21 de Junio de 1917;

Por lo expuesto,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de Bahía Blanca, a sus efectos.

E. S Pérez

Dueñas Esteban. — Negando reconsideración

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1930.

127. — Expte. 5932-D-1930. — R. V. N.º 816. — Vista la presentación del señor Esteban Dueñas, en la que pide se reconsidere la resolución de agosto 19 de 1930, por la que se confirma el cargo N.º 7043-D-1929, formulado en concepto de servicios de almacenaje y eslingaje, prestados a mercaderías de rezago, que se arrojaron a los vaciaderos públicos; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que lo alegado por el presentante no puede variar las razones que fundamentan dicha resolución, la que, y por no contener errores de hecho ni vicios de nulidad, no es posible reverla, atento lo establecido en el decreto de 30 de Junio de 1896;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. S. Pérez

Mensaque Manuel. — Confirmando varios reparos

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1930.

128. — Exptes. 8404-M-1928. — 9491-M-1928. — 3340-M-1929. — R. V. N.º 817. — Vistos estos expedientes en los que el señor Manuel Mensaque, solicita se anulen los reparos Nos. 3447, 3448, 3149, 8403 y 4073, formulados en concepto de diferencia de derechos entre el 25 y 40 o|o a trencilla de seda imitación paja y trencilla fantasía de seda imitación paja, para sombreros, que se introdujo a plaza por despachos de directo Nros. 152.585, 183.636, 177.960 y 225.083, del año 1926 y 124.704 de 1927, respectivamente; atento lo actuado, y

Considerando:

Que según lo dejó establecido este Ministerio en septiembre 17 de 1924, la trencilla de seda, al igual que el tejido, pasamanería y cordones del mismo textil, tributa a su importación el derecho de 40 o|o;

Que no se opone a ello la circunstancia de tratarse de trencilla de seda imitación paja, por cuanto este aspecto no le quita su carácter de trencilla de seda, determinante del derecho enunciado,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. S. Pérez

Laico Miguel. — Anulando un reparo

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1930.

129. — Expte. 8794-L-1928. — R. V. N.º 818. — Vista la presentación del señor Miguel Laico, en la que pide se anule el reparo N.º 2542, formulado en concepto de diferencia de derechos entre el 25 y 40 o|o a tafilete de hule para sombreros, perteneciente al manifiesto de depósito N.º 167.953, presentado el 23

de septiembre de 1926; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, de acuerdo con lo resuelto por este Ministerio en octubre 25 de 1927 y febrero 3 de 1928, el hule se considera una tela y los tafiletes de tela para sombreros, una confección, sujetos al derecho de 40 o|o que establece el artículo 2.° de la Ley N.° 11.281, por cuyo motivo sería procedente el reparo impugnado;

Que, esto no obstante, en el presente caso, la mercadería se despachó, de acuerdo con las normas vigentes en ese entonces, por cuya circunstancia, no sería justo el mantenimiento del reparo;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Anúlase el reparo N.° 2542.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. S. Pérez

Puga Luis. — Confirmando un reparo

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1930.

130. — Expte. 6781-P-1928. — R. V. N.° 819. — Vista la presentación del señor Luis Puga, en la que pide se anule el reparo N.° 3885, formulado en concepto de diferencia de derechos entre el 25 y 40 o|o a trencilla de seda artificial, imitación paja, con mezcla de otras fibras, para sombreros, pertenecientes al despacho de directo N.° 126.054, del año 1926; atento lo actuado, y

Considerando:

Que según lo resolvió este Ministerio en septiembre 17 de 1924, la trencilla de seda, al igual que el tejido, pasamanería y cordones del mismo textil, tributa a su importación el derecho de 40 por ciento;

Que no se opone a ello la circunstancia de tratarse de trencilla de seda imitación paja, por cuanto este aspecto no le quita su carácter de trencilla de seda, determinante del derecho enunciado,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. S. Pérez

Delfino A. M. y Cía. — Confirmando cargo por multa consular

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1930.

131. — Expte. 1035-D-1929. — R. V. N.° 820. — Vista la presentación de la firma A. M. Delfino y Cía., S. A., Marítima y Comercial, en la que pide se anule el cargo N.° 138, formulado en concepto del recargo que establece la Ley N.° 11.244, en su artículo 2.°, por falta de presentación de la patente de sanidad del puerto de Magallanes, por parte del vapor "Monte Olivia"; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, de acuerdo con lo dispuesto por este Ministerio en septiembre 17 de 1921, no puede aceptarse la patente presentada con posterioridad a la entrada del buque;

Por lo expuesto, de conformidad con los informes todos que obran en autos y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. S. Pérez

Puca Luis. — Negando reconsideración

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1930.

132. — Expte 7942 — P — 928. — R. V. N.° 821. — Vista la presentación del señor Luis Puca, en la que que nuevamente pide se reconsidere las resoluciones de 20 y 25 de Julio de 1928, confirmatorias de los reparos números 1589, 1590, 1591 2058, 2060, 2061, 2062, 2063 y 2940; y 1229, respectivamente, formulados en concepto de diferencia de derechos entre el 25 y 40 o|o en trencilla de seda y trencilla de seda mezcla, imitación paja, pertenecientes a documentos de los años 1925 y 1926; atento lo actuado, y

Considerando:

Que subsisten las razones que fundaron las resoluciones de que se recurre y las que se tuvieron en cuenta en la de Septiembre 21 ppdo., que las confirmó;

Que no es posible mantener indefinidamente en suspenso el cumplimiento de las resoluciones administrativas;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

La Mesa de Entradas no admitirá solicitud alguna del recurrente que verse sobre este asunto.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. S. Pérez

Panseri Enrique. — Negando reconsideración

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1930.

133. — Exptes. 1672 y 2063 — F — 929. — R. V. N.° 822. — Vistos estos expedientes en los que el señor Enrique Panseri, solicita nuevamente se anulen los reparos números 2066, 1584 y 2069, formulados en concepto de diferencia de derechos entre el 25 y 40 o|o a trencilla de seda imitación paja para sombreros, que se introdujo a plaza por despachos de directo presentados en el año 1926; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que no han variado las razones que fudaron las resoluciones de Septiembre 1.° y 22 de 1928, por las que se confirmó los reparos aludidas;

Que, no conteniendo dichas resoluciones, errores de hecho ni vicios de nulidad, no es posible reverlas, atento lo dispuesto por el Decreto de 30 de Junio de 1896;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos y para que, al exigir la reposición del sellado, exija a su vez se integre el de los escritos de presentación en los expedientes 1672 y 2063 — P — 929, en los términos del artículo 33, inc. 1.° de la Ley N.° 11.290, por cuanto importan una reconsideración de lo resuelto por este Ministerio.

E. S. Pérez

Razeto Mario. — Confirmando varios reparos

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1930.

134. — Exptes. 7877, 8406 y 8407 — R — 928. — 4549, 4550 y 3860 — R — 929. — R. V. N.° 823. — Vistos estos expedientes en los que el señor Mario Razeto, solicita se anulen los reparos números 2683, 3544, 2682, 4199, 4196 y 6120, formulados en concepto de diferencia de derechos entre el 25 y 40 o|o a trencilla de seda imitación paja para sombreros, que se introdujo a palza por despachos de directo Nos. 161.428, 176.597, 144.736, 121.969, 107.681 y 196.791, de los años 1926 y 1927, respectivamente; atento lo actuado, y

Considerando:

Que según lo dejó establecido este Ministerio en Septiembre 17 de 1924, la trencilla de seda, al igual que el tejido, pasamanería y cordones del mismo textil, tributa a su importación el derecho de 40 o|o;

Que no se opone a ello la circunstancia de tratarse de trencilla de seda imitación paja, por cuanto este aspecto no le quita su carácter de trencilla de seda, determinante del derecho enunciado,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. S. Pérez

West India Oil Co. — Devolución por multa de 5 o|o

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1930.

135. — Expte. 1622 — W — 929. — R. V. N.° 824. — Vista la presentación de la West India Oil Co., en la que pide devolución de lo abonado en concepto de multa de 5 o|o, aplicada en los términos del artículo 43 de la Ley N.° 11.281, a las copias de depósito números 11, 12 y 13, de la Aduana de Bahía Blanca, por demora en la declaración; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que el buque terminó la descarga el día 19 de Febrero y, en consecuencia, el plazo para la declaración en detalle de la mercadería, vencía el 27 del mismo mes;

Que la entrega de los documentos con el expresado detalle se hizo el día del vencimiento ante el Resguardo, en virtud de haber pasado la hora de funcionamiento de las oficinas de la Aduana;

Que este Ministerio, por resolución de 24 de Octubre de 1919, al ampliar la de 24 de Junio del mismo año, dispuso que todos los documentos de carácter aduanero que en virtud de lo establecido en las leyes vigentes deben presentarse dentro de plazos determinados, podían ser admitidos hasta las 24 horas del día del vencimiento en la oficina de guardia de la Aduana, documentos que, con el cargo respectivo, deben ser remitidos a Registros en las primeras horas hábiles del subsiguiente día, a los efectos pertinentes;

Que, en esta virtud, y constando que los documentos de referencia fueron presentados antes de las 24 horas del día del vencimiento, es equitativo acceder a lo pedido;

Que, no habiendo oficina de guardia en la Aduana de Bahía Blanca, puede aceptarse para lo sucesivo la presentación ante el Resguardo en los términos de las resoluciones precitadas, debiendo certificar dicha presentación un guarda de servicio, con el visto bueno del oficial encargado del destacamento;

Por lo expuesto, de conformidad con lo informado por la Contaduría General e Inspección General de Rentas y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Concédese la devolución que se solicita.

Pase a la Aduana de Bahía Blanca para que formule la planilla de contraliquidación correspondiente, tome nota de lo expresado en el último considerando, y fecho, vuelva a los fines ulteriores.

E. S. Pérez

Braun y Blanchard. — Devolución derechos entrada y permanencia, en puerto natural.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1930.

136. — Expte. 9004 — B — 928. — R. V. N.° 825. — Vista la presentación de los señores Braun y Blanchard, S .A. Comercial, en la que piden devolución de lo abonado por derechos de entrada y permanencia en el Puerto de Deseado, por el vapor "Lovart", en su entrada de fecha 13 de Octubre de 1928; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que la devolución de lo pagado por derechos de entrada y permanencia procede, de acuerdo con lo resuelto por este Ministerio en Mayo 13 de 1930 (R. V. 399), por considerarse nutural, el puerto de Deseado;

Que, en lugar de los mencionados, debió cobrarse en el derecho de anclaje, cuyo importe debe deducirse de la suma a devolver;

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Concédese la devolución que se solicita, en el modo y forma que establecen los considerandos.

Pase a la Receptoría de Deseado para que formule la planilla de contraliquidación correspondiente y agruegue los manifiestos requeridos por la Contaduría General y, fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

E. S. Pérez

Compañía de Tranvías Anglo Argenina Limitada. — Renovación letras caucionales.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1930.

137. — Exptes. 7403 y 7404 — C — 930. — R. V. N.° 826. — Vistos estos expedientes en los que la Compañía de Tranvías Anglo Argentina Ltd., solicita se le permita renovar las letras números 990 y 1005 que firmó en garantía de los derechos correspondientes a 1000 barricas con 180.000 kilos bruto tierra romana y 100 piezas columnas de hierro para trolley; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que, como lo manifestó el señor Procurador del Tesoro en un caso análogo, (Expediente N.° 6147 — L — 930), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 del decreto reglamentario de la Ley N.° 11.281, las letras otorgadas en caución de los derechos de mercaderías favorecidas con franquicia condicional, deben hacerse efectivas a su vencimiento, no mediando comprobación de destino en la forma establecida;

Que, por tratarse de materiales para obras destinadas al servicio público puede concederse una renovación;

Que la peticionante, como cualquier establecimiento beneficiado con franquicia, dispone de medios que le permiten hacer las combinaciones anuales, sin ajustarse a un plazo determinado y perentorio como en el caso del artículo 11, bastando para ello satisfacer las condiciones que determinan los artículos 4.° a 8.° y correlativos de la reglamentación citada;

Por lo expuesto,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Concédese una única renovación de las letras de que se trata, por el término de noventa días.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. S. Pérez

Lehrer Leopoldo — Reclama por concesión exclusiva a los Ferrocarriles del Estado de los dolphines A, B y C, en el Puerto de Diamante.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1930.

138. — Expte. 2401 — L — 930. — R. V. N.° 827. — Vista la presentación del señor Leopoldo Lehrer en reclama de las molestias y perjuicios que irroga, tanto a la navegación en general como al comercio de la zona, la situación de privilegio creada a favor de los Ferrocarriles del Estado con la concesión de uso exclusivo de los dolphines A, B y C, que mantienen en el puerto de Diamante; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la Administración de los Ferrocarriles del Estado no se opone a que se concilien los interess en pugna, considerando la importancia de las operaciones que realizan los particulares en dicho puerto, y que la casi totalidad de la mercadería que entra y sale debe ser transportada por el ferrocarril, siendo por lo tanto inconveniente, para el mejor rendimiento de las instalaciones, que éstas se ocupen sin preferencia de unos en perjuicio de otros;

Que de los informes producidos por la Receptoría de la Subprefectura local, resutla que con el dolphine B pueden atenderse las operaciones de ultramar, sin perjuicio de ponerse también al servicio de los Ferrocarriles del Estado cuando no sea requerido para atender aquellas operaciones;

Que, con ello y la ampliación de las obras que está ejecutando el Ministerio de Obras Públicas, quedarán salvados los inconvenientes de que se reclama;

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
Pase a la Receptoría de Diamante para que proceda en consecuencia, y a los demás efectos.

E. S. Pérez

Dell' Oca Julio. — Confirmando un reparo

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1930.
139. — Expte. 1639 — D — 929. — R. V. N.° 828. — Vista la presentación del señor Julio Dell' Oca, en la que pide se anule el reparo N.° 5517, formulado en concepto de diferencia de derechos entre el 5 y 25 o|o a corcho en general, elaborado en juntas y planchas, pertenecientes al despacho de directo N.° 198.464, presentado el 10 de Noviembre de 1926; atento los informes producidos, oído el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que este Ministerio resolvió en Junio 22 de 1925, que el corcho comprendido en la partida N.° 161 del Arancel, es el que se utiliza para tapar botellas, es decir, a los tapones, a los cuales se denomina vulgarmente por la materia, y en cuya forma debe entenderse que han sido incluídos en la Sección Comestibles y Artículos de Almacén de la Tarifa;

Que, en consecuencia, tratándose de una norma que regía en la fecha del despacho cuestionado, procede el mantenimiento del reparo de que se trata,

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
No ha lugar.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. S. Pérez

La Eléctrica del Norte. — Renovación letras caucionales

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1930.
140. — Expte. 6147 — L — 930. — R. V. N.° 829. — Vista la presentación de La Eléctrica del Norte, en la que pide se le permita renovar las letras números 16, 17 y 20 que firmó en garantía de los derechos correspondientes a diversos materiales; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que, como lo manifiesta el señor Procurador del Tesoro, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 del decreto reglamentario de la Ley N.° 11.281, las letras otorgadas en caución de los derechos de mercaderías favorecidas con franquicia condicional, deben hacerse efectivas a su vencimiento, no mediando comprobación de destino en la forma establecida;

Que, por tratarse en este caso de materiales para obras destinadas al servicio público, puede concederse una renovación;

Que la peticionante, como cualquier establecimiento beneficiado con franquicia, dispone de medios que le permiten hacer las comprobaciones anuales, sin ajustarse a un plazo determinado y perentorio, como en el caso del artículo 11, bastando para ello satisfacer las condiciones que determinan los artículos 4.° a 8.° y correlativos de la reglamentación citada;

Por lo expuesto,
El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
Concédese una única renovación de las letras de que se trata, por el término de noventa días.
Pase a la Aduana de Santa Fe a sus efectos.

E. S. Pérez

Capital Aduana. — Nombrando Tribunal de Vistas para el año 1931

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1930.
141. — Expte. 8173 — C — 930. — R. V. N.° 830. — De conformidad con lo establecido en el artículo 60 del Decreto Reglamentario de la Ley N.° 11.281,

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
Desígnase para formar el Tribunal de Vistas de la Aduana de la Capital, durante el año 1931, a los Vistas, señores Cécar A. Ceriani, Luis D. Passerón, Darío Gómez, Adolfo J. Frigerio, Alejandro Contal y Ricardo Santillán, como miembros titulares y, como suplentes, a los señores Juan P. Casavo, Carlos Rodríguez de la Torre y Juan H. Britos.
Comuníquese y archívese.

E. S. Pérez

Ford Motor Co. — Confirmando varios reparos

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1930.
142. — Exptes. 2897, 3584, 4290, 4291, 4928, 4931, 5565, 5564 y 5569 — F — 929. — R. V. N.° 831. — Vistos estos expedientes en los que la Ford Motor Co., solicita anulen los reparos números 2816, 3928, 3923, 5708, 5709, 6771, 6770, 7732, 7731 y 7737, formulados en concepto de diferencia de derechos entre el 5 y 25 o|o a corcho en general elaborado en juntas, que se introdujo a plaza por manifiestos de depósito números 93.069, 122.313, 122.311, 149.398, 154.384, 183.009, 172.894, 203.514, 199.427 y 202.072, del año 1927, respectivamente; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que este Ministerio, por resolución de Junio 22 de 1925, dejó establecido que la partida N.° 161 del Arancel se refiere al corcho que se utiliza para tapar botellas, es decir, los tapones, a los cuales se denuncian vulgarmente por la materia, y en cuya forma debe entenderse que han sido incluídos en la Sección Comestibles y Artículos de Almacén de la Tarifa;

Que, en consecuencia, tratándose de despachos efectuados con posterioridad a esa fecha, proceden los reparos de que se recurre,

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
No ha lugar a lo solicitado.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. S. Pérez

Claris Appiani Hnos. — Negando reconsideración

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1930.
143. — Expte. 5948 — C — 930. — R. V. N.° 832. — Vista la presentación de los señores Claris Appiani Hermanos, en la que piden se reconsidere la resolución de Agosto 11 de 1930, confirmatoria del cargo N.° 9631 D., formulado en concepto de diferencia de derechos y servicios correspondientes a mercaderías que, encontrándose en condición de rezagos, fueron subastadas, no alcanzando su producido, a cubrirlos, atento lo actuado, y

Considerando:

Que no se alega circunstancia alguna que no haya sido tenida en cuenta en la resolución que se impugna, la que, y por no contener errores de hecho ni vicios de nulidad, no es posible reverla; atento lo establecido en el decreto de 30 de Junio de 1896;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
No ha lugar.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. S. Pérez

Hacienda Ministerio. — Dejando sin efecto concesiones

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1930.
144. — Expte. 8472 —C— 1930. — R. V. N° 833. — Vista la nota de la Aduana de la Capital, en la que pide se dejen sin efecto las concesiones otorgadas por este Ministerio, por Resoluciones de fecha 3 y 4 de Febrero del corriente año a favor de los señores Adelio Ortiz y Cecilio Antonio Yaquino, para explotar servicios de lunch dentro de la zona portuaria mediante el empleo de instalaciones automáticas, montadas sobre camiones, y

Considerando:

Que la resolución de carácter general dictada por la Aduana de la Capital, anulando todos los permisos para la venta de frutas, comidas, etc., dentro de la zona portuaria, se funda en razones de higiene, estética y muy especialmente en el firme propósito de evitar toda actividad que no sea la relacionada con las operaciones aduaneras y portuarias;

Por lo expuesto,
El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
Déjanse sin efecto las resoluciones de fechas 3 y 4 de Febrero del corriente año, por las que se acordaba a los señores Adelio Ortiz y Cecilio Antonio Yaquino, las concesiones de que se trata.
Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. S. Pérez

Sarsotti Carlos e Hijos. — Renovación letra caucional

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1930.
145. — Expte. 6809 —S— 930. — R. V. N° 834. — Vista la presentación de los señores Carlos Sarsotti e hijos en la que piden se les permita renovar la letra que por la suma de $ 11.114,78 o/s., firmaron en garantía de los derechos correspondientes a materiales consignados a la S. A. Eléctrica del Norte; atento lo actuado, y

Considerando:

Que como lo manifestó el señor Procurador del Tesoro, en un caso análogo (Expte. 6147 —L— 930), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto Reglamentario de la Ley 11281, las letras otorgadas en caución de los derechos de mercaderías favorecidas con franquicia condicional, deben hacerse efectivas a su vencimiento, no mediando comprobación de destino en la forma establecida:

Que, por tratarse de materiales para obras destinadas al servicio público, puede concederse una renovación;

Que la peticionante como cualquier establecimiento beneficiado con franquicia dispone de medios que le permiten hacer las comprobaciones anuales, sin ajustarse a un plazo determinado y perentorio como en el caso del artículo 11°, bastando para ello satisfacer las condiciones que determinan los artículos 4° a 8° y correlativos de la Reglamentación citada:

Por lo expuesto,
El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
Concédese una única renovación de la letra de que se trata por el término de noventa días.
Pase a la Aduana de Santa Fe, a sus efectos.

E. S. Pérez

Catalano F. — Reduciendo reparos

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1930.
146. — Expte. 2757 —C— 930. — R. V. N° 835. — Vista la presentación del señor F. Catalano, en la que pide se anulen varios reparos en lo que respecta a la multa de 5 % por demora en el retiro de mercaderías pertenecientes a despacho de directo del año 1928; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que de las constancias que obran en autos resulta que las mercaderías de referencia fueron retiradas a plaza dentro del plazo legal, por cuyo motivo procede la reducción del importe de los reparos, a las sumas a que lo ha hecho la Contaduría General;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
Redúcese los reparos Nros. 1801, 1815 y 3027 de acuerdo a lo expresado en el considerando.
Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. S. Pérez

Trapeyas Hermanos. — Devolución derechos por mercaderías libres

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1930.
147. — Expte. 7218 —T— 929. — R. V. N° 836. — Vista la presentación de los señores Trapeyas Hermanos, en la que piden devolución de los derechos pagados por diversos materiales introducidos con destino a la construcción de embarcaciones en los astilleros de su propiedad, documentados por manifiesto de depósito N° 205, 710, del año 1929, atento los informes producidos, y

Considerando:

Que la Ley 11.281 libera de derechos en su artículo 4°, entre otros, los materiales destinados a la construcción de buques en astilleros del país estando supeditada esa franquicia a la comprobación del empleo en objeto para que se introducen de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto que reglamenta dicha Ley;

Que en esta virtud, y habiéndose en el presente caso llenado previamente las demás formalidades que rigen en esta clase de importaciones, procede acceder a lo pedido;

Por lo expuesto, de conformidad con lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
Concédese la devolución que se solicita.
Pase a la Aduana de la Capital, para que cargue a la cuenta de la peticionante el material de referencia; formule la planilla de contraliquidación correspondiente y desglose los documentos agregados que le pertenezcan; fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

E. S. Pérez

Kuenzler Emilio. — Confirmando un reparo

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1930.
148. — Expte. 2033 —K— 929. — R. V. N° 837. — Vista la presentación del señor Emilio Kuenzler, en la que pide se anule el reparo N° 1478, formulado en concepto de diferencia de derechos entre el 25 y 40 % a tejido de seda mezcla y trencilla de seda mezcla imitación paja, para sombreros, pertenecientes al despacho de directo N° 12263, del año 1925, atento lo actuado, y

Considerando:

Que, por lo que respecta al tejido de seda mezcla, procede el reparo por cuanto de acuerdo con lo establecido en el artículo 2°, inciso 2° del Decreto Reglamentario de la Ley N° 11281, tributa a su importación el derecho de 40 %.

Que según lo resolvió este Ministerio en Septiembre 17 de 1924, la trencilla de seda, al igual que el tejido, pasamanería y cordones del mismo textil, tributa a su importación el derecho de 40 %;

Que no se opone a ello la circunstancia de tratarse de trencilla de seda imitación paja, por cuanto este aspecto no le quita su carácter de trencilla de seda, determinante del derecho enunciado, siendo procedente, también, en esta parte, el reparo N° 1478;

Que, por otra parte, y contrario a lo que supone el interesado, se trata del caso previsto por el artículo 26 de la Ley N° 11.281, por cuya circunstancia, este reclamo tampoco podría prosperar;

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
No ha lugar.
Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. S. Pérez

Houlder Brothers y Cía. — Negando el sin efecto una multa

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1930.
149. — Expte. 2891 —H— 925. — R. V. N° 838. — Vista la presentación de la firma Houlder Brothers y Cía., Ltda., en la que solicita se deje sin efecto la multa en los derechos de sanidad aplicada por la Aduana de la Capital al vapor «West Cactús», entrado al puerto el 24 de Octubre de 1924, procedente de Seattle y escalas, atento los informes producidos, y

Considerando:

Que la patente de sanidad complementaria, correspondiente al puerto citado, ha sido invalidada por presentar adulterada la fecha de expedición de la misma;

Que no se prueba que de esa adulteración sea autor el funcionario consular del referido puerto.

Que, por otra parte, y aun prescindiendo de que, según las actuaciones producidas por la nota del señor Vicecónsul en Seattle (Expte. 82, del M. de R. E. y C., agregado), resultarían frecuentes esas maniobras por parte de las Compañías Navieras la multa impuesta corresponde y debe

mantenerse. puesto que el Capitán del vapor. que está obligado a conocer nuestras leyes y disposiciones en vigor en la parte que le compete, no ha debido aceptar la patente impugnada pues no podría ignorar que por encontrarse adulterada la fecha de expedición. su validez era nula;

Por tanto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Desglósese el expediente anexo para su remisión al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, y pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. S. Pérez

———

Wilson Sons y Cía. — Negando anulación cargo

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1930.

150. — Expte. 8789 —W— 928. — R. V. Nº 839. — Vista la presentación de la firma Wilson Sons y Cía. Ltda. en la que pide se anule el cargo que le ha sido formulado en los términos del artículo 2º de la Ley Nº 11224, por falta de presentación de la patente de sanidad del puerto de Greenock (Condado de Renfiew). Inglaterra, correspondiente al vapor «Temple Pier»; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que la escala en el puerto citado fué sin escala por el buque.

Que no se ha comprobado lo que alegan los peticionantes;

Que, a juicio del Departamento Nacional de Higiene, corresponde la aplicación del recargo que establece el artículo 2º de la Ley Nº 11.241;

Por lo expuesto,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. S. Pérez

———

J. Mac Call y Cía. — Dejando aclarada la situación de dos Vistas

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1930.

151. — Expte. 6890 —M— 929. — R. V. Nº 840. — Vista la presentación de la firma J. Mac Call y Cía., en la que expresan agravios inferidos a sus intereses y a los que representan, como despachantes, por parte de dos Vistas de la Aduana de la Capital; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, con respecto a los hechos concretos que citan, están suficientemente aclarados en autos por parte de los señores Vistas aludidos, los cuales, por lo demas, manifiestan, y este Ministerio conceptúa aceptable la explicación que no han tenido ninguna animosidad contra la firma recurrente siendo las demoras y entorpecimiento en el trámite de los despachos de que se les responsabiliza únicamente imputable a diferencias entre lo manifestado y lo resultante, o a garantizar la integridad de la renta con la exigencia de requisitos tendientes a demostrar la fidelidad de los valores declarados en el caso de mercaderías no tarifadas;

Que, por lo demás tratándose de cuestiones corrientes en la Aduana inherentes a las contingencias a que está expuesto cada despacho, y no resultando de lo actuado hostilidad manifiesta ni falta de cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 1º de las Ordenanzas de Aduana, debe darse al archivo sin más trámite lo presente;

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Pase a la Aduana de la Capital para los efectos precedentemente indicados, y a los demás que corresponda.

E. S. Pérez

———

Obras Sanitarias de la Nación. — Anulando cargo por multa de 2 %

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1930.

152. — Expte. 3333 —O— 930. — R. V. Nº 841. — Visto que las Obras Sanitarias de la Nación, solicita se anule el cargo Nº 2180 D., formulado en concepto de multa de 2 %. en los términos del artículo 929º de las Ordenanzas de Aduana, por haberse presentado la documentación fuera del plazo establecido por el artículo 114º de las mismas Ordenanzas; atento lo actuado. y

Considerando:

Que, dado el carácter de la petición y las razones invocadas, por la misma, es de equidad acceder a lo pedido. como lo aconseja el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Anúlase el cargo de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. S. Pérez

———

Arpe Atilio. — Habilitando Receptoría de Mar del Plata, despacho de maderas.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1930.

153. — Expte. 8074 —A— 930. — R. V. Nº 842. — Vista la presentación del señor Atilio Arpe, en la que pide se le permita introducir por el Puerto de Mar del Plata, el cargamento de maderas que conduce el vapor «Heimvard», con destino a casas de comercio del ramo, en esa plaza; atento lo actuado, y

Considerando:

Que en Mar del Plata funciona una Receptoría de Rentas, la que en virtud de lo prescripto por el artículo 29 de la Ley Nº 11231, sólo está facultada para la importación de mercaderías de producción de los paises limítrofes siempre que sean conducidas en buques procedentes directamente de los puertos de dichos paises;

Que, sin embargo, tratándose de artículos de facil verificación, es equitativo conceder la autorización que se pide, como se ha resuelto en casos análogos entre ellos el 12 de Diciembre 12 de 1930;

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Habilítase la Receptoría de Mar del Plata, para el despacho de las maderas mencionadas en el preámbulo.

Comuníquese y pase a la Receptoría nombrada, a sus efectos.

E. S. Pérez

———

Molinos Harineros y Elevadores de Granos. — Sin efecto una concesión, (Puerto Capital).

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1930.

154. — Expte. 6271 —M— 930. — R. V. Nº 843. — Vista la presentación de la S. A. Molinos Harineros y Elevadores de Granos, en la que pide se deje sin efecto la resolución de Noviembre 16 de 1929, por la que se le concedió en arrendamiento una fracción de terreno compuesta de 780 mts. 2. en el Dique Nº 3, lado Este, del Puerto de la Capital, para construcción de planchadas con destino a depósito de cereales; y resultando de los informes producidos que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Déjase sin efecto la resolución Nº 177, de fecha 16 de Noviembre de 1929 a que se alude en el preámbulo.

Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. S. Pérez.

———

Fiorentino y Molins. — Confirmando cargo por multa de 2 %

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1930.

155. — Expte. 4335 —F— 930. — R. V. Nº 844. — Vista la presentación de los señores Fiorentino y Molins en la que piden se deje sin efecto el cargo Nº 1930 formulado en concepto de multa de 2 % aplicado en los términos del artículo 952 de las Ordenanzas de Aduana, por haberse documentado las mercaderías fuera del plazo estipulado por el artículo 279 de las mismas Ordenanzas (copia de depósito Nº 13.073); atento lo actuado, y

Considerando:

Que la multa aplicada es legal;

Que, tratándose de un documento de depósito, no es de aplicación al caso la excepción que consagra el artículo 115 de la Ley Nº 810;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. S. Pérez.

———

Varios Hacendados y Agricultores de San Luis. — Negando liberación de derechos a acoplados para camiones.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1930.

156. — Expte. 4177 —A— 930. — R. V. Nº 845. — Visto que el Ministerio de Agricultura transmite el pedido que le formularan varios Hacendados y Agricultores de Mercedes de San Luis, solicitando se libere de derechos de importación los acoplados para camión, denominados «Extensión Jumbo»; atento lo actuado, y

Considerando:

Que no existe disposición legal alguna que libere de derechos a los efectos de que se trata, los que, por mandato de la Ley Nº 11.281, tributan a su importación el derecho de 25 % de su valor declarado en depósito;

Por lo expuesto, de conformidad con lo informado por el Ministerio de Agricultura y los demás que obran en autos y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

E. S. Pérez.

———

Capital Aduana. — Sin efecto concesión guinche, acordada a Carlos Schenone.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1930.

157. — Expte. 7833 —C— 930. — R. V. Nº 846. — Visto que la Aduana de la Capital, solicita se deje sin efecto la concesión que se acordó al señor Carlos Schenone, por Resolución de Octubre 25 de 1929, para instalar un guinche y vías en el puerto de la Capital en razón de que el interesado no obstante el tiempo transcurrido no ha hecho uso de dicha concesión

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Déjase sin efecto la Resolución Nº 155 de Octubre 25 de 1929, a que se alude en el preámbulo.

Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. S. Pérez.

———

Bunge y Born. — Exonerando derechos permanencia por recalada forzosa

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1930.

158. — Expte. 4184 —B— 930. — R. V. Nº 847. — Vista la presentación de la firma Bunge y Born Ltda., en la que pide se le exonere del pago de derechos de permanencia por el vapor «Elsabeth van Belgie», que entró al puerto de la Capital de recalada forzosa; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que está comprobado que el buque de referencia, a poco de salir del puerto de la Capital el día 12 de Junio de 1930, tuvo una colisión con otro, por cuya circunstancia debió volver al punto de partida, donde permaneció hasta el 24 del mismo mes, con el exclusivo objeto de reparar las averías;

Que, no habiendo el buque realizado operaciones comerciales durante ese tiempo, y encuadrando el caso en las prescripciones del artículo 3º de la Ley Nº 11.251, corresponde acceder a lo solicitado,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Acceder a lo pedido.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. S. Pérez.

———

Cotello M. J. R. — Confirmando varios cargos

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1930.

159. — Exptes. 491-2752-1370 y 21 6— C— 929. — R. V. Nº 848. — Vistos estos expedientes en los que el señor M. J. R. Cotello, solicita se anulen los cargos Nros. 677, 1824, 814, 1700, 9306, 9307 y 91.., formulados por diferencia de derechos entre el 10 y 25 % y adicional de 2 y 7 %, a hilado de yute para hacer trenzas introducidos a plaza por despachos de directo números 237.478, 3937, 72.962, 169.224, 60.112, 125.593 y 233.350, de los años 1928 y 1929; atento lo actuado, y

Considerando:

Que para gozar del beneficio del menor derecho condicional que consagra la Ley Nº 11.281 para determinadas mercaderías es menester llenar previamente los requisitos establecidos por el Decreto Reglamentario de dicha Ley.

Que, según resulta de autos, ninguno de dichos requisitos han sido cumplidos en el presente caso, por cuyo motivo estos reclamos no pueden prosperar;

Por lo expuesto, y de conformidad con los informes todos que obran en autos, y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro en el Expte. 794 —C—929, agregado.

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. S. Pérez.

———

Campana Aduana. — Designando Martillero «ad-honórem», para el remate de mercaderías.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1930.

160. — Expte. 5597 —C— 930. — R. V. Nº 849. — Vista la nota de la Aduana de Campana, en la que solicita autorización para designar al Contador Interventor de la misma, martillero «ad-honórem», a efecto de que proceda a la venta de mercaderías abandonadas unas y comprendidas otras, en la prescripción del artículo 841 de las Ordenanzas de Aduana; atento lo actuado, y

Considerando:

Que no existe inconveniente para efectuar la subasta por intermedio del personal de la Repartición, como se solicita;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Concédese la autorización que se pide.

Pase a la Aduana de Campana, a sus efectos.

E. S. Pérez

———

Bussio Domingo. — Negando devolución por error de aforo

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1930.

161. — Expte. 7653 —B— 929. — R. V. Nº 850. — Vista la presentación del señor Domingo Bussio en la que pide devolución de lo abonado de más por errónea aplicación de aforo a «ruedas de alambre de hierro para coches automóviles», introducidas a plaza por despacho de directo Nº 127.159, del año 1929; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que el artículo 113 de la Ley Nº 810, excluye todo reclamo de parte del comerciante en caso de operaciones de despacho directo una vez salidas las mercaderías de la jurisdicción aduanera, salvo que se trate de errores de cálculo, o más propiamente aritméticos;

Que, por otra parte, la mercadería de que se trata no está comprendida en la partida Nº 1413 del Arancel, como lo pretende el recurrente, pues ésta partida se refiere precisamente a las ruedas de coches no automóviles, como lo demuestra la tasa del derecho que indica.

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. S. Pérez

Ministerio de Obras Públicas

Tranvía a Vapor de Rafaela. — Estación Pueblo Marini, retiro de un galpón particular.

Buenos Aires, Enero 13 de 1930.

1. — Expte. 4123 —T— 930. — Visto que la Empresa del Tranvía a Vapor de Rafaela, eleva para su aprobación el plano y memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo con los cuales procederá a llevar a cabo el levantamiento del galpón particular del señor J. Borgonovo, existente en la estación Pueblo Marini, por cuenta del mismo;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Ministro de Obras Públicas—

Resuelve:

Aprobar el plano y la memoria descriptiva presentados por la Empresa del Tranvía a Vapor de Rafaela, relativos al levantamiento del galpón de que se trata.

Publíquese, y a sus efectos, vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles.

Pico

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

DIRECCION GENERAL DE MINAS, GEOLOGIA E HIDROLOGIA

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén (Departamento Collón-Curá). Expediente 116619 - 30.

Zapala 13 de Marzo de 1930. A la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología. — Buenos Aires. — José Draschkowitsch, de profesión Cateador, domiciliado en esta población, solicita de esa Dirección el permiso necesario para estudiar el cateo de una Mina de primera categoría en este Territorio de Neuquén. Para tales efectos acompaño un croquis del terreno en que se encuentra dicha Mina. La parte punteada de ese campo pertenece a la Sociedad Tierras del Sud, y es completamente inhabitada y quebrada en una extensión de más o menos una legua cuadrada. Por no encontrarse en ésta los representantes de la Sociedad nombrada no he averiguado el número de los lotes en que se encuentra la Mina de referencia. Sin otro motivo, y a la espera de v|orden, salúdeles con toda consideración. — (Fdo.): José Draschkowitsch. — Recibido en mi Oficina hoy diez y siete de Marzo de mil novecientos treinta, siendo las doce horas cincuenta y dos minutos. — Conste: Debe reponer doce pesos m|n. ($ 12.00 m|n.) — Conste: Fdo. Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. — Marzo 18 - 930. — A Minas a sus efectos. — (Fdo.): F. Cardellini, Subdirector General. — Señor Director General: Elevo a Ud. la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera categoría (con exclusión del petróleo y demás hidrocarburos flúidos), en el Territorio Nacional del Neuquén, (Departamento Collón-Curá) en terrenos que según certificado agregado son de propiedad de la Sociedad The Argentine Southern Land, con domicilio en la calle Cangallo 315 de esta Ciudad. La zona solicitada de 2.000 hectáreas de superficie ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en los lotes 18 y 19 de la Sección XXXI, en forma de rectángulo de 5.000 metros S-43° 34'50'' E., por 4.000 metros, de manera que su vértice Norte diste 8994 metros S-43°34'50'' E., del esquinero homónimo del lote 18 citado. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, corresponde: 1.° Ordenar el registro y las publicaciones. 2.° Notificar a la Sociedad The Argentine Southern Land, en su carácter de propietaria del terreno. — Diciembre 11 de 1930. — (Fdo.): F. Herpig, Jefe de la División Minas. — Buenos Aires, Diciembre 12 de 1930. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda, notifíquese a la Sociedad Argentine Southern Land en su carácter de propietaria del terreno y fecho, vuelva a Minas a sus demás efectos. Repónganse los sellos. —

(Fdo.): Sobral, Director General. —

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1930. —

Inscribióse la solicitud de permiso de cateo a nombre de José Draschkowitsch, bajo el N.° 1904, folio 184 y siguientes del Libro VI del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén. — Conste: (Fdo.) Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e12 enero N.° 8.888 v22 enero

Resolución de archivo del expediente 117854-1930, en el Territorio Nacional de Santa Cruz (Departamento Buenos Aires).

Resolución: Visto este expediente y atento a lo informado por Minas, — Se resuelve: Archivar este expediente previa reposición de sellos. Notifíquese a la interesada, publíquese y tome nota Minas. — (Fdo.) Sobral, Director General. — Natalio Abel Vadell, Escribano de Minas.

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

Ferrocarril del Sud. — Clausura paso a nivel Km. 10.567 (Avellaneda)

Buenos Aires, Octubre 23 de 1930.

Exp. 07668—S—1929. — Visto que en la resolución de fecha Abril 15 del año en curso se omitió expresar que la clausura ordenada a la Empresa del Ferrocarril del Sud, para el paso a nivel público de Km. 10.567, correspondiente a la calle «Lomas de Zamora» de Villa Domínico (Avellaneda), debía efectuarse únicamente en lo relativo al tráfico de vehículos, dejando por consiguiente un paso para peatones, de conformidad con la opinión formulada por la Municipalidad local,

Se resuelve:

Ampliar la resolución de Abril 15 del año curso, en la forma precedentemente indicada.

Comuníquese, tómese razón en Técnica y Comercial, y dése vista por 15 días a la Empresa para corregir los planos conforme a lo resuelto, fecho, pase a Construcciones a sus efectos.

M. F. Castello

Ferrocarril Central de Córdoba. — Mejoras en Jesús María

Buenos Aires, Octubre 20 de 1930.

Exp. 023976—C—1928. — Visto que la Empresa del Ferrocarril de Córdoba, somete a la aprobación el plano N.° G.° 3552 O memoria descriptiva y presupuesto, referente a la introducción de mejoras en la estación «Jesús María»; y

Atento los informes producidos.

Se resuelve:

Aprobar el plano N.° G°. 3552/0, memoria descriptiva y presupuesto de máxima de que se trata, debiendo la Empresa, si la estación no está dotada de discos de aproximación, colocarlos a la distancia reglamentaria, como asimismo dar cumplimiento a lo dispuesto en la Circular 35 de 1923.

Comuníquese, tómese razón en Técnica y Comercial, fecho pase a Construcciones a sus efectos.

M. F. Castello

Ferrocarril Central de Córdoba. — Instalación servicio de agua

Buenos Aires, Octubre 20 de 1930.

Exp. 023908—C—1929. — Visto este expediente y atento los informes producidos,

Se resuelve:

Aprobar la liquidación final presentada por la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, referente a la instalación de un servicio de agua en la estación «Frontera», obra que fué autorizada por resolución de 19 de Diciembre de 1929, y cuyo importe de ($ 501.40 m/n.) quinientos un pesos con cuarenta centavos moneda nacional, será imputado a la cuenta Capital.

Comuníquese, tómese razón en Comercial, y previo desglose del plano, archívese.

M. F. Castello

Ferrocarril Central de Córdoba. — Transformación vagones.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1930.

Exps. 028667—C—1925. - 034939—C—1928. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba somete a la aprobación de esta Dirección General el presupuesto de costo final relativos a la transformación de 30 vagones cubiertos de 30 toneladas de capacidad, serie CC. 19650/20249 en vagones especiales para el transporte de automóviles y frutas o verduras, cuya autorización fué acordada por resolución de 7 de Mayo de 192[illegible]; acompaña asimismo la memoria descriptiva y presupuesto de máxima referente a la modificación de 25 vagones más, serie CC. Nos. 19650/20249 de 30 toneladas de capacidad, en vagones especiales para el transporte de automóviles, cuya modificación será efectuada en un todo de acuerdo con el plano N.° C. 275, aprobado en la resolución ya indicada; y

Atento los informes producidos.

Se resuelve:

1°. - Aprobar el presupuesto de costo final, cuyos importes de $ 11.214.51 m/n. y $ 30.835.86 m/n. serán debitados a las cuentas de Capital y Explotación respectivamente.

2°. — Aprobar la memoria descriptiva y presupuesto de máxima, relativos a la transformación propuesta de 25 vagones de la misma serie y tipo, debiendo cumplimentar las disposiciones de la Circular 35 de 1923.

Comuníquese, tómese razón en Comercial, fecho, pase a Técnica a sus efectos.

M. F. Castello

Ferrocarril Central de Córdoba. — Modificación de alambrado y traslado de paso a nivel en estación San Antonio.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1930.

Exps. 07155—C—1930. — 17903—F—1930. — Vistos este expediente y los informes en él producidos,

Se resuelve:

Aprobar el plano N.° G°. 3850 A/O, memoria descriptiva y el presupuesto de máxima, documentos de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, proyecta llevar a cabo la modificación de alambrado y traslado del paso a nivel existente en la estación San Antonio; debiendo la Empresa a la terminación de las obras ajustarse a lo establecido en la Circular N.° 35 de 1923.

Comuníquese, tómese razón en Comercial y en Técnica, fecho, pase a Construcciones a sus efectos.

M. F. Castello

Ferrocarril Central de Córdoba. — Instalación barreras en paso a nivel.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1930.

Exp. 013764—C—1930. — Visto que la Inspección General de Administrativa, pone de manifiesto la necesidad de dotar de barreras el paso a nivel ubicado a la altura del Km. 0167/60, del ramal a los Sarmientos, del Ferrocarril Central de Córdoba, por requerirlo así la importancia de su tráfico y su mala visibilidad, y

Considerando:

Que a pesar de las razones que aduce la Empresa en contra de las medidas aconsejadas, se ha comprobado que el tráfico que se opera en dicho paso es intenso, en particular durante la época de la cosecha, a lo que agregado que la visibilidad es deficiente tanto para los transeuntes como para el personal de máquinas justifican plenamente la instalación de las medidas de seguridad de que se trata.

Que por otra parte, las barreras a colocarse podrían ser atendidas por el guardabarreras del paso a nivel de Km. 58/179 de la sección N. O. A., que dista solamente 30 metros; y

Atento los informes producidos.

Se resuelve:

Ordenarle a la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, la instalación de barreras en el paso a nivel de Km. 0167/60, del ramal a los Sarmientos, fijándosele a tal efecto un plazo de 60 días para la presentación de los documentos correspondientes.

Comuníquese, tómese razón en Administrativa, fecho pase a Técnica a sus efectos.

M. F. Castello

Ferrocarril Santa Fe. — Apertura y colocación barreras en paso a nivel.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1930.

Exps. - 024178—P—1929. - 03063—C—1930. — Visto que en virtud de las disposiciones adoptadas por resolución de 30 de Septiembre de 1929, la Empresa del Ferrocarril Santa Fe presenta para su aprobación el plano N.° 10584, memoria descriptiva y presupuesto referentes a la apertura de un paso a nivel público en el Km. 2.123, de la línea de Santa Fe a Rosario, y en lo que concierne a colocación de barreras en el paso a nivel de las calles Velez Sarsfield, Avenida Alem y G. Candiotti, ordenada a los Ferrocarriles del Estado en el inciso d) de la misma resolución, solicita la referida Administración se deje sin efecto tal medida, manifestando que ha ensayado el estacionamiento de un señalero, en dicho paso a nivel, a fin de advertir a los peatones y vehículos el paso de los trenes cuyo resultado ha sido eficiente como medida de protección; y

Atento los informes producidos

Se resuelve:

Aprobar el plano 10584, memoria descriptiva y presupuesto presentado por la Empresa del Ferrocarril de Santa Fe, debiendo a la terminación de los trabajos cumplimentar las disposiciones de la Circular 35 de 1923.

Aprobar con carácter precario el temperamento adoptado por los FF. CC. del Estado, sin perjuicio de disponer la adopción de otras medidas si las circunstancias así lo exigieran.

Comuníquese, tómese razón en Técnica, Administrativa y Comercial, fecho pase a Construcciones a sus efectos.

M. F. Castello

Ferrocarril Pacífico. — Construcción vagones tanque

Buenos Aires, Octubre 20 de 1930.

Exp. 09155—P—1929. — Visto que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, somete a la aprobación el plano N.° 25870, memoria descriptiva y presupuesto, referente a la construcción de trece vagones tanques para el transporte de agua; y

Atento los informes producidos.

Se resuelve:

Aprobar el plano N.° 25870, memoria descriptiva y presupuesto de máxima de que se trata debiendo la Empresa cumplimentar las disposiciones de la Circular 35 de 1923.

Comuníquese, tómese razón en Comercial, fecho, pase a Técnica a sus efectos.

M. F. Castello

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. — Renovación vía en playa de la estación Villa Mercedes.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1930.

Exp. 030242—P—1924. — Visto de nuevo este expediente y los informes en él producidos;

Se resuelve:

Aprobar la liquidación final presentada por la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, referente a la renovación de vía en la playa de la estación Villa Mercedes, obra ejecutada de acuerdo a los documentos aprobados por resolución de fecha Abril 21 de 1925, dictada en este mismo expediente y cuyo importe la Empresa lo imputará en la siguiente forma:

Débito Capital pesos 351.72 oro sellado, Débito Renovación pesos 965.66 oro sellado.

Comuníquese, tómese razón en Comercial, y en Construcciones, fecho, archívese.

M. F. Castello

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. — Modificaciones propuestas en el cierre de los portillos del paso a nivel en estación Villa del Parque.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1930.

Exp. 08895—P—1930. — Visto este expediente y los informes en él producidos;

Se resuelve:

Aprobar el plano N.° G°. 55/8, memoria descriptiva y el presupuesto de máxima, documentos de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, proyecta llevar a cabo modificaciones en el cierre de los portillos del paso a nivel de la calle Cuenca, que corresponde a la calle circunvalación de la estación Villa del Parque; debiendo la Empresa a la terminación de los trabajos ajustarse a lo establecido en la Circular N.° 35 de 1923 e imputar el costo a la cuenta Explotación.

Comuníquese, tómese razón en Comercial y en Técnica, fecho, pase a Construcciones a sus efectos.

M. F. Castello

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos a oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido por el Boletín Oficial

En el día 21 de Enero de 1931

	$ m|n.
Por venta de fórmulas de balances	0.40
" venta de Boletines . . .	5.90
" subscripción	216.—
" marcas	165.—
" avisos varios	984.—
" adicional	134.50
Total	1.505.80

LORENZO PONCE DE LEÓN,
Administrador.

TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la suscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha pero debe terminar con los semestres del año.
Por los números sueltos y la suscripción se **cobrará:**

Número del día	**$**	**0.10**
Número atrasado	**"**	**0.20**
Número atrasado de más de un mes	**"**	**0.50**
Semestre	**"**	**6.—**
Año	**"**	**12.—**

En la inserción de avisos, se cobrará sesenta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETIN OFICIAL se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo (Decreto de 22 de Diciembre de 1926).

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1|4) de página de Boletín, $ 4 m|nal., ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1|2), $ 7.50 m|nal., ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 12 moneda nacional, ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, **en la proporción correspondiente.**

El BOLETIN OFICIAL aparece por la tarde todos los días hábiles.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETIN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (**Acuerdo** del 28 de Mayo de 1901).

MARCAS

La Oficina de Publicaciones aplicará la tarifa uniforme de quince pesos moneda nacional ($ 15 m|nal.), a cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica en los siguientes casos: solicitudes de registro; de ampliación; de modificación; de substitución y de renuncia de una marca **acordada. Decreto de 8 de Octubre de 1917.**

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETIN OFICIAL **deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.**

AVISOS DIVERSOS

CLUB DE GIMNASIA Y ESGRIMA

1154 Cangallo

Llámase a licitación pública por el término de quince días, para la construcción de una pista de Atletismo en el Campo de la Sección Maldonado del Club de Gimnasia y Esgrima.

Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado y lacrado, escritas a máquina y por duplicado, en la Secretaría del Club de Gimnasia y Esgrima, calle Bartolomé Mitre N.° 1153, en o antes del día 31 de Enero corriente, a las 15 horas, las que se abrirán en presencia de los interesados que concurran.

Los documentos de esta licitación pueden ser consultados y retirados en la Secretaría del Club de Gimnasia y Esgrima, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 10 a 20 **horas.**

Buenos Aires, Enero 13 de 1931. — Los Secretarios.

e-15 enero N.° 8.938-v-31 enero.

A los Señores Subscriptores

Se encuentra en venta, en la Administración del "Boletín Oficial", el folleto que contiene la "Fórmula e interpretación para balances de Sociedades Anónimas Nacionales" y Resolución de 5 de Febrero de 1925, al precio de $ 0.20 moneda nacional

El Administrador.

A LAS SOCIEDADES ANONIMAS

Se hace saber a las sociedades anónimas que, por resolución del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública de fecha 23 de Junio de 1928, las sociedades, al presentar a la Inspección General de Justicia sus balances para su publicación, de conformidad con las disposiciones vigentes, entregarán además una copia de esos balances destinada a la Oficina de Investigaciones Económicas del Banco de la Nación Argentina. Dicha copia se presentará ante esta Inspección General, quien la remitirá oportunamente a la Oficina respectiva.

Boletín del Registro de la Propiedad de la Capital Federal y Territorios Nacionales

Suplemento al Boletín Oficial de la Nación

Contiene las operaciones inscriptas durante cada quincena: transferencias de dominio clasificadas según los distintos actos jurídicos de que derivan, y por causa de muerte, todo con expresión de zona, territorio, ubicación y metraje, precio, con o sin edificio, vendedor y comprador o causante de la sucesión, fecha de acto, locaciones, hipotecas por concepto y clase de moneda y demás datos estadísticos de interés.

El Boletín del Registro está comprendido en la suscripción al "Boletín Oficial".

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Los balances y documentos mencionados por las Leyes números 5125 y 6788, se presentarán a la Inspección General de Justicia en el tiempo y forma que señala el Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923 en su Art. 55.

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación, siempre que en su lugar se presente el balance anual, como pendiente de la aprobación de la Asamblea, dentro del plazo en que por el Art. 55 debe remitirse el trimestral o mensual.

La Inspección General de Justicia pasará al BOLETIN OFICIAL diariamente en forma directa y bajo recibo, los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al BOLETIN dentro de ocho días, para corregir las pruebas y abonar el importe de la publicación. El BOLETIN comunicará a la Inspección quincenalmente los balances que no hubieran sido publicados (Expte. I. 31|918 - 17 de Agosto de 1918).

Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 300 la segunda; $ 1.000 las siguientes; sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades.

FIRMAS EN LOS BALANCES

Como lo dispone la resolución ministerial del 31 de Julio de 1926, Expediente A. 35|926, en los balances presentados a la Inspección General de Justicia, para publicación, deberán ponerse debajo de las firmas de las autoridades sociales, sus nombres y apellidos, con caracteres legibles, a fin de evitar errores: a más, deberá, también indicarse el cargo social que desempeñen.

145/1930

SOCIEDAD MENSAJEROS DE LA CAPITAL

SOCIEDAD ANONIMA

CALLE BARTOLOME MITRE 475 — BUENOS AIRES

Fechas de autorización por el P. E.: Junio 21 de 1888, Noviembre 20 de 1900 y Julio 23 de 1912

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: Octubre 2 de 1912

Capital autorizado	$ 500.000.—
" suscripto	" 240.700.—
" realizado	" 240.700.—

BALANCE DE SALDOS AL 30 DE JUNIO DE 1930

1er. trimestre - 42 Ejercicio

ACTIVO	$ m/n	$ m/n
I Activo fijo:		
Muebles y útiles..........................	1 —	
Líneas aéreas y aparatos..........................	187622 94	187623 94
II Activo circulante:		
Acciones y títulos..........................		87392 23
III Activo disponible:		
Caja y Bancos..........................		35210 65
IV Activo exigible:		
Deudores en cuenta corriente..........................	85 13	
Depósitos por garantías..........................	1300 —	
Cuentas a cobrar	5615 81	7000 94
V Activo transitorio:		
No existe.		
VI Activo nominal:		
No existe		
Pérdidas:		
Sueldos, gastos generales y uniformes		77106 99
		394334 75
Cuentas de orden:		
Depósito de acciones (Directorio)..........................		30500 —
		424834 75

PASIVO	$ m/n	$ m/n
I Pasivo no exigible:		
Capital subscripto	240700 —	
Fondo de reserva legal..........................	21677 38	
» especial de previsión	13876 27	
» contra accidentes a mensajeros..........................	3000	279253 65
II Pasivo exigible:		
Acreedores en cuenta corriente	6101 59	
Cía. de Tramways Anglo Argentina	306 38	6407 97
III Pasivo transitorio:		
Dividendos a pagar. Ejercicios 1925 a 1929		2025 06
Ejercicio 1929..........................		
Ganancias:		
Saldo anterior..........................	4262 83	
Propaganda y mensajes..........................	93428 32	
Intereses	3865 48	
Comisiones, encargos y avisos..........................	5091 44	106648 07
		394334 75
Cuentas de orden:		
Depósito de acciones (Directorio)..........................		30500 —
		424834 75

Fernando F. Masotta, presidente. — J. B. Bianchi, gerente. — J. M. Rodríguez contador. — V.° B.°: E. Domecq, síndico

Buenos Aires, Agosto 11 de 1930

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (artículo 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — **V. Rodríguez Ribas, 2.° Jefe de** la Inspección General de Justicia.

e20 enero N.° 8907 v22 enero

843/1629

Compañía Depósitos Frigoríficos del Puerto de Buenos Aires

Diagonal Presidente Roque Sáenz Peña N°. 501 — Buenos Aires.

Autrizada por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha 6 de Noviembre de 1924, e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 27 de Marzo de 19.5

Reformas de Estatutos aprobadas por Decretos del Poder Ejecutivo Nacional: de fechas 30 de Junio de 1927 y 10 de Agosto de 1928

Capital autorizado, suscripto y realizado .... $ % 1.400.000. —

BALANCE GENERAL Y DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

correspondiente al quinto Ejercicio terminado el 30 de Junio de 1930

Aprobados sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 12 de Agosto de 1930

ACTIVO	$ c/l	$ c/l	$ c/l
Activo fijo:			
Obras de mampostería métalicas y de aislamiento		314837 62	
Amortizaciones 1927/928	16570 40		
" 1928/929	15741 88		
" 1929/930	15741 88	48054 16	266783 46
Instalaciones generales mecánicas y elétricas		405317 22	
Amortizaciones 1925/926	134298 22		
" 1927/928	20215 74		
" 1928/929	20215 74		
" 1929/930	20265 86	194995 56	210321 66
Maquinarias		506114 66	
Amortizaciones 1926/927	159417 38		
" 1927/928	19227 51		
" 1928/929	19227 51		
" 1929/930	19245 33	217117 73	288996 93
Utiles y herramientas	10962 91		
Adquisiciones en 1929/930	1969 29	12932 20	
Amortizaciones 1926/927	3873 86		
" 1927/928	2101 73		
" 1928/929	2184 30		
" 1929/930	2330 68	10490 57	2441 63
Instalaciones Of. Cám. Frías		2200 22	
Amortizaciones 1926/927	382 38		
" 1927/928	548 04		
" 1928/929	548 04		
" 1929/930	548 04	2026 50	173 72
Muebles y útiles Cám Frías	1872 23		
Adquisiciones en 1929	120 —	1992 23	
Amortizaciones 1926/927	244 34		
" 1927/928	150 37		
" 1928/929	187 22		
" 1929/930	199 22	781 15	1211 08
Ropa para obreros	579 60		
Adquisiciones en 1930	48 —	627 60	
Amortizaciones 1927/928	171 20		
" 1928/929	184 40		
" 1929/930	194 —	549 60	78 —
Repuestos	1430 39		
Adquisiciones en 1930	103 08	1533 47	
Amortizaciones 1926/927	221 74		
" 1927/928	263 90		
" 1928/929	263 90		
" 1929/930	284 52	1034 06	499 41
Materiales de trabajo	1115 17		
Adquisiciones en 1929	378 60	1493 77	
Amortizaciones 1926/927	325 74		
" 1927/928	162 87		
" 1928/929	223 03		
" 1929/930	2?8 75	1010 39	483 38
Muebles y útiles Of. central	5317 93		
Adquisiciones en 1930	65 —	5382 93	
Amortizaciones 1926/927	2470 07		
" 1927/928	661 80		
" 1928/929	676 20		
" 1929/930	689 20	4497 27	885 66
Transporte			771874 93

ACTIVO		$ m/n.	$ m/n.	$ m/n.
Transporte				771874 93
Instalaciones nuevas		37644 42		
Amortizaciones 1927/928	52 20			
" 1928/929	1879 61			
" 1929/930	1879 61	3811 42	33833 —	
Obras en construcción			364247 08	1169955 01
Activo circulante:				
Materias primas	5113 63			
Adquisiciones en 1929/930	911 97	6025 60		
Amortizaciones 1929/930		1205 01	4820 59	
Lubrificantes	591 78			
Adquisiciones en 1929/930	1192 93	1784 71		
Amortizaciones 1929/930		356 94	1427 77	6248 36
Activo exigible:				
Deudores en cuenta corriente		404 91		
Bancos		60863 03		61267 94
Activo disponible:				
Caja				1235 65
Activo nominal				
No existe.				
Activo transitorio:				
Almacenajes devengados				16363 15
Pérdidas:				
Saldo anterior			401818 32	
Pérdidas del año			136452 62	538270 94
Cuentas de orden:				
Depósito de acciones en garantía (El Directorio)			100000 —	
Cuenta garantía			300000 —	400000 —
				2194241 05
PASIVO				
Pasivo no exigible:				
Capital			1400000 —	
Reserva condicional			3099 10	1403099 10
Pasivo exigible:				
Acreedores en cuenta corriente				391141 95
Pasivo transitorio:				
No existe				
Cuentas de orden:				
Depositantes de acciones en garantía (Los Directores)			100000 —	
Cuenta garantía			300000 —	400000 —
				2194241 05

C. F. Alcobendas, presidente. — E. Laspiur, secretario. — Ricardo F. [illegible] Bosch, tesorero. — D. Massat, Contador.

Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas

Correspondiente al Balance General cerrado el 30 de Junio de 1930

DEBE	$ m/n	$ m/n
Saldo anterior	401818 32	
Castigos y amortizaciones	115751 32	
Intereses y descuentos	26915 77	
Gastos generales, sueldos, jornales, arrendamientos, seguros, fuerza motriz	196015 56	
HABER		
Almacenaje y enfriamiento:		
Producido de esta cuenta		202230 03
Saldo		538270 94
	740500 97	740500 97

C. F. Alcobendas, presidente. — E. Laspiur, secretario. — Ricardo F. Bosch, tesorero. — D. Massat, Contador.

INFORME DEL SINDICO

Señores Accionistas:

El Balance General y la Demostración dela Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al Quinto Ejercicio terminado el 30 de Junio de 1930, están en un todo de acuerdo con los libros de Contabilidad y comprobantes de la Compañía Depósitos Frigoríficos del Puerto de Buenos Aires, por lo cual os aconsejo la prestéis vuestra aprobación.

C. F. Alcobendas. — C. Cichero, síndico.

Buenos Aires, Setiembre 26 de 1930

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — **V. Rodríguez Ribas, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia.** e22 enero N.° 9068 v22 enero.

5142

LA ECONOMIA COMERCIAL

Compañía de Seguros Generales

Maipú N°. 71

Autorizada por Decreto de Marzo 15 de 1889

Inscripta en el R. P. de Comercio, 17 de Junio de 1889, 9 de Febrero de 1903, 12 de Enero de 1915, 30 de Marzo de 1921 y 17 de Diciembre de 1928

Marítimo, Incendio, Vida, Granizo, Accidentes del Trabajo (Ley N°. 9688) Cristales, Automóviles, Individuales.

Capital autorizado .... $ m/n 2.000 000.—
» suscripto .... » » 2.000.000.—
» realizado .... » » 2.000 000.—

Balance Trimestral

al 30 de Junio de 1930. — 4°. Trimestre 42o ejercicio

	ACTIVO $ m/n.	PASIVO $ m/n.
Caja y Bancos	2416579 88	
Propiedades inmuebles	63241 63	
Títulos de renta y valores diversos	1533910 —	
Préstamos hipotecarios	332000 —	
Préstamos sobre pólizas Vida	185436 35	
Obligaciones a cobrar	21308 26	
Mobiliario y material	10000 —	
Diversos deudores	525861 21	
Reaseguros	1193372 64	
Pólizas vencidas y rescatadas Vida	77432 92	
Gastos de explotación	7026 9 09	
Siniestros	425392 21	
Cuentas de orden	40600 —	
Accidentes del Trabajo		
Diversos deudores	195614 74	
Reaseguradores	4665 35	
Gastos de explotación	220526 68	
Siniestros	236004 77	
Títulos Crédito Argentino	47850 —	
Capital suscripto		2000000 —
Reservas		2405452 25
Beneficios de asegurados Vida		252017 45
Siniestros pendientes		45150 —
Reaseguradores		197141 19
Diversos acreedores		52784 99
Cuentas de explotación		249433 30
Cuentas de orden		40600 —
Ganancias y pérdidas		2060 63
Accidentes del Trabajo		
Reservas		137000 —
Siniestros pendientes		22000 —
Diversos acreedores		151 38
Cuentas de explotación		589112 54
	8238405 73	8238405 73

Buenos Aires 29 de Junio de 1930

Gaspar Cornille, presidente. — Carlos J. Pagliera Núñez, gerente. — Pablo L. Tissone, síndico.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1930

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (artículo 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923.) — **V. Rodríguez Ribas, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia.** e22 enero N.° 9022 v24 enero.

117-1782

MANDATARIA ARGENTINA

SOCIEDAD ANONIMA

Calle Perú, 375 1er. piso — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno, de fecha 9 de Octubre de 1919

Inscripta en el R. P. de C. el 1o. de Diciembre de 1919

Capital autorizado, subscripto y realizado.. .... $ % 2.000.000.—

Balance Trimestral al 30 de Junio de 1930

10o. Ejercicio — 4°. Trimestre

ACTIVO	$ m/n	$ m/n
Activo fijo		
Inmuebles y sus accesorios	2014441 47	
Maquinarias de los establecimientos rurales	18000 —	
Muebles, útiles, enseres y rodados de los establecimientos rurales	1 —	
Muebles y útiles, Casa Matriz	1 —	2032443 47
Activo circulante		
Haciendas y productos agrícolas	295699 22	
Títulos y valores	72225 89	367925 11
Activo disponible		
Caja	4205 61	
Bancos	26454 45	
Cheques y giros	947 75	31607 81
Activo exigible		
Deudores en cuenta corriente	1003462 79	
Mandantes varios	26000 —	
Documentos a cobrar	66429 87	1095892 66
Activo transitorio		
Adelantos para ejercicios futuros		13096 67
Activo nominal		
No existe.		
		3540965 72
Cuentas de orden		
Valores en garantía (Directorio)	21000 —	
Valores en custodia	2211982 31	
Inversiones por cuenta de terceros	104846 —	
Otras cuentas de orden	107652 31	2445480 62
		5986446 34
PASIVO		
Pasivo no exigible		
Capital subscripto y realizado	2000000 —	
Fondo de reserva legal	60000 —	
Fondo de reserva de inversiones	44000 —	2104000 —
Pasivo exigible		
Acreedores en cuenta corriente	606197 39	
Acreedores hipotecarios (Banco Hipotecario Nacional)	239701 39	
Mandantes varios	26000 01	
Documentos a pagar y giros en circulación	450055 20	1321953 99
Pasivo transitorio		
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio		7097 98
Ganancias		
Ganancias según cuenta Ganancias y pérdidas		107913 75
		3540965 72
Cuentas de orden		
Directorio — Valores en garantía	21000 —	
Depositantes de valores en custodia	2211982 31	
Mandatos de inversiones	104846 —	
Otras cuentas de orden	107652 31	2445480 62
		5986446 34

Buenos Aires, Julio 30 1930

Max Ucko, presidente. — Alfredo J. Schreiber, director gerente. —

Fernando Ellerhorst, síndico, contador público

Buenos Aires 19 de Septiembre de 1930

Publíquese, haciéndose presente, que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (artículo 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923.) — **V. Rodríguez Ribas,** 2.° Jefe de la **Inspección General de Justicia.** e22 enero N.° 9060 v24 enero.

880/1285

SOCIEDAD COMERCIAL FEIT Y OLIVARI LIMITADA

Calle Belgrano N.° 881 — Buenos Aires

Autorizada por decreto del Superior Gobierno del 30 de Noviembre de 1921

Inscripta en el Registro Público de Comercio, el 7 de Marzo de 1922

Capital autorizado . . . . $ m|n. 2.000.000.—

" suscripto . . . . " " 2.000.000.—

" realizado . . . . " " 2.000.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DE 1930

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria

de Accionistas, celebrada el 21 de Junio de 1930

ACTIVO	$ m/n	$ m/n	$ m/n
I. Activo fijo:			
Propiedad Belgrano 881/887............	923365 69		
» Huergo 1451...............	233415 48	1156781 17	
Maquinaria industrial................	55851 16		
Muebles y útiles	14324 35		
	70175 51		
Amortizaciones efectuadas.........	38000 —	108175 51	
Acciones varias		23000 —	1267256 63
II. Activo circulante:			
Mercaderías generales................			373152 19
III. Activo disponible:			
Caja		10823 58	
Bancos ; Saldo en cuentas corrientes..		11271[illegible]9	123538 17
IV. Activo exigible:			
Deudores varios......................		348170 01	
Deudores hipotecarios................		2840 —	
Letras a cobrar		34251 17	385264 18
V. Activo transitorio:			
Comisiones pagadas por ejerc. próximo		3000 —	
Seguros sobre edificios		1688 20	4688 20
VI Activo nominal:			
Marcas registradas sin amortizar......			800000 —
VII Cuenta de orden:			
Acciones Directorio (art. 8 Estatutos).			50000 —
			3003899 42

PASIVO	$ m/n	$ m/n	$ m/n
I Pasivo no exigible:			
Capital social......		2000000 —	
Fondo de reserva legal	196537 03		
» » previsión...................	65000 —	261537 03	
Amortizaciones.......................		38000 —	2299537 03
II Pasivo exigible:			
Martín Feit (cuenta particular)		181286 46	
Eduardo Olivari (cuenta particular)....		23719 41	
Letras a pagar.........		19033 45	
Acreedores varios		88523 94	312563 26
III Pasivo transitorio:			
Cuentas pendientes.....................			29726 28
VI Utilidades			312072 85
V Cuentas de orden:			
Acciones Directorio (art. 8 Estatutos).			50000 —
			3003899 42

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

	DEBE $ m/n	HABER $ m/n
Gastos generales	73712 91	
Patentes, comisiones de venta, propaganda, etc... ...	127329 82	
Seguros generales..........................	4438 34	
Bonificaciones y descuentos	3259 74	
Malos créditos del ejercicio..................	20153 15	
Utilidad líquida..............................	[illegible]12072 85	
Saldo ejercicio anterior.........................		2877 53
Por malos créditos del ejercicio anterior realizados..		2742 10
Por Edificios sociales (rendimientos)............ ...		84508 77
Por Mercaderías generales (saldos de estas cuentas)..		450837 91
	540966 31	540966 31

Martín Feit, presidente. — **Eduardo Olivari**, secretario.

INFORME DEL SINDICO

Señores Accionistas de la Sociedad Comercial FEIT & OLIVARI LDA.

He revisado el Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, que anteceden,, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1930 y hallándolos de acuerdo con los libros de la Sociedad, invito a Vds. a darles su aprobación.

Saludo a Vds. muy tentamente.

José Luis Duffy, síndico

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1930

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (artículo 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923.) — **V. Rodríguez Ribas**, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia. e22 enero N.° 9045 v22 enero.

84/1534

LA GERMANO ARGENTINA

COMPAÑIA DE SEGUROS

25 de Mayo 145— Buenos Aires

Incendios, Vida, Automóviles, Marítimos, Accidentes

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional, de fecha 22 de Septiembre de 1915

Inscripta en el Registro Público de Comercio, en fecha 2 de Noviembre de 1915

Capital autorizado y totalmente subscripto............ $ c/l 3.000.000.—

" realizado..... .... ; .... " " 1.200.000.

Balance Trimestral al 30 de Junio de 1930 (2o. Trimestre)

	ACTIVO $ m/n	PASIVO $ m/n
Accionistas......................................	1800000 —	
Caja y Bancos.	1480936 78	
Propiedades inmuebles..........................	1252539 73	
Títulos de renta y valores diversos	130708 —	
Préstamos hipotecarios y sobre valores	1450380 33	
Préstamos sobre pólizas Vida..................	189567 85	
Obligaciones a cobrar	—	
Mobiliario y material..........................	21705 27	
Diversos deudores..............................	767100 56	
Comisiones descontadas Sección Vida....	—	
Gastos de organización a amortizar..............	—	
» » explotación..........................	1007156 08	
Siniestros.......................................	405762 89	
Cuentas de orden...............................	65000 —	
Accidentes del Trabajo (Ley 9688)		
Títulos depósito de garantía........................	46250 —	
Gastos de explotación — 55470 87		
Reserva en disminución.......................... 10983 08	44487 79	
Siniestros.......................................	82997 06	
Capital subscripto.		3000000 —
Reservas..		2874479 34
Beneficios asegurados Vida........................		166816 77
Siniestros pendientes............................		424207 50
Diversos acreedores...............................		488981 28
Cuentas de orden		65000 —
Cuenta de explotación (Premios, intereses, etc.)		1540728 84
Ganancia (ejercicio anterior)......................		61120 87
Accidentes del Trabajo (Ley 9688)		
Cuenta de explotación.		123257 74
	8744592 34	8744592 34

Buenos Aires, 30 de Junio de 1930

Martín Meyer, vice-presidente.— G. Kobelt, gerente —**P. Hasperg**, síndico.— **Revisado**: Fdo. Ellerhorst, contador público.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1930.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (artículo 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923.) —**V. Rodríguez Ribas**, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia. e22 enero N.° 8946 v24 enero.

89-1692

COMPAÑIA AZUCARERA TUCUMANA

SOCIEDAD ANONIMA

Bmé. Mitre 659

Autorizada por el Poder Ejecutivo: el 28 de Junio de 1895
Inscripta en el Registro Público de Comercio, el 3 de Agosto de 1895

Capital autorizado .... o$s 20.000.000—
» subscripto .... » 9.600.000—
» realizado .... » 9.600.000—

Balance Trimestral de Comprobación de Saldos

al 30 de Junio de 1930
Correspondiente al 1er. trimestre del 3er. ejercicio

ACTIVO		$ m/l.	$ o/s	$ m/n
I. Activo fijo:				
Inmuebles y sus accesorios:				
Terrenos, cañaverales, alfalfares, acequias, etcétera. (Tucumán)		1129897 99		
Finca Urundel (Salta)		1690095 30		
Edificios y sus accesorios c$l	6175168 51			
./. Amortización »	1544868 16	4630300 35		
Maquinaria ingenios ... »	18197584 76			
./. Amortización »	7980923 82	10216660 94		27835254 58
Materiales, máquinas y herramientas				
Ferrocarril industrial ..... c$l	1066677 51			
./. Amortización »	132550 52	934127 02		
Herramientas y útiles .. »	981143 86			
./. Amortización »	801411 63	179732 23		
Balanzas y grúas a sangre »	224915 27			
./. Amortización .. »	32972 82	191942 45		
Rodados, haciendas y arneses »	783960 47			
./. Amortización »	87189 99	696770 48		2002572 18
Muebles y útiles:				
Muebles y útiles ...... »	229849 25			
./. Amortización .. »	109615 68			120233 57
				29958060 33
II. Activo circulante.				
Productos elaborados, existencia		5503831 46		
Títulos diversos		141600 —		
Almacenes		2889595 95		8535027 41
III. Activo disponible.				
Caja		34937 03		
Bancos		69593 98		104531 01
IV. Activo exigible:				
Deudores en cuenta corriente		8182030 70		
Documentos a cobrar		58669 —		8240699 70
V Activo transitorio:				
Explotación General:				
Gastos administración y financieros		952510 49		
Explotación general ingenios		3265490 59		4218001 08
VI Activo nominal:				
No existe.				
Pérdida:				
Saldo				7299137 57
Conversión			9600000 —	
Cuentas de control ingenios				7324213 95
			9600000 —	66179671 05
PASIVO				
I. Pasivo no exigible:				
Capital realizado			9600000 —	
Reserva legal				1015593 79
» varias				67198 67
II. Pasivo exigible:				
Acreedores en cuenta corriente		22355693 71		
Documentos u obligaciones a pagar		11123690 99		
Debentures (Obligaciones)		213054 54		33692439 24
			9600000 —	34775231 70
III. Pasivo transitorio:				
Cuentas a pagar		273368 17		
Explotación general:				
Productos líquidos de ventas de azúcar y alcohol		1496119 93		1769488 10
Conversión				21818181 81
Cuenta de control Casa Matriz				7816769 44
			9600000 —	66179671 05

Buenos Aires, Agosto 28 de 1930.

Compañía Azucarera Tucumana
José María Landajo presidente. — Guillermo Altgelt, secretario. — Clodomiro Zavalía, síndico suplente

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1930

Publíquese, haciéndose presente, que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (artículo 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — **V. Rodríguez Rivas**, 2° Jefe de la Inspección General de Justicia. e22 enero N.° 9034 v24 enero.

89/869

La General

THE GENERAL ACCIDENT FIRE & LIFE ASSURANCE CORPORATION LIMITED

Compañía Inglesa

Sarmiento 848

Autorizada por el Superior Gobierno Nacional, con fecha 11 de Febrero de 1911
Inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 30 de Junio de 1911
Ramos que explota: INCENDIO Y ACCIDENTES MATERIALES Y PERSONALES

Capital autorizado .... £ Est. 1.906.000
» subscripto .... » » 1.906.000
» realizado .... » » 664.000

La Compañía no tiene capital asignado a esta Sucursal

Balance de Saldos de la Sucursal

del 20°. ejercicio—1° de Enero al 31 de Marzo de 1930
1er. Trimestre

	DEBE $ c/l.	HABER $ c/l.
Casa Matriz		
Caja de Conversión, Cta. de títulos en depósito	476848 17	
Caja y Bancos	84318 51	
Propiedades inmuebles		
Títulos de renta y valores varios		
Préstamos hipotecarios y sobre valores		
Obligaciones a cobrar	2166 66	
Mobiliario y material	737 —	
Diversos deudores	151742 39	
Cuentas de orden		
Casa Matriz		149948 77
» » Cuenta de títulos en depósito		500000 —
Reservas		
Siniestros pendientes		22210 —
Diversos acreedores		43653 96
Cuentas de orden		
	715812 73	715812 73

Buenos Aires, Abril 28 de 1930.

The General Accident Fire & Life Assurance Corporation Ltd.

H. J. Pilling, gerente

Detalle de las Cuentas de Explotación

al 31 de Marzo de 1930

	DEBE $ c/l.	HABER $ c/l
Comisiones y corretajes	41969 78	
Gastos generales	30985 35	
Siniestros pagados	87088 56	
Reaseguros locales	3481 75	
Patentes y sellos	23770 43	
Saldos	5675 16	
Primas		178099 71
Patentes y sellos		13545 71
Comisiones sobre reaseguros locales		1275 86
	192920 78	192920 78

NOTA. — Sujeto a los reaseguros y gastos de la Casa Matriz

Buenos Aires, Abril 28 de 1930.

The General Accident Fire & Life Assurance Corporation Ltd.

H. J. Pilling, gerente.

Buenos Aires, Junio 5 de 1930

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (artículo 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923.) — **V. Rodríguez Ribas**, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia. e22 enero N.° 9031 v22 enero.

1090/1287

A. Y M. CASASCO LTDA.

FABRICA DE TELAS Y PAPELES TECNICOS

SOCIEDAD ANONIMA

Córdoba N.° 1836 — Buenos Aires.

Autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación, de fecha 1 de Marzo de 1923.

Inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 6 de Julio de 1923.

Capital autorizado	m$n	100.000 —
,, subscripto	»	56.600 —
,, integrado	»	56.600 —

BALANCE GENERAL Y CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 28 DE FEBRERO DE 1930

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de fecha 3 de Mayo de 1930.

Inciso	ACTIVO		Parciales $ c/l	Totales por Capítulos $ c/l
	I. Activo fijo:			
a)	Maquinarias	$ 47.481.81		
	Menos amortización	» 8.553.3	38923 48	
b)	Muebles y útiles	$ 16.927 58		
	Menos amortización	» 4 928.20	11999 38	
	Instalaciones	$ 11.714.57		
	Menos amortización	» 4.940.88	6773 69	
d)	Cilindros	$ 3.8 2 95		
	Menos amortización	» 1.110 40	2752 55	60454 10
	II. Activo circulante:			
a)	Materias primas, productos elaborados y mercadería			111000 33
	III. Activo disponible:			
a)	Caja		1626 20	
b)	Bancos		12605 67	14231 87
	IV. Activo exigible			
a)	Deudores varios		6 185 12	
b)	Depósitos en garantía		4043 77	64228 89
	V Activo transitorio:			
a)	Seguros			550 —
	VI. Activo nominal.			
a)	Fórmulas	$ 2.078.80		
	Menos amortización	» 83 .2	1246 60	
b)	Registro de marcas y patentes	$ 1.355		
	Menos amortización	» 319.1	1035 90	2282 50
				252547 69
	Cuentas de orden:			
a)	Depósito de acciones en garantía (del Directorio)			15000 —
				267547 69
	PASIVO			
	I. Pasivo no exigible:			
a)	Capital suscripto		56600 —	
b)	Reserva legal		2006 94	
c)	Reserva especial		40000 —	98606 94
	II. Pasivo exigible:			
a)	Directores por préstamos y saldos a su favor:			
	Mario Casasco		19115 05	
	Alberto Casasco		37419 48	
	Eduardo Evrainer		6 2 90	
b)	Acreedores varios		13499 99	
c)	Obligaciones a pagar		39929 11	113676 53
	III. Pasivo transitorio:			
a)	Cuentas a pagar		8 51 24	
b)	Dividendos		416 —	8597 24
	Ganancias			
	Saldo de ésta cuenta			31666 98
				2 2547 69
	Cuentas de orden			
	Depositantes de acciones en garantía (Directorio)			15000 —
				267547 69

Mario Casasco, presidente.—Isidoro Aresti, síndico.

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

Ejercicio 1929/30.

DEBE		Parciales $ m/n	Totales $ m/n
Amortizaciones:			
Maquinarias	5 % s/ $ 47.481.81	23.7 09	
Muebles y útiles	10 % s/ » 16 927 58	1692 76	
Instalaciones	20 % s/ » 11 714.57	2342 92	
Cilindros	20 % s/ » 3 892.95	778 59	
Registro de marcas y patentes	10 % s/ » 1 355 —	135 50	
Fórmulas	10 % s/ » 2.078.80	207 88	
Gastos de fundación	20 % s/ » 12.234.65	2446 93	9978 67
Gastos generales:			
Honorarios, sueldos, alquileres, propaganda, comisiones, gastos de expedición, seguros, conservación maquinaria y varios			70120 42
Intereses			4 46 8
Patentes e impuestos			924 —
Saldos: Utilidad del año		31184 62	
Más ganancias anterior		482 36	31666 98
			1 65 6 85
HABER			
Saldo anterior			482 37
Mercaderías y productos elaborados			116384 41
			1 6756 85

Mario Casasco, presidente.—Isidoro Aresti, síndico.

INFORME DEL SINDICO

Señores Accionistas:

Dando cumplimiento a lo que dispone el Código de Comercio, tengo el honor de participarles que he examinado el Balance y la Memoria que presenta el Directorio, correspondientes al ejercicio terminado el día 28 de Febrero de 1930 encontrándolos en un todo conforme con los libros y comprobantes.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1930.

I. Aresti, síndico.

Buenos Aires, Junio 23 de 1930.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (artículo 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — V. Rodríguez Ribas, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia.

e22 enero N.° 9043 v22 enero.

51/558

COMERCIO ESPAÑOL Y ARGENTINO

Compañía Nacional de Seguros

DOMICILIADA: AVENIDA DE MAYO 975. — BUENOS AIRES

Autorizada por el P. E., el 15 de Septiembre de 1919

Inscripta en el R. P. de C., el 22 de Diciembre de 1919

Capital autorizado	$ m/n	5.000.000.—
» subscripto	» »	1.500.000.—
» realizado	»	300.000.—

Incendio, Cristales y Automóviles

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1929.

(2 ° Trimestre—11° Ejercicio)

ACTIVO	$ m/n	$ m/n
Accionistas	1200000 —	
Caja y Bancos	48913 38	
Propiedades inmuebles		
Títulos de renta y valores diversos	23 874 —	
Préstamos hipotecarios y s/ valores	218.70 —	
Obligaciones a cobrar	2.3 6	
Mobiliario y material	7170 9	
Deudores diversos	20362 0	
Gastos de organización a amortizar	300 —	
Gastos de explotación	294858 53	
Siniestros	85-55 59	
Cuentas de orden	565000	
	2740357 97	
PASIVO		
Capital suscripto		1500000 —
Reserva		250880 97
Siniestros pendientes		30000 —
Acreedores diversos		59945 59
Cuentas de explotación		334581 41
Cuentas de orden		565000 —
		2740357 97

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1929.

Pablo Guiner, presidente.—Raul C. Martínez, gerente.—F. Pastor, contador.—B. Mancebo Pérez, síndico.

Buenos Aires, ... 1930.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — V. Rodríguez Ribas, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia.

e22 enero N.° 9005 v24 enero.

89-1560 —

COMPAÑIA AZUCARERA TUCUMANA

SOCIEDAD ANONIMA

Bartolomé Mitre N.° 559 —. Buenos Aires

Autorizada por el Poder Ejecutivo, el 28 de Junio de 1895

Inscripta en el Registro Público de Comercio, el 3 de Agosto de 1895

Capital autorizado........................ $ o/s 20.000.000.—
» subscripto........................ » » 9.600.000.—
» realizado........................ » » 9.600.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DE 19[illegible]

Correspondiente al 35o. ejercicio

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas

efectuada el 31 de Julio de 1930, sin modificaciones

ACTIVO		$ m/n	$ o/s	$ m/n
Activo fijo				
Inmuebles y sus accesorios:				
Terrenos, cañaverales, alfalfares, acequias, etc. (Tucumán)........		11296259 36		
Finca Urundel (Salta)........		1690095 30		
Edificios y sus accesorios.	$ 6150914 89			
./. Amortización..:	» 1544868 16	4606016 73		
Maquinaria Ingenios.....	$ 16107555 16			
./. Amortización....	» 5980923 82	10126631 34		27719032 73
Materiales, máquinas y herramientas:				
Ferrocarril industrial.....	$ 1066645 97			
./. Amortización....	» 132550 52	934095 45		
Herramientas y útiles....	$ 971295 41			
./. Amortización....	» 804411 63	166883 78		
Balanzas y grúas a sang.	$ 224915 27			
./. Amortización....	» 32972 82	191942 45		
Rodados, haciend. y arnes.	$ 719027 47			
./. Amortización....	» 87189 99	631837 48		1924759 16
Muebles y útiles:				
Muebles y útiles........	227479 46			
./. Amortización........	109615 68			117863 78
				29761655 67
Activo circulante				
Productos elaborados, existencia........		8115993 30		
Títulos diversos........		147600 —		
Almacenes........		2928681 50		11192274 80
Activo disponible				
Caja........		47482 82		
Bancos........		96108 28		143591 10
Activo exigible				
Deudores en cuenta corriente........		3379216 46		
Documentos a cobrar........		67281 62		3446498 08
Activo transitorio				
Adelantos para ejercicios futuros:				
Cultivos varios........		2142479 24		
Cuentas a devengar........		311794 02		2454273 26
Activo nominal				
No existe.				
Ganancias y Pérdidas:				
Saldo deudor al 31 Marzo 1929........		4981934 10		
Pérdidas del ejercicio 1929/30........		2317203 47		7299137 57
				54297130 48
Cuentas de orden				
Documentos en garantía........				3002532 94
Conversión........			9600000 —	
			9600000 —	57299963 42

PASIVO		$ o/s	$ m/n
Pasivo no exigible			
Capital realizado........		9600000 —	
Reserva legal........			1015593 97
Reserva varias........			67198 67
Pasivo exigible			
Acreedores en cuenta corriente........	18971551 57		
Documentos u obligaciones a pagar........	11954515 46		
Debentures (Obligaciones)........	2130[illegible]4 54		31139151 57
Pasivo transitorio			
Cuentas a pagar........			2[illegible]7 04 64
		9600000 —	32479248 67
Cuentas de orden			
Acreedores documentos en garantía........			3002532 44
Conversión........			21818181 81
		9600000 —	5 299963 42

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1930

Compañía Azucarera Tucumana

José María Landajo, presidente. — Ricardo E. Armbrecht, prosecretario.
Clodomiro Zavalía, síndico suplente.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

a 31 de Marzo de 1930

Aprobada por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas

efectuada el 31 de Julio de 1930, sin modificaciones

DEBE	$ m/n	$ m/n
Saldo anterior........		4981934 10
Reserva legal:		
5 % de la utilidad del ejercicio anterior........		471 65
Amortizaciones:		
Sobre: Maquinarias e instalaciones........	60005 83	
» Herramientas y útiles........	111269 44	
» Balanzas y grúas a sangre........	1527 47	
» Muebles y útiles........	25013 52	197816 26
Renovaciones y reparaciones:		
En Edificios........	215129 99	
» Maquinarias e Instalaciones........	703260 99	
» Ferrocarril Industrial........	81101 78	
» Herramientas y útiles........	93010 53	
» Balanzas y Grúas a sangre........	9718 29	
» Rodados, haciendas y arneses........	83376 96	1935598 54
Gastos de Administración:		
Gastos generales, gastos judiciales, honorarios, sueldos, alquileres, propaganda, etc........		700904 07
Gastos financieros:		
Intereses, descuentos, comisiones, cambios, etc.		2293158 17
Impuestos y contribuciones:		
Contribución directa, impuestos a la caña, al azúcar, a la molienda y de riego........		783532 07
		10894114 86
HABER		
Venta de productos:		
Azúcar y alcohol (Saldo)........		2664237 66
Explotación Estancias, montes y otros:		
Saldo........		130739 63
Pérdida:		
Saldo anterior........	4981934 10	
Pérdida del ejercicio actual........	2317203 47	7199137 57
		10094114 86

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1930

COMPAÑIA AZUCARERA TUCUMANA

José María Landajo, presidente. — Ricardo E. Armbrecht, prosecretario.
Clodomiro Zavalía, síndico suplente.

Buenos Aires, Septiembre 2[illegible] de 1930

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (artículo 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923.) —**V. Rodríguez Ribas,** 2.° Jefe de la **Inspección General de Justicia.**

e22 enero N.° 9033 v22 enero.

176/1489

Antonio Fiorito y Hermanos

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL

Domicilio: Vieytes 1914

Autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo, con fecha 6 de Junio de 1927

Inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 28 de Julio de 1927

Capital autorizado .... $ m/n 1.000.000.—
» subscripto .... » » 400 000.—
» realizado .... » » 400 000.—

Balance Trimestral de Saldos al 30 de Junio de 1930

Correspondiente al 4.º Trimestre del 3er. Ejercicio

ACTIVO		Parciales $ m/n	Totales por Capítulos $ m/n
I. Activo fijo:			
Muebles y útiles.			
Existencia		35024 11	35024 11
II. Activo circulante:			
Inmuebles:			
Inmuebles varios		1463439 44	1463439 44
III. Activo disponible:			
Caja:			
Existencia		24108 57	
Bancos:			
Depósitos en cuenta corriente	$ 36827 12		
» » Caja de Ahorros	» 679891 50	716718 62	740827 19
IV. Activo exigible:			
Deudores Varios		151735 12	
Deudores por ventas a mensualidades		6791382 78	
Deudores en gestión		2907 19	6946025 09
V. Activo transitorio:			
No existe.			
VI. Activo nominal:			
No existe.			
Pérdidas:			
GASTOS: Saldo gastos generales, administración, sueldos, alquileres, impuestos, patentes, útiles de escritorio, propaganda, donaciones, etc.		309737 15	
Intereses		8671 09	
Ganancias y Pérdidas		9681 61	328089 85
Suma			9513405 68
Cuentas de orden:			
Depósito de acciones en garantía (del Directorio)		40000 —	
Consignación vinos		93758 82	133758 82
Suma del Activo			9647164 50

PASIVO

PASIVO		Parciales $ m/n	Totales por Capítulos $ m/n
I Pasivo no exigible:			
Capital suscripto		400000 —	
Fondo de reserva legal		16206 26	
Reservas facultativas:			
Fondo de previsión	$ 82646 64		
» » posibles quebrantos	» 65000 —	147646 64	563852 90
II. Pasivo exigible:			
Acreedores varios		2272484 94	2272484 94
III. Pasivo transitorio:			
Utilidades a realizar por ventas a mensualidades		3122622 38	
Comisiones a liquidar		81276 62	
Intereses a pagar		28000 —	
Gastos a pagar		3387 4 32	
Partícipes en condominio		2680 71 78	6250078 10
Ganancias:			
Comisiones		426151 74	
Superficies varias		838 —	426989 74
Suma			9513405 68
Cuentas de orden:			
Depositantes de acciones en garantía (Directores)		40000 —	
Consignación vinos		93758 82	133758 82
Suma del Pasivo			9647164 50

Antonio Fiorito, vicepresidente. — Alfredo Fiorito, director. — Juan C. Fiorito, síndico.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1930.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (artículo 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923.) — **V. Rodríguez Ribas, 2.° Jefe de la Inspección** General de Justicia. e21 enero N.° 9.018 v23 enero

16/1291

COLÓN

COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES

Aprobada por el P. E., con fecha 25 de Junio de 1923

Inscripta en el R. P. de Comercio, con fecha 8 de Julio de 1923

Capital autorizado . . . . $ m/n. 2.000.000.—
" suscripto . . . . " " 1.421.000.—
" realizado . . . . " " 416.150.—

BALANCE GENERAL & ANUAL AL 31 DE MAYO DE 1930.

Pendiente de la aprobación de la Asamblea

ACTIVO	$ m/n.	$ m/n.
Accionistas		1004850 —
Caja y Bancos:		
Caja	5510 11	
Banco Nación	32337 74	
» Español	12698 68	
» Galicia	5169 81	
» de la Provincia de Buenos Aires	3014 45	
» de Córdoba	4964 35	
» Popular Argentino	3 52 88	
Dosé y Cía. Ltda.	2053 65	68867 87
Títulos de renta y otros valores:		
Cédula hipotecaria y Títulos Prov. Buenos Aires, $ 115.000 nominales	114846 95	
Acciones Cía. «La Propiedad» 2.300	69000 —	183846 95
Mobiliario y material:		
Muebles y útiles	12660 22	
Impresos y Propaganda	26356 63	39016 85
Préstamos hipotecarios		50000 —
Deudores por premios Incendio		62498 45
» » » Granizo		51102 33
» » »		
Automóviles		17105 —
Letras a cobrar		6887 01
Deudores varios		25927 25
Siniestros		179699 17
Gastos de explotación		10 559 78
Cuentas de orden		220000 —
Total del Activo		20[illegible]0 6

PASIVO

PASIVO	$ m/n.	$ m/n.
Capital subscripto		1421000 —
Reserva técnica Incendio 1929		40383 20
Fondo de reserva legal		1168 82
Reservas para siniestros pendientes 1929		7000 —
» explotación Incendio 1929		9754 66
» » Granizo »		8970 99
Cuentas de explotación		300089 67
Compañías reaseguradoras		7163 32
Cuentas de orden		220000 —
Total del Pasivo		

Manuel Fon, presidente. — Luis Tirasso, tesorero. — José S. Man, gerente. — Manuel J. Llorens, síndico.

Buenos Aires, Julio 29 de 1930

Publíquese, haciéndose presente, que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (artículo 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — **V. Rodríguez Ribas, 2.°** Jefe de la Inspección General de Justicia. e21 enero N.° 8.948 v23 enero

658/953

MOLINO FORRAJERO BUENOS AIRES

FABRICA DE FORRAJES

SOCIEDAD ANONIMA

IRALA N.° 760

Autorizada por el P. E., en 27 de Mayo de 1926

Inscripta en el R. P. de Comercio, en 14 de Agosto de 1926

Capital autorizado .... $ 300.000.— m|n.
„ suscripto .... „ 199.200.— „
„ realizado .... „ 199.200.— „

BALANCE GENERAL CORRESPONDIENTE AL CUARTO EJERCICIO ECONOMICO CERRADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1929

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada con fecha 28 de Abril de 1930

ACTIVO	$ m|n	$ m|n	$ m|n.
I. Activo fijo:			
Construcciones	2647 30		
Desvío	16 84		
Maquinarias	51509 11		
Muebles y útiles	2028 15		
Autocamión	1700 —		
Carros y caballos	774 30	58675 68	
II. Activo circulante:			
Materias primas	16[illegible]86 31		
Bolsas vacías	1295 57		
Producto elaborado	4377 60		
Tambores y cascos vacíos	50 —		
Títulos y acciones	400 —	22809 28	
III. Activo disponible:			
Caja	2101 31		
Bancos varios	262[illegible] 30	4723 64	
IV. Activo exigible:			
Deudores en cuenta corriente	9[illegible]5[illegible]6 42		
Deudores en gestión	6631 60	102208 02	
V. Activo transitorio:			
Valores a regularizar	700 —	700 —	
VI. Activo nominal:			
Llave	19946 —	19946 —	209062 62
Cuentas de orden:			
Acciones Directores en garantía			3500 —
			212562 62
PASIVO			
I. Pasivo no exigible:			
Capital suscrito	199200 —		
Reserva legal	1050 —	200250 —	
II. Pasivo exigible:			
Acreedores en cuenta corriente	7081 42		
Bancos varios en cuenta corriente	479 84	7561 26	
III. Pasivo transitorio:			
Cuentas a liquidar	465 36		
Dividendos a pagar	786 —	1251 36	209062 62
Cuentas de orden:			
Acciones Directores			3500 —
			212562 62

Atilio Nocceti, presidente. — P. Bértora Gaglio, director. — Felipe L. Cucullo, síndico

ESTADO DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1929

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, celebrada con fecha 28 de Abril de 1930

CUARTO EJERCICIO

DEBE	$ m|n.	$ m/n
Saldo anterior:		
No existe.		
Amortizaciones:		
Maquinarias	4052 79	
Construcciones	1510 06	
Desvío	67 34	
Autocamión	2300 —	
Muebles y útiles	1016 72	
Llave	9000 —	
Carros y caballos	583 90	
Automóvil	300	
Deudores en gestión	7036 01	
Cuentas corrientes	3444 10	29310 91
Gastos generales		
Alquileres, jornales y sueldos fábrica, composturas y Gs. rodados, seguros, útiles de escritorio, bolsas, combustible, acarreos, energía eléctrica, sueldos administración, recibo de mercaderías, reparaciones maquinarias, impresos, manutención y Gs. caballos, gastos generales, conservación y gastos auto, gastos autocamión, gastos de traslado, gratificaciones		101190 35
Intereses, descuentos, comisiones etc.:		
Intereses y descuentos, descuentos y bonificaciones, comisiones s/ventas, comisiones s/compras		2841 —
Patentes e impuestos:		
Patentes		1225 90
		134568 16
HABER		
Saldo anterior:		
No existe.		
Mercaderías		134517 64
Intereses, descuentos, comisiones etc.:		
Descuentos		0 55
Fletes		49 97
		134568 16

Atilio Nocceti, presidente. — P. Bértora Gaglio, director. — Felipe L. Cucullo, síndico

Buenos Aires, Junio 23 de 1930

Publíquese, haciéndose presente, que esta visación no tiene otro efecto, que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923.) — **V. Rodríguez Ribas**, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia. e22 enero N.° 9026 v22 enero.

152-1283

Tranvía Eléctrico y Balneario de Quilmes

SOCIEDAD ANONIMA

Domicilio: BARTOLOME MITRE N.° 544 — Buenos Aires

Autorizada por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 26 de Agosto de 1918

Inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 8 de Noviembre de 1918

Capital autorizado . . . . $ m|n. 1.500.000.—

" suscripto . . . . " " 1.171.200.—

" realizado . . . . " " 1.117.828.—

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 31 DE MAYO DE 1930

Correspondiente al 4.° Trimestre del 12.° Ejercicio

ACTIVO		Parciales $ m/n	Totales por capítulos $ m/n.
I. Activo fijo			
Inmuebles:			
Establecimiento Balneario y dependencias	$ 647000 —		
Edificio estación tranvías	» 80551 39		
Terrenos Villa Luján 158 manzanas	» 144183 33		
Chalet (Los Sauces)	» 10000 —		
Chalet No. 2 Avda. Rivadavia	» 13141 11	886778 83	
Maquinarias		6740 —	
Herramientas		2835 43	
Muebles y útiles		6040 73	
Utiles Balneario		18455 87	
Vía permanente		391350 25	
Tren rodante		147969 90	
Vía de auville		2400 —	
Línea aérea y telefónica		67500 —	
Alambrados monte		180 —	1530250 51
II. Activo circulante			
Mercaderías			44277 96
III. Activo disponible			
Caja		1526 13	
Bancos		1869 93	3396 06
IV. Activo exigible			
Deudores en cuenta corriente		41333 72	
Accionistas		53372 —	94705 72
V. Activo transitorio			
Seguros			3281 01
VI. Activo nominal			
No existe.			
Pérdidas			
Intereses y descuentos, gastos explotación monte, conservación línea aérea, gastos de administración, conservación vías, gastos tráfico, gastos avisos, gastos Balneario, gastos generales y gastos arena			220055 48
			1895966 77
Cuentas de orden			
Depositantes de acciones en garantía (del Directorio)			40000
			1935966 77
PASIVO			
I. Pasivo no exigible:			
Capital suscripto		1171200 —	
Reserva legal:			
Fondo de reserva	$ 33408 35		
Fondo de amortización	33408 35	66816 70	
Reserva facultativa:			
Fondo de previsión	» 247	—	
Fondo de amortización pasivo, dividendos no pagados:			
8o. ejercicio	$ 43862 76		
9o. »	55650 57		
10o. »	» 44633 39		
11o. »	44693 40	189192 15	1427208 85
II. Pasivo exigible:			
Acreedores en cuenta corriente			158452 08
III. Pasivo transitorio:			
Dividendos a pagar		15264 97	
Directorio y Síndico		4440 99	19705 96
Ganancias			
Comisiones, explotación arena, máquinas automáticas, expresos, explotación monte, avisos, alquileres, baños, boletería balneario, abonos, corriente eléctrica y boletos			290399 88
			1895966 77
Cuentas de orden:			
Depositantes de acciones en garantía (los Directores)			40000 —
			1935966 77

Lorenzo Pellerano, presidente. — **Julián Moreno (h.)**, secretario. — **Pedro D. Fiorito**, tesorero. — **Alejandro Bryce**, gerente

Daniel S. Rodríguez, síndico

Buenos Aires, Julio 11 de 1930

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — **V. Rodríguez Ribas**, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia. e21 enero N.° 9.023 v23 enero

117,1107

"EL CONDOR"

COMPAÑÍA ANGLO ARGENTINA DE SEGUROS

Avda. de Mayo 840—Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 27 de Octubre de 1925

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 22 de Diciembre de 1925

Ramos en que opera: INCENDIO y AUTOMOVILES

Capital autorizado .... $ c/l. 1.000.000.—

» subscripto y realizado .... » » 305.500.—

Balance de Saldos al 31 de Marzo de 1930

(Primer Trimestre del 5o. Ejercicio)

	ACTIVO $ m/n.	PASIVO $ m/n.
Caja y Bancos	370717 14	
Propiedades inmuebles		
Títulos de renta y valores diversos	25000 -	
Préstamos hipotecarios y sobre valores		
Obligaciones a cobrar		
Mobiliario y material	10 9 0	
Diversos deudores	47680 58	
Gastos de explotación y reaseguros	71112 55	
Gastos de organización a amortizar	2769 09	
Siniestros (Sección Incendios)	7780 17	
» (» Automóviles)	1509 55	
Ganancias y pérdidas	10908 25	
Cuentas de orden	26000 —	
Capital suscripto y realizado		305500 —
Reservas de riesgos en curso (Secc. Incendios)		29571 74
» » » » » (» Automóviles)		6657 50
Reservas de reaseguros		24272 53
Siniestros pendientes (Sección Incendios)		12891 —
Siniestros pendientes (» Automóviles)		440 —
Diversos acreedores		19325 76
Cuenta de explotación		105218 20
Cuentas de orden		26000 —
Cuentas en suspenso		130 —
	570306 73	570306 73

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1930

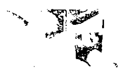
G. E. Leguizamón, presidente. — A. Stagnaro, gerente. — J. Monteith Drysdale, síndico.

Buenos Aires, 25 de Julio de 1930.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — **V. Rodríguez Ribas**, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia. e22 enero N.° 9013 v24 enero.

115/1755

"BOSTON"



COMPAÑIA ARGENTINA DE BIENES RAICES

Domicilio: Avda. Presidente Roque Sáenz Peña N°. 567
Fecha de autorización por el Poder Ejecutivo: Diciembre 29 de 1924
Fecha de inscripción en el R. P. de C.: Febrero 5 de 1925

Capital autorizado, subscripto y realizado....... $ m/n 6.500.000 —

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS

al 31 de Agosto de 1930, 3er. Trimestre, 6° Ejercicio

ACTIVO	Parciales $ c/l	Totales por capítulos $ c/l
I. Activo fijo:		
Inmuebles	12350199 71	
Maquinaria	531848 56	
Muebles y útiles	31670 58	
Instalaciones	28691 97	12942410 82
II. Activo circulante:		
No existe.		
III. Activo disponible:		
Bancos	502873 08	
Caja	163 22	503036 30
IV. Activo exigible:		
No existe.		
V. Activo transitorio:		
Cuentas corrientes	1630 90	
Cuenta en suspenso	206 40	
Aquileres vencidos no pagados	28626 85	
Seguros pagados no vencidos	17695 49	48159 64
VI. Activo nominal:		
Gastos de organización		11668 78
Perdidas:		
Gastos generales, sueldos, impuestos, corriente eléctrica, gas, manutención y suministros, intereses y seguros		451924 77
		13957200 31
Cuentas de orden		
Depósito de acciones en garantía (Directorio)		50000 —
		14007200 31
PASIVO		
I. Pasivo no exigible:		
Capital subscripto	6500000 —	
Reserva legal	21835 55	6521835 55
II. Pasivo exigible:		
Diversos acreedores	13998 45	
Debentures emitidos	6500000 —	6513998 45
III. Pasivo transitorio:		
Alquileres pagados no vencidos		180 —
Ganancias:		
Alquileres	911243 54	
Saldo anterior	9942 77	921186 31
		13957200 31
Cuentas de orden		
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)		50000 —
		14007200 31

Buenos Aires. Septiembre 3 de 1930
L. Wilcox, G. A. Lanús, directores. —
R. R. Claghorn, síndico suplente

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1930

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (artículo 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — V. Rodríguez Ribas, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia.
e21 enero N.° 8.826 v23 enero

CONVOCATORIAS A ASAMBLEAS

Y OTROS DE SOCIEDADES ANONIMAS

CON PERSONERIA JURIDICA

Toda sociedad anónima o con personería jurídica, está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión, indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el BOLETIN OFICIAL durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la Ley N.° 5125 a los efectos de su artículo 2.°. Si la asamblea hubiera resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos (Art. 25 ídem).

Las asambleas de las sociedades anónimas y sociedades con personería jurídica, no podrán celebrarse los domingos, y días 25 de Mayo y 9 de Julio y en caso de hacerlo no concurrirá la Inspección General de Justicia. — Resolución 28 de Septiembre de 1916.

INVENTARIOS DE SOCIEDADES ANONIMAS
(Art. 861 del Código de Comercio)

Se hace saber que de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Ministerial de fecha 21 de Abril de 1921, recaída en el expediente I. 847 - 919, los señores Inspectores de Sociedades informarán en cada caso a la Inspección General de Justicia sobre el cumplimiento que las sociedades anónimas hayan dado al Art. 861 del Código de Comercio, respecto al inventario a cuyo efecto, al concurrir a las asambleas ordinarias que celebren aquéllas, comprobarán y revisarán en el libro respectivo, los inventarios correspondientes al ejercicio a considerarse en las mismas. En caso de incumplimiento de dicha disposición legal, se aplicarán las sanciones que correspondan. — Las sociedades anónimas con domicilio en los Territorios Nacionales, deberán manifestar bajo firma de sus autoridades sociales el número de folio del libro de inventarios, indicando las fojas de dicho libro, en que corre el inventario del ejercicio tratado en la asamblea cuya copia de acta se acompaña.

Nuevas Convocatorias

ASOCIACION PROPIETARIOS DE MARMOLERIAS

Se invita a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Viernes 30 de Enero de 1931, a las 18 horas, en el local de la calle Alsina 2832, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Nombramiento de dos socios para firmar el acta.
2.° Lectura y aprobación de la Memoria de la C. D.
3.° Lectura y aprobación del Balance General.
4.° Elecciones generales de la C. D., de tres Revisores de Cuentas y de tres socios para el Jurado.
5.° Propuestas varias.

De conformidad al Art. 21 del Estatuto, la Asamblea será válida pasada media hora de la fijada para la reunión, con el número de presentes a la misma.
Herminio Celsi, Secretario.
e22 enero N.° 9058 v24 enero.

"CARBONEROS UNIDOS"
Asociación Cosmopolita

Se invitan a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Domingo 25 del corriente, a las 9 horas, en el local Alsina 2832, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación del acta anterior.
2.° Designación de dos socios para la aprobación y firma del acta de la presente Asamblea.
3.° Lectura de la Memoria del ejercicio de 1930.
4.° Lectura y aprobación del Balance General del ejercicio 1930.
5.° Elecciones generales para el ejercicio del año 1931.
6.° Propuestas varias.

En virtud del Art. 46 del Estatuto, la Asamblea será válida una hora después de la fijada en la citación, con cualquier número de presentes.
V. Testagrosso, Gerente.
e22 enero N.° 9059 v24 enero.

"LA ESTRELLA"
Compañía Argentina de Seguros
Asamblea General Ordinaria
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 15 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas de esta Sociedad a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 12 de Febrero próximo, a las 15 horas, en las oficinas de la misma, calle San Martín 473,5, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Tratar y resolver sobre la Memoria del Directorio, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 40 Ejercicio (2.ª época), terminado el 31 de Diciembre último, el Informe del Síndico y la distribución y aplicación de utilidades.
2.° Elegir cuatro Directores, por el término de dos años.
3.° Elegir un Síndico titular y un Síndico suplente, para el nuevo ejercicio anual.
4.° Designar dos Accionistas para que en unión del Presidente del Directorio y del Gerente, firmen y den por aprobada el acta de esta Asamblea.

De acuerdo con lo que dispone el Artículo 26 de los Estatutos, los señores Accionistas deberán depositar en la Gerencia de la Compañía, calle San Martín 473|5, sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea. En los certificados bancarios de depósito de acciones, se deberá mencionar especialmente la serie y la numeración de éstas, de acuerdo a lo dispuesto en el Superior Decreto de fecha 26 de Junio de 1927.
Buenos Aires, Enero 20 de 1931. — Pedro J. Acevedo, Gerente.
e22 enero N.° 9062 v7 febrero.

LIGA DE ALMACENEROS MINORISTAS Y ANEXOS
Convocatoria a Asamblea

Estimado consocio:
En cumplimiento a lo que establecen nuestros Estatutos sociales, la Comisión Directiva tiene el honor de invitar a Vd. a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 del corriente, a las 16 horas (4 p. m.), en los salones del Círculo de Aragón, Tacuarí 253, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria anual.
2.° Lectura y aprobación del Balance General e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
3.° Elección de 9 Vocales titulares, 3 Vocales suplentes, 4 Revisores de Cuentas y 15 miembros del Jurado.
4.° Nombrar 2 delegados para firmar el acta.

Rogándole puntual asistencia, le saluda atte.: Pedro Chiodi, Presidente; Arcadio Villagrasa, Secretario.
e22 enero N.° 9066 v30 enero.

ASOCIACION HOGAR INFANTIL

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 8 de Febrero, a las 10 horas, en el local social, Morón 2453, con el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

Aprobación del Balance y la lectura y aprobación de la Memoria del último ejercicio.
Cuestión económica.
Realizándose una hora después con cualquier número de socios.
Buenos Aires, Enero 21 de 1931. — El Secretario.
e22 enero N.° 9073 v30 enero.

Convocatorias Anteriores

COMPAÑIA ARGENTINA DE BONETERIA, SOCIEDAD ANONIMA
Asamblea Extraordinaria
CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria, la que se verificará el día 14 de Febrero de 1931, a las 9 horas, en el local social, Mocoretá 256, para tratar la ratificación de la convocatoria judicial de acreedores.
Buenos Aires, Enero 19 de 1931. — El Directorio.
e21 enero N.° 9.044 v6 febrero

SOCIEDAD NAZIONALE ITALIANA
Asamblea electiva

Se invita a los socios a concurrir a la asamblea para proceder a las elecciones generales de los cargos administrativos del año 1931, que tendrá lugar la mañana del Domingo 25 del corriente, desde las horas 8 a las 12, en la sede social, Alsina 1465, a tenor de las disposiciones del nuevo estatuto.
NOTA: Para tener derecho al voto, los socios deberán estar al corriente con el tesoro social y presentar el carnet social. — Francisco Quaranta, presidente; César E. Gamba, secretario.
e21 enero N.° 9.047 v23 enero

LLOYD SABAUDO (ARGENTINA) S. A.
Asamblea General Extraordinaria
CONVOCATORIA

De acuerdo con la resolución del Directorio de fecha de ayer y de conformidad con nuestros Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 27 del corriente a las 15 horas, en el domicilio de la Sociedad, Diagonal Roque Sáenz Peña 570, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Nombramiento de dos Directores por un año, para llevar el número de los Miembros del Directorio de 3 a 5.

2.° Designación de dos accionista para firmar el acta.
Para poder asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito de acciones, en la Secretaría de la Sociedad, dentro del día 24 del corriente.
Buenos Aires, Enero 9 de 1931. — El Directorio.
e9 enero N.° 8848 y 8901 v26 enero

CLUB ATLETICO "SAN LORENZO DE ALMAGRO"

Estimado consocio:
Cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 67 de nuestros Estatutos, convócase a los señores consocios a la Asamblea General ordinaria que se efectuará el día 25 de Enero de 1931, en el local del Teatro Onrubia, sito en la calle Victoria N.° 1398, a las 8 horas, a efectos de considerar, de acuerdo al artículo 73, la siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1.° Lectura y aprobación del acta anterior.
2.° Consideración y aprobación de la Memoria.
3.° Consideración y aprobación del Balance General e Inventario.
4.° Fijación de cuota de ingreso.
5.° Modificación del Art. 57 (inciso "G").
6.° Reforma de Estatutos.
7.° Elección parcial de la Comisión Directiva.
8.° Elección de la Comisión Revisora de Cuentas.
Saluda a Vd. atentamente. — José R. Grecco, presidente interino; Alberto Pera, secretario.
Miembros a elegirse:
1 Presidente por dos años, en reemplazo del Sr. Pedro Bidegain.
1 Secretario por dos años, en reemplazo del Sr. Alberto Pera.
1 Tesorero por dos años, en reemplazo del Sr. Mariano Perazzo.
1 Intendente por dos años, en reemplazo del Sr. José R. Grecco.
4 Vocales titulares por dos años, en reemplazo de los señores Tomás Vavastro, Ceferino Bottinelli, Alfredo Etchegaray y Genaro Morinelli.
8 Vocales suplentes.
Disposiciones Estatutarias (De las Asambleas)—
Art. 69. — Las Asambleas formarán quórum con la presencia de la mitad más uno de los asociados con derecho a voto.
Art. 70. — Si a la primera citación no concurriera el número de socios suficiente, una hora después de la fijada en la citación se declarará constituída la Asamblea, en segunda convocatoria, cualquiera fuere el número de los presentes.
Art. 71. — La entrada al recinto donde se realice la Asamblea, será permitida previa presentación del carnet-fotografía, con el recibo correspondiente al mes anterior o la comprobación por Secretaría de hallarse en las condiciones requeridas.
e21 enero N.° 9.055 v23 enero

ASOCIACION COSMOPOLITA DE LECHEROS UNIDOS

La Asociación Cosmopolita de Lecheros Unidos convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria — segunda convocatoria — que se realizará el día 25 de Enero del corriente año, en el salón "Casa Suiza", sito en la calle Rodríguez Peña N.° 254 a las 21 horas, a fin de considerar la siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1.° Acta anterior.
2.° Balance y Memoria correspondiente al período 1930.
3.° Asuntos varios.
4.° Elección de la Comisión Directiva para el año 1931. — Alejo García Vila, presidente; José M. Bueno, secretario.
e20 enero N.° 8.999 v22 enero

SOCIEDAD ANONIMA MANUFACTURA DE TABACOS PICCARDO Y COMPAÑIA LIMITADA

Se avisa al público que en virtud de la denuncia hecha el día 1.° de Enero de 1930, por la señora Diana Tyringham, domiciliada en Trevethoe, Lelant R. S. O. Cornwall (Inglaterra), han sido palizados en sus efectos ordinarios los siguientes títulos de la Sociedad Anónima Manufactura de Tabacos Piccardo y Cía. Ltda., como igualmente los cupones respectivos Nros. 6 y siguientes:
1 título de 1 acción ordinaria de $ c|l. 100, N.° 264717.
1 título de 1 acción ordinaria de $ c|l. 100, N.° 264718.
Los cuales han sido destruídos o extraviados por la denunciante.
Buenos Aires, Enero 14 de 1931. — Pedro Piccardo, presidente.
e20 enero N.° 9.000 v22 enero

ASOCIACION DE SOCORROS MUTUOS Y MUSICAL "UNION DE LA BOCA"
Olavarría 636
CONVOCATORIA

Señores consocios:
De acuerdo con los artículos 74 y 78 del Reglamento de Asambleas, se les invita a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el Salón Social, Olavarría 636, el 28 de Enero de 1931 a las 20.30 horas, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1.° Balance del 2.° semestre de 1930 y Memoria Administrativa correspondientes al mismo año.
2.° Elección de ocho miembros de Comisión Directiva, en reemplazo de los señores: Agustín R. Craviotto, Alberto Suetta, Federico Baglietto, Francisco J. Accinelli, Emilio Gagliolo, Sebastián Cichero, Fidel Palmieri, y Juan Morando que terminan su mandato. (Art. 14 del Estatuto).
3.° Elección de cinco suplentes y tres revisores de cuentas.
4.° Autorización a la Comisión Directiva para gastar lo necesario para la conservación de las propiedades sociales.
5.° Nombramiento de dos socios para aprobar y firmar el acta. — Agustín R. Craviotto, presidente; Andrés Matteucci, secretario.
NOTA: De acuerdo con el Art. 78, 2.ª parte del Reglamento de las Asambleas, no habiendo quórum a la hora fijada, la misma se reunirá una hora después con el número de socios que estén presentes.
e20 enero N.° 9.002 v22 enero

ASOCIACION DE CAPITANES Y OFICIALES DE ULTRAMAR
1.ª CONVOCATORIA

La C. Directiva en uso de las facultades que le acuerda el Art. 24, inciso a) de los Estatutos, convoca a los señores socios de la Asociación de Capitanes y Oficiales de Ultramar, para la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el 5 de Febrero del corriente año, a las 17.30 horas, en su local Bolívar 1385 y en la que se tratará la siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1.° Lectura y aprobación de Memoria y Balance.
2.° Asuntos varios. — El Presidente.
e21 enero N.° 9.040 v22 enero

SOCIEDAD "COLONIA ITALIANA" DE S. M. e I.
Paraná 555

Se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria anual que tendrá lugar el jueves 29 de Enero corriente a las 20.30 horas, en la sede social, Paraná 555, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1.° Nombramiento de dos socios para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.
2.° Relación administrativa.
3.° Relación de los Revisadores de Cuentas y Balance General del año 1930.
4.° Relación de la Junta Escolar.
5.° Nombramiento de una Comisión de cinco socios para el control de la inscripción de socios que se presenten a votar en la Asamblea Especial Electoral, convocada para el jueves 5 de Febrero p. v. a las 20.30 horas.
6.° Plazo a los socios para proveerse del carnet social con fotografía.
7.° Eventuales.
Se previenen los señores socios que de acuerdo con el Art. 39 del Estatuto social, la Asamblea es válida con cualquier número de socios presentes. — Donato Di Guglielmo, presidente; Alfredo Sturterini, secretario.
e20 enero N.° 9.004 v22 enero

CLUB DE EMBAJADORES
Libertad 747

Señor consocio:
De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de los Estatutos sociales, esta Comisión Directiva convoca a los señores socios a celebrar Asamblea Ordinaria el día 28 de Enero de 1931, a las 21 horas, en el local social Libertad 747, para tratar la
ORDEN DEL DÍA:
1.° Lectura y aprobación del acta anterior.
2.° Lectura y aprobación de la Memoria de los trabajos realizados por la Comisión Directiva y del balance del ejercicio del año anterior.
3.° Nombramiento de la Comisión Escrutadora para la elección a verificarse.
4.° Elección de la Comisión Directiva y Comisión Revisadora de cuentas con los cargos y por el término que se expresa a continuación: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Vocal, Vocal, Vocal, Vocal suplente, Vocal suprente, Revisador de Cuentas, Revisador de Cuentas,todos hasta Enero de 1932.
Rogándole puntual asistencia, quedamos de Vd. atto. Ss. Ss. Ss. — El Presidente.
Art. 28. — Las Asambleas se efectuarán con la presencia de la tercera parte de los socios activos, pasada media hora de la fijada, se efectuará con cualquier número de socios presentes.
e20 enero N.° 9.006 v22 enero

SOCIEDAD COMERCIAL J. M. ROSA E HIJOS LIMITADA

Se convoca a los señores accionistas para la 9.ª Asamblea Ordinaria que se celebrará el 31 de Enero a las 17 horas, en el local Rivadavia N.° 655, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1.° Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.
2.° Fijación del número de Directores y Síndicos para el nuevo año y proceder a su elección.
3.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta.
Las acciones deben anotarse hasta 3 días antes de la Asamblea.
El Directorio.
e9 enero N.° 8843 v31 enero

"COSUFI"
Cía. Sud Americana de Finanzas, S. A
ASAMBLEA ORDINARIA

Por resolución del Directorio se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 10 de Febrero de 1931 en el local 25 de Mayo 501, 2.° piso, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio social cerrado al 31 de Diciembre de 1930.
2.° Elección de tres Directores titulares, un Síndico y un Síndico suplente.
3.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.
Nota. — Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo con los Estatutos, para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría calle 25 de Mayo 501, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea.
El Directorio.
e20 enero N.° 9024 v5 febrero

"INA"
Industrias Nacionales, S. A.
Asamblea Ordinaria

Por resolución del Directorio, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 6 de Febrero 1931, en el local calle 25 de Mayo 501 (2.° piso), para tratar la siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1930.
2.° Elección de tres Directores titulares, un Síndico y un Síndico suplente.
3.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.
Nota. — Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo con los Estatutos, para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría 25 de Mayo 501, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea.
El Directorio
e20 enero N.° 9025 v5 febrero

CLUB DE CANTO GERMANIA
Alsina 2513 - U. T. Cuyo 5943 - Bs. As.
CONVOCATORIA

La Comisión Directiva convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria Semestral que deberá celebrarse en el local social, Alsina 2513, el día 22 de Enero de 1931, a las 21 horas, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1.° Informes: a) del Presidente; b) del Tesorero; c) del Encargado de la Bodega.
2.° Elecciones: a) Presidente; Vicepresidente por 6 meses;
b) Secretario; c) Tesorero; e) Protesorero, por 6 meses; f) Encargado de la Bodega; g) Intendente, por 6 meses; h) Bibliotecario; i) 3 suplentes; j) 2 suplentes, por 6 meses.
3.° Designación de dos socios para firmar el acta.
4.° Mociones libres.
El Secretario.
e20 enero N.° 9027 v22 enero

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIAS LA SETENTA Y SEIS
CONVOCATORIA
Asamblea General Extraordinaria

En virtud de lo resuelto por el Directorio y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 19, inciso e) y 32 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 11 de Febrero del corriente año, a las 9 horas, en las Oficinas de la Sociedad, calle Sarmiento N.° 348, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1.° Reforma de Estatutos, Aumento de Capital, Cambio de Acciones "al portador" por "nominativas", nueva fecha del año financiero, modificación y o supresión de los artículos pertinentes a los asuntos a tratarse.
2.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.
Buenos Aires, Enero 20 de 1931. — El Directorio.
e20 enero N.° 9029 v5 febrero

"MOTORES MARELLI"
Sociedad Anónima
Avenida Callao 353
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el Art. 10 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de Enero de 1931, en la sede de la Sociedad, Avenida Callao N.° 353, a las 15 horas, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DÍA:
1.° Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de las utilidades correspondientes al IX Ejercicio cerrado el 30 de Noviembre de 1930.
2.° Informe del Síndico.
3.° Elección de miembros del Directorio y del Síndico.
4.° Designación de dos accionistas para que, en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.
Nota. — Los señores accionistas, para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en las cajas de la

Sociedad, Avenida Callao N.° 353, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión.

Buenos Aires, 10 de Enero de 1931. — El Gerente.

e-13 enero N.° 8.909-v-29 enero.

DITLEVSEN Y CIA. LIMITADA
Sociedad Anónima Comercial
CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 25 de los Estatutos, el Directorio, convoca a los señores Accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria el día 29 de Enero de 1931, a las 17 horas, en el local de la Sociedad, calle Ingeniero Huergo N.° 1335, Capital Federal, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al tercer Ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1930.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de Síndico Titular y Síndico suplente.

4.° Fijación de la remuneración al Síndico.

5.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea. — El Directorio.

Nota. — Se previene a los señores Accionistas, que de acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes, por lo menos, del fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Enero 10 de 1931. — El Presidente.

e-12 enero N.° 8.886-v-28 enero.

CAMPO DEPORTIVO GENERAL BELGRANO
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de Enero de 1931, a las 15 horas, en la sala de sesiones del Banco Germánico de la América del Sud, calle 25 de Mayo 149, a los efectos de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria y Balance General al 31 de Diciembre de 1930.

2.° Elección de un Presidente, cuatro Directores titulares y dos suplentes y dos Síndicos y dos Síndicos suplentes.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Enero 10 de 1931. — El Directorio.

e12 enero N.° 8.890 v28 enero

COMPAÑIA GENERAL DE ALIMENTACION
(Sociedad Anónima)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Enero de 1931, a las 17 horas, en el local de la calle Defensa 188, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria anual.

2.° Aprobación del Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1930.

3.° Elección de Síndico titular y suplente, en reemplazo de los señores Carlos E. Carranza y Manuel B. Salaberry, que terminan su mandato.

4.° Ratificación del convenio celebrado por el Directorio con la "Juan F. Salaberry", S. A. C. I. G., referente a la nueva emisión de acciones para cubrir la deuda con la misma sociedad.

5.° Aprobación del boleto de compraventa celebrado con "Juan F. Salaberry", S. A. C. I. G.

6.° Confirmación en sus puestos hasta el 31 de Enero de 1932 del Directorio que termina su mandato el 31 de Agosto de 1931.

7.° Designación de dos señores accionistas para que firmen con el señor Presidente el acta de la Asamblea.

NOTA: De acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos sociales, para concurrir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósitos de la misma, en un Banco, hasta tres días antes del fijado para la celebración de la Asamblea. Este depósito deberá ser hecho en el local de la Sociedad, donde será entregado el Boleto de entrada, en el cual se determinará el número de votos que les corresponde.

Buenos Aires, Enero 9 de 1931.

e12 enero N.° 8.891 v28 enero

SOCIEDAD AN FERROCAMINERA

De acuerdo con el Artículo 24 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en el local social calle Bartolomé Mitre 430, escritorio 753, el día 31 del corriente mes, a las 10 horas, 30 minutos, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Presentación y aprobación de la Memoria y Balance General por el primer ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1930.

2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Enero 9 de 1931. — El Directorio.

e10 enero N.° 8874 v30 enero

"CEREAL MACHINE CO. LTD."
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de Enero de 1931, a las diez y seis horas, en el local social, Paseo Colón 1598, primer piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuentas de Ganancias y Pérdidas al 30 de Septiembre de 1930.

2.° Elección de un Director titular.

3.° Elección de tres Directores suplentes.

4.° Elección de Síndico y Síndico suplente, y

5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos, los certificados de acciones deberán ser presentados en el local social, Paseo Colón 1598, primer piso. Departamento Caja, hasta tres días antes de la fecha fijada para Asamblea.

Buenos Aires, 7 de Enero de 1931.— El Presidente.

e8 enero N.° 8.809 v24 enero

MIGUEL CAVIGLIA
Sociedad Inmobiliaria Ltda. (S. A.)

De acuerdo con lo que dispone el Art. 17 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Enero de 1931, a las 9 horas, en su local social, Rivadavia número 5390, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación del Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

2.° Elección de dos Directores titulares por tres años; un Director titular, por dos años; un Síndico titular y un Síndico suplente.

3.° Designación de dos Accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.

M. Caviglia, presidente.

e10 enero N.° 8852 v27 enero

COMPAÑIA LACTARIA ARGENTINA "LA SAN VICENTE", S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 24 de Enero de 1931, a las 11 horas, en sus oficinas, calle Lavalle 1059, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuadro de Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico y propuesta de distribución de utilidades correspondientes al octavo ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1930.

2.° Elección de tres Directores titulares por dos años, en reemplazo de los señores Leopoldo Duprat, Guillermo Brivet y Francisco Duprat, por terminación de mandato; elección de dos Directores suplentes por un año.

3.° Elección de Síndico titular y suplente por un año.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos, deberán depositar en la Caja Social sus acciones para retirar el boleto de entrada a la Asamblea. — El Directorio.

e7 enero N.° 8.763 v23 enero

COMPAÑIA FERRETERA ARGENTINA LTDA.
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 14 de nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Enero de 1931, a las 16 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre 559, 1er. piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aumento del capital social a pesos m|n., 600.000, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 5.° inc. C. de los Estatutos.

2.° Autorizar al Directorio para emitir debentures (obligaciones) hasta pesos m|n., 300.000 con garantía flotante.

3.° Reforma de algunos artículos de los Estatutos.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el Art. 16 de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea. — El Directorio.

e-7 enero N.° 8.784-v-27 enero.

LA AUSTRALIANA Wm. PHILLIPS.
Sociedad Anónima
(Plantaciones, Viveros y Frutales)
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 26 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Enero de 1931, a las 16 horas, en el local social, calle Reconquista N.° 480, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico, correspondiente al ejercicio fenecido el 31 de Octubre de 1930.

2.° Renovación del Directorio y elección de Síndico y Síndico suplente.

3.° Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota. — Se recuerda a los señores Accionistas, que para asistir a esta Asamblea, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, con tres días de anticipación.

Buenos Aires, Enero 12 de 1931. — El Presidente.

e13 enero N.° 8904 v28 enero

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y FINANCIERA GAROVAGLIO & ZORRAQUIN LIMITADA
CONVOCATORIA

De conformidad con las prescripciones del Código de Comercio y el Artículo 20 de nuestros Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la quinta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 24 de Enero de 1931, en el local social, calle Moreno N.° 411, segundo piso, a las 11 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico y distribución de las utilidades obtenidas en el quinto ejercicio social terminado el 30 de Septiembre de 1930.

2.° Elección de un Director titular hasta terminar el mandato de los actuales directores, en reemplazo del señor Juan Bretschneider, que renunció.

3.° Elección del Síndico titular y Síndico suplente, en reemplazo respectivamente de los señores Dionisio Armari y Juan B. Rivara, que han terminado su mandato.

4.° Remuneración del Síndico.

5.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Para asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la oficina de la Sociedad, calle Moreno N.° 411, segundo piso, hasta tres días antes del fijado para la reunión, de acuerdo con el Artículo 21 de los Estatutos.

Buenos Aires, Enero 3 de 1931. — El Directorio.

e7 enero N.° 8765 v23 enero

"LIGNIERES"
Compañía General de Vacunas y Sueros, Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas, para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Enero de 1931, a las 16 horas, en el local Leandro N. Alem 621, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y dictamen del Síndico correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Noviembre de 1930.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de cinco Directores titulares, Síndico y Síndico suplente, por terminación de mandato.

Nota. — Para asistir a la Asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea.

Buenos Aires, Enero 8 de 1931. — El Directorio.

e8 enero N.° 8793 v24 enero

GECO
Compañía Industrial y Comercial, S. A.
Balcarce 615
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Sexta Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 30 de Enero de 1931, a las 16 horas en el Pasaje Güemes, 4.° piso, escritorio 416, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria e Informe del Síndico y aprobación del Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1930.

2.° Elección de un Director Titular por 3 años.

3.° Elección de un Síndico y un Síndico suplente por el término de un año.

4.° Designación de 2 accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Enero 8 de 1931. —El Presidente.

e-9 enero N.° 8.837-v-26 enero.

COMPAÑIA ARGENTINA DE WARRANTS Y DEPOSITOS
Sociedad Anónima

De conformidad con lo dispuesto en los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el local social, calle Moreno N.° 970, primer piso, el día 27 de Enero de 1930, a las 15 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reformas al Estatuto Social.

2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la Asamblea, según el Art. 23 del Estatuto.

Nota. — Para tener derecho de asistencia y voto en la Asamblea, los accionistas deberán depositar en la Tesorería de la Sociedad sus acciones o recibos de depósito bancario de ellas, con tres días de anticipación. — (Art. 20 del Estatuto).

Buenos Aires, 5 de Enero de 1931. — El Directorio.

e-7 enero N.° 8.767-v-23 enero.

LABORATORIOS ARCY DE PRODUCTOS QUIMICOS

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 14 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Laboratorios Arcy de Productos Químicos, a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 29 de Enero de 1931, a las 18 horas, en el local social, calle Saavedra N.° 58, a los efectos de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al primer ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1930.

2.° Informe del Síndico.

3.° Distribución de utilidades.

4.° Elección de 2 Síndicos.

5.° Designación de dos accionistas para aprobar el acta.

NOTA: Se previene a los señores accionistas, que para obtener la boleta de entrada a la Asamblea, deben depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad con tres días de anticipación. — El Director General.

e8 enero N.° 8.805 v24 enero

ESTABLECIMIENTOS MEDICOS ARGENTINOS (S. A.)

Convocatoria a Asamblea Ordinaria

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo que dispone el artículo 25 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Enero de 1931, a las 10 horas, en la calle Paraguay 987, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.°) Lectura y aprobación de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, referente al 5.° Ejercicio de la Sociedad, terminado el 30 de Septiembre del año ppdo.

2.°) Elección de cinco Directores titulares en reemplazo de los señores doctores Pedro J. Hardoy, Francisco Arrillaga y Julio Iribarne, que terminan su mandato y de los señores doctores Alfredo Larguía y Juan José Vitón, que renunciaron.

3.°) Elección de tres Directores suplentes.

4.°) Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

5.°) Nombramiento de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Enero de 1931. — El Directorio.

e8 enero N.° 8800 v24 enero

ALEJANDRO BIANCHI Y CIA. LTDA.

Sociedad Anónima

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 30 de Enero de 1931, a las 15 horas, en la Avenida R. Sáenz Peña número 530, piso 7.°, con objeto de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.°) Consideración y aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Septiembre de 1930.

2.°) Elección del Síndico titular y Síndico suplente, por el término de un año.

3.°) Nombramiento de Directores por dos años, según el Artículo 12 de los Estatutos.

4.°) Elección de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la Asamblea.

Se hace presente que de acuerdo al Artículo número 26 de los Estatutos de la Sociedad, en el caso de que no puedan concurrir personalmente a esta Asamblea, podrán hacerse representar en la misma por otra persona, mediante una carta poder.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1930. — El Directorio.

e8 enero N.° 8792 v27 enero

GRANEX, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 27 de Enero de 1931, a las 14,30 horas, en su local social, calle Cangallo 466, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General, correspondiente al segundo ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1930.

2.° Elección de un director, en reemplazo del que termina su mandato, de acuerdo al artículo 12 de nuestros Estatutos.

3.° Elección de Síndico y Síndico suplente por un año.

4.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21 de los Estatutos, para concurrir a la Asamblea los señores Accionistas deberán depositar en la Secretaría sus acciones o certificados de depósito bancario de ellas, por lo menos tres días antes de la Asamblea. — El Presidente.

e-7 enero N.° 8.768-v-23 enero.

GENARO GARCIA LIMITADA

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Enero del año en curso, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, calle Cangallo 380, a objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance General, correspondientes al 4.° Ejercicio, terminado el 31 de Diciembre de 1930, distribución de utilidades e Informe del Síndico.

2.° Elección de cuatro Directores titulares, por dos años, en reemplazo de los señores Genaro García, Pedro García Oliver, Faustino Prieto y Gabriel García Oliver, que terminan su mandato y dos Directores suplentes, también por dos años, en reemplazo de los señores Manuel Lagar y Gabriel García Oliver, (vacante el último por haberse designado a éste titular por renuncia del señor Florentino López).

3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

4.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Enero 5 de 1931. — El Directorio.

e5 enero N.° 8758 v26 enero.

SOCIEDAD ANONIMA MORRIS INDUSTRIES ARGENTINA Ltda.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas de la Sociedad Anónima Morris Industries Argentina Ltda. a la Asamblea General Extraordinaria que se realizara el día dos de Febrero del corriente año a las 11 y 30 horas, en el local de la Sociedad, calle Córdoba 669, a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aceptación de la renuncia del Presidente.

2.° Elección de un Director en su reemplazo y determinación del término de su mandato.

3.° Elección de dos accionistas que firmen y aprueben el acta en representación de la Asamblea.

J. L. D. Ward, presidente.

e16 enero N.° 8957 v2 febrero

"LA CRIOLLA"

Sociedad Anónima Rural e Industrial

CONVOCATORIA

Con arreglo a los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 22 de Enero de 1931, a las 11 horas, en el local calle Bartolomé Mitre N.° 559, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1930.

2.° Remuneración a fijarse al Síndico.

3.° Elección de tres Directores titulares y un suplente.

4.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

5.° Designación de dos Accionistas presentes para que, juntamente con el Presidente, Secretario y Síndico, firmen el acta de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. (Artículo 26 de los Estatutos).

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1930. — El Directorio.

e3 enero N.° 8741 v22 enero.

"CABAC"

Compañía Río Platense de Abonos y Aceites, S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con las disposiciones de los Estatutos de esta Sociedad, el señor Presidente convoca a los señores Accionistas para una Asamblea General Extraordinaria para el día 4 de Febrero de 1931, a las 11 horas, en el local de la Sociedad, Bartolomé Mitre 234, 2.° piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Someter a la consideración de los accionistas el informe del Presidente sobre el estado actual de la Sociedad y Balance respectivo.

2.° Recabar la ratificación y conformidad con la presentación judicial de la Sociedad Anónima en convocatoria de acreedores y recabarles la concesión de facultades necesarias para que el Presidente pueda proponer a los acreedores la solución que estime conveniente.

3.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de dicha Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas, que de acuerdo con el Artículo 25 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones con dos días de anticipación a la fecha indicada, en la caja de la Sociedad. Se hace presente en virtud de encontrarse desintegrado el Directorio por renuncia de los señores Directores titulares y por ausencia de los señores Directores suplentes, el señor Presidente efectúa los trámites pertinentes a que se refiere la presente convocatoria.

Buenos Aires, Enero 14 de 1931. — El Presidente.

e15 enero N.° 8954 v31 enero

ESTANCIAS WESLEY SMITH LTDA.

Sociedad Anónima

25 de Mayo 195. — 6.° piso

CONVOCATORIA

En cumplimiento de las disposiciones de los Estatutos Sociales, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 3 de Febrero, a las 15 horas, en el local, calle 25 de Mayo 195 (escritorio 610).

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y cuenta de ganancias y pérdidas, por el año vencido el 31 de Octubre de 1930.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de Síndico y Síndico suplente por un año.

4.° Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

De acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, los señores Accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones o el equivalente recibo bancario de depósito de las mismas, con un día de anticipación, por lo menos, a la fecha señalada para la Asamblea.

Buenos Aires, 15 de Enero de 1931. — El Presidente.

e-16 enero N.° 8.967-v-2 febrero.

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y FINANCIERA GAROVAGLIO & ZORRAQUIN LIMITADA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el Código de Comercio y el Artículo 20 de nuestros Estatutos, convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 24 de Enero de 1931, a las 11 ½ horas en el local social, calle Moreno N.° 411, segundo piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma de los Estatutos Sociales.

2.° Designación de la persona o personas que quedarán autorizadas para gestionar del P. E. la aprobación de la reforma y para llenar los demás trámites y formalidades legales para su protocolización, publicación e inscripción.

3.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Para asistir a la Asamblea, los señores Accionistas, deberán depositar sus acciones en la oficina de la Sociedad, calle Moreno N.° 411, segundo piso, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea, de acuerdo con el Artículo 21 de los Estatutos.

Buenos Aires, Enero 3 de 1931. — El Directorio.

e7 enero N.° 8765 v23 enero

INDUSTRIA PESQUERA SUD ATLANTICA

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se llama a Asamblea General Extraordinaria a los señores Accionistas para el día 29 de Enero de 1931, a las 16 horas, en el local, calle 25 de Mayo 145, 2.° piso, escritorio N.° 219, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Elección de ocho Directores de acuerdo con el Art. 9.° de los Estatutos.

2.° Ampliación del capital social hasta la suma de $ m|n., 5.000.000, de acuerdo con lo que autoriza el Art. 5.° de los Estatutos.

3.° Designación de dos accionistas para escrutinio y firma del acta en nombre de la Asamblea.

Buenos Aires, 8 de Enero de 1931. — El Directorio.

e-9 enero N.° 8.831-v-28 enero.

LA GRANJA

Sociedad Agrícola, Ganadera y Comercial

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con los Arts. 9 y 10 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Enero de 1931, a las 16 horas, en el local social, calle Bartolomé Mitre 226, a objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria.

2.° Lectura y aprobación del Balance General e Inventario, cuenta de Ganancias y Pérdidas, distribución de utilidades y fondo de reserva legal.

3.° Informe de los Síndicos.

4.° Designación por el Presidente, de acuerdo con el Art. 16 de los Estatutos de un Secretario y dos Accionistas que harán de escrutadores en la Asamblea.

5.° — Designación de dos accionistas para suscribir el acta correspondiente en representación de los demás de acuerdo con el Art. 18.

6.° Elección de tres Directores cesantes y dos Síndicos de acuerdo con el Art. 22 y 27 de los Estatutos.

A los efectos consiguientes se recuerda a los señores Accionistas:

Art. 13. — Hasta un día antes de la reunión de la Asamblea, los Accionistas podrán presentar sus acciones o el certificado de depósito de un Banco de la Capital en la Secretaría de la Sociedad para obtener el boleto necesario de entrada en el cual se determina el número de votos que le corresponda, salvo la limitación del Art. 350 del Código de Comercio. — El Presidente.

e7 enero N.° 8.764-v-23 enero.

"BOSTON" COMPAÑIA ARGENTINA DE BIENES RAICES

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35 de los estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el domicilio de la Sociedad, Avenida Diagonal Presidente Roque Sáenz Peña N.° 567, el día 4 de Febrero de 1931, a las 17 horas para tratar la siguiente

Orden del día:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al sexto ejercicio terminado el 30 de Noviembre de 1930 y distribución de utilidades.

2.° — Elección de un Director titular por tres años, en reemplazo del señor H. A. Driscoll, quien termina su mandato, de dos Directores suplentes, de un Síndico y de un Síndico suplente.

3.° Designación de los dos mayores accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — R. Vincent, secretario.

e19 enero N.° 8994 v4 febrero

DROGUERIA SUIZO ARGENTINA LIMITADA, SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el Art. 30 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 5 de Febrero de 1931, a las 16 horas, en el local social, calle Rivadavia 2284, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

a) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 2.° Ejercicio, cerrado el 31 de Octubre de 1930.

b) Informe del Síndico.

c) Propuesta de distribución de las utilidades.

d) Elección de tres Directores titulares, por tres años, en sustitución de los señores J. Rodolfo Bernasconi, Ricardo Simonini y Atilio Sbertoli, cuyo mandato ha terminado el 31 de Octubre ppdo., de un Director titular por dos años, en sustitución del señor Alfredo Landó, que ha presentado su renuncia, y de tres Directores suplentes, Síndico y Síndico suplente, por un año.

e) Asuntos varios.

f) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea, en unión del Presidente y Secretario.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario de depósito de las mismas, en la Caja de la Sociedad, hasta dos días antes del fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1930 — El Directorio.

e17 enero N.° 8992 v3 febrero

FIRST-INTERNATIONAL CORPORATION, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el domicilio de la Sociedad, Avenida Diagonal Presidente Roque Sáenz Peña N.° 567, el día 4 de Febrero de 1931, a las 16 horas, para tratar la siguiente

Orden del día:

1.° — Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al sexto ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1930, y distribución de utilidades.

2.° Elección de seis Directores titulares y tres Directores suplentes, Síndico titular y Síndico suplente.

3.° — Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente firmen el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, Enero 19 de 1931. — El Directorio.

e19 enero N.° 8995 v4 febrero

SOCIEDAD ANONIMA "EL DIARIO ESPAÑOL"

Calle Victoria 650—Buenos Aires

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo que dispone el artículo 347 del Código de Comercio, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local Social, calle Victoria 650, Buenos Aires, el día 9 de Febrero de 1931, a las 18,30 horas, con objeto de considerar la siguiente

Orden del día:

1.° Lectura, discusión y aprobación de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas.

2.° Elección de cinco miembros del Directorio: dos por el término de dos años, en reemplazo de los señores José J. Ibáñez y Eugenio López de Gomara, que terminan sus mandatos; uno por un año, en substitución de don José Labiano, que fué designado para completar el período que correspondía al señor Roberto Cárcamo, que renunció y dos por el término de un año, en lugar de los señores Genaro García y Fermín F. Calzada, que renunciaron.

3.° Elección de un Síndico titular y otro suplente, por el término de un año.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Para poder asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de esta Sociedad por lo menos con tres días de anticipación a la fecha fijada. — A. López de Gomara, presidente. — C. Prieto Costa, secretario.

e19 enero N.° 8998 v7 febrero

SOCIEDAD DE PROPIETARIOS DE AUTOMOVILES PARTICULARES, LTDA. S. A.

CONVOCATORIA

Conforme a lo dispuesto en el artículo 8.° de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a efectuarse el día 4 de Febrero de 1931, a las 18 horas, en la sede social, calle Santa Fe 1879, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación de los Estatutos.

2.° Designación de dos Accionistas que refrenden el acta. — El Directorio.

Nota. — Para tener acceso a esta Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la gerencia de la Sociedad, **hasta tres días antes** del fijado para su celebración, de acuerdo con el artículo 9.° de los Estatutos.

e-14 enero N.° 8.927-v-30 enero.

ASOCIACION ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS DE BELGRANO

General Paz 1760

Distinguido consocio:

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 43 y 44 de los Estatutos sociales, se convoca a Vd. a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 29 del corriente a las 21 horas, en el local social, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura de la Memoria y aprobación del Balance correspondiente al ejercicio clausurado de 1930.

2.° Elección de 5 miembros efectivos y 6 suplentes que han de integrar la C. D. en reemplazo de los que terminan su mandato.

3.° Elegir nuevo Jurado y suplentes.

4.° Nombrar la Comisión Revisora de Cuentas para el ejercicio entrante 1931.

5.° Designación de 2 socios para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Por considerarlo de importancia, mucho le estimaremos una puntual asistencia.

Salúdale muy atte. — Federico Perea, presidente; Leopoldo Lemos, secretario.

Art. 49. — A las Asambleas los socios serán citados una sola vez y tendrá lugar con el número de socios que concurra, y para tener derecho el socio a tomar parte en éstas, deberá presentar el recibo del mes anterior al de la fecha de la Asamblea a efectuarse.

e21 enero N.° 9.038 v29 enero

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA "CANCHA DISTANTE"

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 7 de Febrero de 1931, a las 14 horas, en las oficinas de la Sociedad, calle Sarmiento 340, Río Gallegos, Territorio Nacional de Santa Cruz, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1930.

2.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

e21 enero N.° 9.046 v6 febrero

CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DEL CHACO

Asamblea General Extraordinaria

De acuerdo con el Art. 54 de los Estatutos, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el local social el día 8 de Febrero de 1931, a las 8 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Crisis económica del Territorio y medios para aliviarla.

Servicios públicos y necesidades del Chaco.

Resistencia, Enero 16 de 1931. — El Presidente.

e21 enero N.° 9.030 v29 enero

EMPRESA INDUSTRIAL DUMOR

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Asamblea Extraordinaria

De acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de los Estatutos el Directorio, convoca a los señores Accionistas para una Asamblea Extraordinaria, para el día 26 de Enero de 1931, a las 10 horas, en el local social, calle San Martín 50, escritorio 63, tercer piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la venta de la usina eléctrica de Armstrong y designación del Director que deberá firmar la escritura pública.

2.° Como consecuencia de la venta de la usina eléctrica de Armstrong, reforma del inciso a, del artículo tercero de los Estatutos.

3.° Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea. — El Directorio.

e-8 enero N.° 8.818-v-24 enero.

COMPAÑIA ARROCERA NACIONAL

Soc. Anón. Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Asamblea General Extraordinaria del 6 de Febrero de 1931

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 28 del Estatuto, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 6 de Febrero de 1931, a las 15 horas, en el local social, calle 25 de Mayo 179, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Dar cuenta de las gestiones realizadas por el Directorio para la liquidación del activo.

2.° Ampliación de las facultades concedidas al Directorio en la Asamblea Extraordinaria del 5 de Noviembre ppdo. para la liquidación de dicho activo.

3.° Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta (Art. 31 del Estatuto).

Para poder asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus títulos de acciones en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación a la fecha indicada para la reunión. Si las tuviesen en algún Banco, deberán depositar el certificado respectivo con la misma anticipación. (Art. 29 del Estatuto).

Buenos Aires, Enero 16 de 1931. —

e17 enero N.° 8.975 v6 febrero

S. A. PEGASANO LTDA.

Cía. DE TIERRAS

CONVOCATORIA

De acuerdo al Artículo 14 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el local social, Cangallo 1133, el 30 de Enero de 1931 a las 14.30 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance.

2.° Aprobación de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

3.° Elección de tres Directores.

4.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

5.° Designación de dos señores accionistas para refrendar el acta de la Asamblea.

El Presidente

e9 enero N.° 8838 v26 enero

ESTANCIAS Y COLONIAS DEL PILAGA, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 19° de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de Enero de 1931 a las 15 horas, en su local social, calle Cangallo 466, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al tercer ejercicio vencido el 30 de Septiembre de 1930.

2.° Elección de dos Directores titulares por tres años y de dos Directores suplentes por un año.

3.° Elección de Síndicos titular y suplente por un año.

4.° Fijación de honorarios del Síndico por el ejercicio vencido.

5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Enero de 1931. — El Directorio.

e9 enero N.° 8839 v26 enero

"COARFIRE"

Consorcio Argentino Financiero y de Reaseguros - Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los accionistas a la primera Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse en su sede social en esta Ciudad de Buenos Aires, **calle Maipú N.° 71, el día 30 del cte.,** a las diez y siete horas, para tratar y resolver la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria del Directorio, Inventario, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico y destino del saldo de utilidades, todo correspondiente al ejercicio 1.° (dos meses) cerrado al 30 de Septiembre de 1930.

2.° Fijación del número de Directores para el ejercicio 2.° y elección de los mismos, por un año, en reemplazo de los señores Esteban Barón, Ricardo Candriani, Carlos J. Pagliera Núñez, José Gamba, Carlos Clérici y J. Antonio Calcagnino, que terminan su mandato y del señor Perfecto Iglesias, que falleció.

3.° Elección de un Síndico titular y de un Síndico suplente por un año en reemplazo de los señores Rufino Hernández y Jorge Finino que terminan su mandato.

4.° Designación de dos accionistas escrutadores para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota. — Para tener acceso a la Asamblea es necesario depositar en la Caja de la Sociedad las acciones o certificados de depósito correspondientes con tres días de anticipación a la fecha de la misma.

En caso de no efectuarse la Asamblea en primera convocatoria por falta de número, se llevará a cabo en segunda convocatoria con cualquier número de acciones concurrentes el día 16 de Febrero de 1931, a la misma hora.

Buenos Aires, Enero 9 de 1931. — El Directorio.

e9 enero N.° 8846 v26 enero

BANCO INMOBILIARIO ARGENTINO, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 27 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas de la Sociedad Anónima Banco Inmobiliario Argentino, a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 del corriente, a las 14 y 30 horas, en el local de la Sociedad Avenida Diagonal Presidente Roque Sáenz Peña N.° 530, piso 3.°, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Proyecto de Distribución de Utilidades, correspondientes al 2.° Ejercicio Social, vencido el 31 de Diciembre de 1930.

2.° Lectura del dictamen del Síndico.

3.° Renovación total del Directorio (Artículo 49 de los Estatutos). Designación de cuatro Directores titulares y un Director suplente, por el término de tres años.

4.° Elección de Síndico y Síndico suplente, por un año.

5.° Elección de dos Accionistas como escrutadores, para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta respectiva.

Se comunica a los señores Accionistas que para poder tomar parte en la Asamblea, deben depositar sus acciones o un certificado de depósito de ellas, en la Secretaría de la Sociedad, tres días antes por lo menos del fijado para la reunión, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 31 de los Estatutos.

Buenos Aires, Enero 9 de 1931. — A. Robirosa, presidente.

e10 enero N.° 8861 v27 enero

INSTITUTO ARGENTINO DE DIAGNOSTICO (S. A.)

Bartolomé Mitre 1932|50

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo sexto de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea Extraordinaria que se celebrará en el local arriba expresado, el día cuatro de Febrero de mil novecientos treinta y uno a las diez y ocho horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación y ratificación de la compra hecha por el Directorio de la propiedad, calle Córdoba 2674 al 78, para instalación del Instituto.

2.° Designación de dos señores accionistas para que aprueben y suscriban el acta respectiva.

Buenos Aires, Enero 17 de 1931. — J. J. Spangenberg, vicepresidente en ejercicio.

e17 enero N.° 8.976 v3 febrero

"VICTORIANO RIVERA" SOCIEDAD ANONIMA GANADERA Y COMERCIAL

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 21 y 23 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 4 de Febrero de 1931 a las 14 horas en Río Gallegos, Territorio de Santa Cruz, en el local de sus oficinas calle Sarmiento 340, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Resolver sobre la conveniencia de vender en conjunto o por separado o en fracciones o lotes, bienes raíces, semovientes y o muebles de la Sociedad con destino a redimir gravámenes hipotecarios u otras deudas sociales o darlos todos o en parte en pago de esas deudas o de parte de ellas;

2.° En caso afirmativo determinar las respectivas condiciones, resolver sobre el otorgamiento de mandatos necesarios y designar mandatarios.

3.° Designar dos accionistas que aprueben y firmen el acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente de la misma.

NOTA:—Se previene que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de los Estatutos, para poder concurrir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad o el recibo de su depósito en un Banco autorizado por el Directorio, con tres días de anticipación por lo menos, recibiendo de éste un certificado y boleta de entrada a la Asamblea.

Río Gallegos, Enero 2 de 1931. — El Presidente.

e17 enero N. 8990 v3 febrero.

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA E INDUSTRIAL DE TUCUMAN

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 13 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 29 de Enero de 1931, a las 17 horas en el local Social calle Mmé Mitre N.° 427, 4.° piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Para considerar asuntos relacionados con las finanzas de la Sociedad.

2.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: De acuerdo con el Art. 14 de los Estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones o el certificado de un Banco en el cual conste el depósito en la Tesorería de la Sociedad hasta una hora antes de la fijada para la Asamblea.

Buenos Aires, Enero 10 de 1931. — El Directorio.

e13 enero N.° 8903 v29 enero

S. A. FRUTICOLA DE SAN JUAN

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas de la Sociedad Anónima Frutícola de San Juan, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 3 de Febrero de 1931, a las 16 horas, en el local social, calle Rivadavia 1273, escritorio N.° 39, con el objeto de tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico y distribución de utilidades, correspondiente al segundo ejercicio vencido al 31 de Diciembre de 1930.

2.° Nombrar Síndico para el período hasta la próxima Asamblea General.

3.° Nombrar dos Accionistas para firmar el registro de asistencias y el acta.

Buenos Aires, 12 de Enero de 1931.— El Director.

e-12 enero N.° 8.883-v-29 enero.

S. A. ESTANCIA HOTEL ALTO DE SAN PEDRO LTDA.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 17 y 22 de los Estatutos, se cita a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 del corriente mes, a las 15 horas, en el local social calle Suipacha 612, 1er. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.°) Consideración de Memoria y Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del Síndico, del ejercicio fenecido el 30 de Septiembre de 1930.

2.°) Nombramiento de Síndico y Síndico suplente.

Art. 16. — Para tomar parte en las Asambleas, se requiere que los Accionistas depositen hasta tres días antes del señalado para la reunión, en las cajas de la Sociedad, las acciones o recibos de cuotas correspondientes o un certificado de tenerlas depositadas en algún Banco u oficina pública.

El Directorio.

e8 enero N.° 8790 v24 enero

SUD AMERICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITALIZACION

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en los Arts. 32 y 48 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas de la Sud América, Sociedad Anónima de Capitalización, a Asamblea General Extraordinaria para el día 30 de Enero de 1931 a las 15, horas, en el local Avda. Pte. Roque Sáenz Peña N.° 530, piso 3.°, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación del Artículo primero de los Estatutos, cambiando la denominación de la Sociedad.

2.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta.

Se hace saber a los señores accionistas que de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 34 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la Sociedad hasta tres días antes, por lo menos, de la fecha de la Asamblea, para poder tomar parte en sus deliberaciones.

Buenos Aires, Enero 8 de 1931. — A. Robirosa, presidente.

e9 enero N.° 8847 v26 enero

SUBPRODUCTOS GANADEROS, SOCIEDAD ANONIMA

(En liquidación)

CONVOCATORIA

Por disposición de los liquidadores, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General que tendrá lugar el día 9 de Febrero próximo a las 17.30 horas, en el local calle 25 de Mayo N.° 145, escritorio 219, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Someter a la consideración y aprobación de los señores accionistas un informe, balance y estado actual de la liquidación.

2.° Recabar de los señores accionistas la opinión e instrucciones sobre la forma de liquidar los rubros sociales que faltan realizar.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, Enero 15 de 1931. — Los Liquidadores.

e17 enero N.° 8.974 v3 febrero

COMPAÑIA MERCANTIL Y DE TRANSPORTES DOMINGO EARTHE.

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo N.° 25 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se reunirá en el local social, Bolívar 144, el 7 de Febrero de 1931, a las 16 horas, con el objeto de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la renuncia del Directorio liquidador.

2.° En caso de aceptación, designación de reemplazante para que procedan a la disolución anticipada y liquidación de la Sociedad con plenitud de facultades.

3.° Designación de un Síndico y un suplente.

4.° Designación de dos Accionistas para aprobar el acta.

Se previene a los señores Accionistas que para formar parte de la Asamblea, deben presentar sus acciones en la Secretaría de la Compañía, dos días antes de la fecha fijada para la Asamblea.

Buenos Aires, 14 de Enero de 1931. — El Vice-Presidente.

e-15 enero N.° 8.937-v-4 febrero.

NEW YORK FILM EXCHANGE

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 11 de los Estatutos y por resolución del Directorio se convoca a los señores Accionistas a la Octava Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el 24 de Enero del cte. año a las 16 horas, en el local social, calle Tucumán 970, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General e Informe del Síndico correspondientes al Octavo Ejercicio.

2.° Distribución de las utilidades.

3.° Elección de tres Directores titulares.

4.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

5.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Enero 8 de 1931. — El Directorio.

Art. N.° 15. — Hasta tres días antes de celebrarse las Asambleas, los accionistas depositarán sus acciones en las cajas de la Sociedad o en el lugar que se designe en la convocatoria, y recogerán un recibo en el cual constará el número de acciones depositadas y el número de votos a que se tiene derecho. Si los accionistas tuviesen depositadas sus acciones en algún Banco de la Capital, bastará la presentación del recibo o certificado que lo acredite.

e9 enero N.° 8819 v24 enero

LANERA ARGENTINA, SOC. ANON.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el Viernes 30 de Enero próximo a las 15 horas, en su local calle Bartolomé Mitre N.° 559, tercer piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al segundo ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1930.

2.° Elección de dos Directores titulares por dos años.

3.° Elección de un Director titular por un año.

4.° Elección de tres Directores suplentes por un año.

5.° Elección de Síndico y suplente por un año.

6.° Designación de dos accionistas para que juntamente con el Presidente

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en las cajas de la sociedad por lo menos tres días antes del fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Enero 7 de 1931. — El Directorio.

e9 enero N.° 8820 y 8892 v26 enero

SOCIEDAD ANONIMA REPRESENTACIONES DE SEGUROS LENG, ROBERTS & Cía. (SEGUROS) LIMITADA

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Artículo 21 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día Jueves 29 de Enero de 1931, a las 15 horas, en el local calle Reconquista N.° 314, tercer piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de Septiembre de 1930.

2.° Elección de un Director suplente, Síndico y Síndico suplente.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el Artículo 23 de los Estatutos, los certificados de Acciones deberán ser depositados en el escritorio de los señores Leng, Roberts y Cía. calle Reconquista N.° 314, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea.

El Presidente

e9 enero N.° 8821 v26 enero

SOCIEDAD FINANCIERA Y CONSIGNATARIA SUD AMERICANA, S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con el Artículo 18 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que ha de celebrarse en la sede social, calle Esmeralda N.° 70, el día 30 de Enero de 1931, a las 17 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al quinto ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1930. Informe del Síndico y Distribución de utilidades.

2.° Elección de Síndicos, titular y suplente, para el ejercicio 1930-1931.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente.

Nota. — Para poder asistir a la Asamblea, los accionistas deberán solicitar por lo menos tres días antes del señalado para la reunión, la boleta de entrada que les será otorgada, pervio depósito en la cajas de la Sociedad, de [illegible] los de sus acciones.

Buenos Aires, Enero de 1931. — El Directorio.

e9 enero N.° 8822 v26 enero

FRIGORIFICO WILSON DE LA ARGENTINA, S. A.

De acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la décimaséptima Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Enero de 1931, a las 14,30 horas, en el local de la Sociedad, calle San Martín 232, tercer piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y votación de la Memoria y Balance correspondientes al 31 de Octubre de 1930.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de un director.
4.° Elección de Síndico y Síndico-suplente.
5.° Designación de dos Accionistas para que formulen el acta de esta Asamblea y firmen con el Presidente.

Se previene a los señores Accionistas que hasta medio día del 28 de Enero podrán obtener la tarjeta de entrada especificando los votos correspondientes, en las Oficinas de la Sociedad.

Buenos Aires, 9 de Enero de 1931.— El Directorio.

e-12 enero N.° 8.881-v-28 enero.

MIGUEL BONFANTI Y CIA.

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria

A fin de procederse a la disolución anticipada de la Sociedad y su liquidación; y debiendo, además, integrarse el Directorio, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 23 del corriente mes de Enero, a las 17 horas, en el local social, calle Sarmiento 3125, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Disolución anticipada de la Sociedad y su liquidación.
2.° Facultades a otorgarse al Directorio liquidador.
3.° Nombramiento de Presidente, cargo que ha renunciado el señor Miguel Bonfanti.
4.° Designación de nuevo Síndico.

Los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad y recabar el respectivo certificado hasta tres días antes del señalado para la reunión (Art. 38 de los Estatutos).

Buenos Aires, Enero 5 de 1931. — El Directorio.

e-7 enero N.° 8.782-v-23 enero.

COMPAÑIA DE NAVEGACION SHELL-MEX,

SOCIEDAD ANONIMA

Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 29 de Enero de 1931, a las 15 horas, en el local de la Sociedad Reconquista N.° 46, 5.° piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Adquisición de unidades navieras.
2.° Consideración del proyecto de contrato de fletamento propuesto por la Shell-Mex Argentina Limited.
3.° Elección de Síndico suplente en reemplazo del señor Geofredo G. Tudor, que falleció y por el tiempo que resta para la terminación del mandato.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Enero 3 de 1931. — El Directorio.

NOTA: Se hace presente a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, para tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, deberán depositar las acciones en las Oficinas de la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea.

e8 enero N.° 8.808 v23 enero

"LA VIGIA"

Sociedad Anón. Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

De conformidad con el Artículo 18 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que ha de celebrarse en la sede social, calle Reconquista N.° 250, el día 29 de Enero de 1931, a las 16 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance General, correspondientes al tercer ejercicio social, terminado el 30 de Septiembre de 1930. Informe del Síndico y distribución de utilidades.
2.° Designación de ocho Directores.
3.° Elección de Síndicos, titular y suplente, para el ejercicio 1930|1931.
4.° Designación de dos accionistas a los efectos del Artículo 24 de los Estatutos, para firmar el acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente.

Nota. — Para poder asistir a la Asamblea, los accionistas deberán solicitar por lo menos tres días antes del señalado para la reunión, la boleta de entrada que les será otorgada previo depósito, en las Cajas de la Sociedad, de los títulos de sus acciones.

Buenos Aires, Enero 8 de 1931. — El Directorio.

e10 enero N.° 8851 v27 enero

BANCO ISRAELITA DE CREDITO (S. A.)

Triunvirato 575 - Capital

Convocatoria (1.ª citación)

El Directorio del Banco Israelita de Crédito, en cumplimiento de las disposiciones pertinentes de los Estatutos Sociales, convoca a los señores Accionistas de este Banco, para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 29 del corriente mes de Enero de 1931, a las 21 horas, en el salón Casa Suiza calle Rodríguez Peña N.° 254, con el fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria del Presidente y su consideración.
2.° Acta de la Asamblea anterior.
3.° Balance General del primer ejercicio (13°) practicado al 31 de Diciembre de 1930.
4.° Informe del Síndico.
5.° Aprobación del Proyecto de distribución de utilidades.
6.° Elecciones de: 1 Presidente, 1 Vicepresidente, 1 Secretario, 1 Prosecretario, 1 Tesorero, 1 Protesorero, 5 Vocales titulares, 2 suplentes, 1 Síndico y 1 Síndico suplente.

Por el término de dos años, debiendo renovarse por sorteo la mitad de los Directores mencionados, al final del primer año.

7.° Asunto propiedad.
8.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Presidente

e10 enero N.° 8864 v27 enero

SOCIEDAD FINANCIERA E INDUSTRIAL SUD AMERICANA (S. A.)

25 de Mayo 515

Asamblea Ordinaria

Por resolución del Directorio, se cita los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 3 de Febrero de 1930, a las 15 horas, en el local calle 25 de Mayo N.° 501, (2.° piso), para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1930.
2.° Elección de 5 Directores titulares, un Síndico y un Síndico suplente.
3.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota. — Se previene a los señores Accionistas que, de acuerdo con los Estatutos, para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría 25 de Mayo 501, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea. — El Directorio.

e-15 enero N.° 8.950-v-31 enero.

COOPERATIVA LIMITADA DE PROPIETARIOS DE AUTOMOVILES CON TAXIMETRO

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de Enero de 1931, a las 14 horas, en el local sito en la calle Azcuénaga 718, a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondiente al Ejercicio 26°, terminado el 31 de Octubre de 1930.
2.° Aplicación del Art. 36, inciso 13, a los socios Benigno Riesgo (suspendido) y Albino Alves Piris (expulsado).
3.° Pedido ex-turnante José García.
4.° Elección de seis (6) Directores titulares, cuatro por el término de dos años y dos por el término de un año, seis (6) Directores suplentes por un año, un (1) Síndico titular y un (1) Síndico suplente por un año respectivamente, y diez y ocho (18) miembros del Consejo de Inspección por un año.
5.° Designación de dos señores asociados para firmar y dar por aprobada el acta de esta Asamblea.

Nota. — Se dará comienzo a la Asamblea una hora después de la fijada, según el artículo 19 de los Estatutos Sociales.

Art. 20. — El quórum será formado solamente por socios que tengan por lo menos integrada una acción. Para tomar parte en las Asambleas, los socios deberán exhibir una credencial que le será otorgada en las Oficinas de la Sociedad, credencial en que constará que el socio se halla en condiciones de participar en ella.

La transferencia de esta credencial será penada con la expulsión de la Asamblea de aquel que hiciera uso de ella indebidamente y el socio que la hubiera transferido será penado con un correctivo que dependerá de la importancia del caso, correctivo que le aplicará la Asamblea.

Socios: Para retirar la credencial a la cual nos referimos anteriormente, es indispensable pasar por la Casa Central, calle Azcuénaga 1030. Recordamos a los socios traer algún documento de identidad para que le sea entregada la credencial.

Fechas de entrega: 20, 21 y 22 de Enero de 1931, de 9 a 12 y de 14 a 18 horas.

Pedro Cerda, secretario.

e15 enero N.° 8945 v23 enero

"CARAS Y CARETAS"

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio se convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, para el Sábado 24 del corriente mes, a las horas 10, a celebrarse en el domicilio de la Sociedad, calle Chacabuco número 151, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.°) Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.
2.°) Elección de dos Directores titulares y un Director suplente.
3.°) Elección de Síndicos titular y suplente, para el próximo ejercicio.

Buenos Aires, Enero 7 de 1931. — El Secretario.

Nota: Para tener acceso al local de la Asamblea, los Señores Accionistas deberán depositar previamente sus acciones en la Administración.

e8 enero N.° 8804 v23 enero

MOLINOS BUELINK, S. A.

Sarmiento 378

CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 29 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas de la Sociedad Molinos Buelink, S. A. a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, calle Sarmiento 378, el día 3 de Febrero de 1931, a las 15 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Octubre de 1930.
2.° Ratificación de las suscripciones de los Molinos Buelink, S. A. en las Sociedades S. A. Financiera e Industrial de Misiones y S. A. Moinho Uruguayana.
3.° Elección del Síndico y Síndico suplente.
4.° Fijación de los honorarios del Síndico por el ejercicio terminado.
5.° Nombramiento de dos accionistas para suscribir el acta.

De acuerdo con el art. 37 de los Estatutos, las acciones o los certificados de depósito deberán ser depositados en los escritorios de Molinos Buelink, S. A., calle Sarmiento 378, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — El Presidente.

e-14 enero N.° 8.915-v-30 enero.

CORPORACION AMERICANA DE FOMENTO RURAL

Sociedad Anónima Argentina

El Directorio en su sesión del día 15 de Enero y en uso de las facultades que le acuerda el artículo 27 de los Estatutos Sociales, resuelve convocar a Asamblea Extraordinaria de Accionistas, a celebrarse el día 6 de Febrero próximo, en su local social, calle Defensa N.° 188, a las 17 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Ampliación del número de miembros del Directorio y designación de los nuevos Directores hasta completar el período de los actuales.
2.° Designación de dos señores Accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota. — De acuerdo con el artículo 34 de los Estatutos, los señores accionistas, para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados en la Caja Social, con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea.

e-17 enero N.° 8.991-v-3 febrero.

SOCIEDAD AN FERROCAMINERA

De acuerdo con los Artículos 25 y 26 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse en el local social, calle Bartolomé Mitre 430, escritorio 753, el día 31 del corriente mes a las 11 horas 30 minutos, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Disolución de la Sociedad.
2.° Nombramiento de Liquidador.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Enero 9 de 1931. — El Directorio.

e10 enero N.° 8874 v30 enero

OPPENHEIMER CASING C.° OF ARGENTINA SOC. AN.

Tripas para embutidos

567, Avda. R. Sáenz Peña, Buenos Aires

CONVOCATORIA

11.ª Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas de esta Sociedad a la Asamblea Anual Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Enero de 1931, a las 11 horas, en el Estudio de los doctores Aldao, del Valle y Aldao, 530, Avda. R. Sáenz Peña 7.° piso, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1930.
2.° Distribución o destino de las utilidades.
3.° Elección de 3 Directores Titulares y 3 Suplentes y de Síndico Titular y Síndico Suplente por el término de 1 año, por expiración de sus respectivos mandatos.
4.° Designación de 2 Accionistas para firmar el acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente.

Buenos Aires, Enero de 1931. — Ricardo M. Aldao, presidente.

e13 enero N.° 8893 v31 enero

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIA SERICA ARGENTINA

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria del 9 de Febrero de 1931

De acuerdo con las disposiciones estatutarias el Directorio, convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que tendrá lugar en la sede de la Sociedad, calle Moreno 1230, a las 15 horas, del día 9 de Febrero de 1931, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria y Balance y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 5.° ejercicio (1930)
2.° Elección de Síndico y Síndico suplente para el ejercicio de 1931.
3.° Modificación de los estatutos.
4.° Nombramiento de nueve Director titulares y cuatro Directores suplentes debiendo además establecerse cuáles de ellos y en qué forma cesarán, para el caso de aprobarse por la Asamblea, la reforma proyectada de los Estatutos.
5.° Designación de las personas que gestionarán la aprobación de las reformas de los artículos del estatuto, ante el Poder Ejecutivo.
6.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea, en su representación.

Nota. — De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 23 de los Estatutos, los señores Accionistas para tomar parte en la Asamblea deberán depositar en la **Caja de la Sociedad, por lo menos con tres días de anticipación, sus acciones o una constancia bancaria de su depósito, expedida al efecto.**

Buenos Aires, 3 de Enero de 1931. — J. A. Saglio, Presidente. — A. Gaillet Secretario.

e-9 enero N.° 8824-v-26 enero.

ASERRADERO JUAN CHIOSSONE

LIMITADA, Soc. Anón.

Garay 2520

CONVOCATORIA

Se invita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 6 de Febrero de 1931, a las 18 horas, en el local social, calle Garay N.° 2520, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura de la Memoria y consideración del Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 13.° ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1930 e informe del Síndico.
2.° Resolver sobre la distribución de las utilidades.
3.° Nombramiento de un Director, un Síndico Titular y Síndico suplente, por un año.
4.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota. — Los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea, deberán previamente depositar sus acciones o un recibo de ellas, otorgado por algún Banco de la República, con tres días a lo menos de anticipación al día fijado para la misma, en la Secretaría, calle Garay N.° 2520. — El Directorio.

e-17 enero N.° 8.981-v-3 febrero.

ELIAS MOOS LTDA., S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a tercera Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en su local social de la calle 25 de Mayo N.° 252, piso 12.°, el día 7 de Febrero de 1931, a las quince horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al tercer ejercicio fenecido el 31 de Diciembre de 1930.
2.° Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente y fijación de los honorarios al primero.
3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Enero 19 de 1931. — **El Presidente.**

e20 enero N.° 9.003 v5 febrero

LICITACIONES

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la provisión a la Dirección General de Correos y Telégrafos, de materiales y herramientas para el telégrafo y taller mecánico, destinados a los servicios de la Repartición, durante todo el año 1931.

Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir de 12 a 18 horas, los días hábiles y de 9 a 12 horas los Sábados, a la Oficina de Compras de Correos y Telégrafos, Leandro N. Alem y Sarmiento, segundo piso.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente en el acto de la licitación, el día 10 de Febrero próximo, a las 14 horas, en el despacho de la Comisión de Compras, cuarto piso, del Edificio Central de Correos y Telégrafos.

Buenos Aires, Enero 12 de 1931. — Carlos H. Sal, Oficial Mayor de Correos y Telégrafos.

v12 febrero

POLICIA DE LA CAPITAL

Los días 24 de Febrero, 27 de Febrero, 15 de Mayo y 17 de Agosto del año 1931, a las 15 horas, tendrán lugar en el Despacho del señor Jefe de la División Administrativa, en su presencia, la del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y en la de los interesados que concurran, las licitaciones públicas para la provisión de un trimestre respectivamente, de forrajes y pasto para cama, con destino a la manutención y cuidado de la caballada de esta Policía.

Las propuestas deben entregarse en sobre cerrado y lacrado, dirigidas al señor Jefe de Policía, conjuntamente con el certificado de depósito de garantía que establece el pliego de condiciones, que se entrega en la citada División, Perú 1182.

Buenos Aires, Enero 20 de 191.

v-24 febrero

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación pública para el día 27 de Enero de 1931, a las 15.30 horas, para la provisión de algodón hidrófilo y artículos sanitarios; a las 16 horas, telas: bombasí, creas, etc. Informes: Sección Proveedurías, Reconquista 269. Las Inspectoras.

v27 enero

Ministerio de Hacienda

CREDITO PUBLICO NACIONAL

Licitación de Bonos Municipales y Fondos Públicos

Se hace saber a los interesados, que el día 2 de Febrero próximo a las 14.30 horas, tendrá lugar una nueva licitación para amortizar los siguientes empréstitos:

	m$n. v|n.
Empréstito Pavimentación 1904, Ley 4391, con cupón Abril de 1931, vencimiento Enero de 1931 ..	39.900.—
Empréstito Pavimentación 1910, Ley 9142, con cupón Julio de 1931, vencimiento Enero de 1931 ..	243.500.—
	m$n. v|cfc.
Empréstito Crédito Argentino Interno 1925, Leyes 11260-11319, vencimiento Febrero 1|931	16.637.20

Las propuestas deberán presentarse en esta Secretaría bajo sobre lacrado y sellado, hasta el día y horas señalados.

El pago de lo que fuere aceptado se efectuará durante los treinta días subsiguientes a la aceptación de las propuestas.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas.

El Secretario-Gerente.

v2 febrero

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL

Llámase a licitación pública por treinta días, para la provisión de una máquina tipográfica plana con pone-pliegos automático con sus accesorios, una guillotina y retirar las máquinas existentes previa fijación de precio y según detalle, de acuerdo con las bases respectivas del pliego de condiciones que los interesados podrán retirar de la Administración de la Lotería de Beneficencia Nacional, calle Belgrano 666, de 2 a 16 horas, (Sábados de 9 a 12).

Las propuestas se abrirán en esta Administración el día 11 de Febrero próximo a las 16 horas, en presencia del Escribano Mayor de Gobierno y de los interesados que concurran.

Buenos Aires, Enero 12 de 1931. —

v11 febrero

Llámase a licitación pública por treinta días, para la provisión de un juego de globos destinados al sorteo de loterías, de acuerdo con las bases respectivas del pliego de condiciones que los interesados podrán retirar de la Administración de la Lotería de Beneficencia Nacional, calle Belgrano 666, de 11 a 16 horas (Sábados de 9 a 12).

Las propuestas se abrirán en ésta Administración el día 4 de Febrero próximo a las 16 horas, en presencia del Escribano Mayor de Gobierno y de los interesados que concurran.

Buenos Aires, Enero 5 de 1931.

v-4 febrero.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

CARCEL DE ENCAUSADOS

Llámase a licitación privada para la provisión al Establecimiento durante Febrero de 1931, de los siguientes artículos.

Mercado.—

10.000 kilos de papas, libre de brote y de marchitas.
1.120 docenas de frutas frescas de estación, especificando clases.
60 docenas de huevos frescos de granja.
7.500 kilos de verdura fresca, según el siguiente detalle:

Acelgas, ajíes, ajos secos, albahacas, alcauciles, arvejas frescas, apio, berenjenas, cebollas, coliflores, chauchas, escarola, espinacas, espárragos, laurel, lechuga, orégano, perejil, porros, rabanitos, repollos, salsifí, tomates, tomillo zanahorias, zapallitos tiernos, zapallos de angola.

Almacén.—

180 kilos de aceite puro de Oliva.
120 kilos de aceite de nabo o maní.
18 litros de alcohol desnaturalizado
1.260 kilos de arroz del país
30 kilos de arroz del país tipo Carolina.
120 kilos de azúcar R. A. en terrones.
350 kilos de azúcar Tucumana 1.ª
1.120 kilos de azúcar Tucumana 2.ª
20 kilos de conserva tomate en pasta, Industria Argentina.
700 kilos de garbanzos del país.
200 kilos de grasa vaca derretida 1.ª
1 kilo de honjos secos de 1.ª Extra.
2 cajones de kerosene del país.
40 kilos de pimentón dulce del país.
700 kilos de porotos del país.
20 kilos de queso de rallar del país.
700 kilos de sal gruesa del país.
20 kilos de sal fina del país (en bolsitas de 1 kilo).
4 kilos de té 500 J. O. H.
90 kilos de tocino de 1.ª
20 litros de vinagre de vino, Omega, embotellado.
200 kilos de yerba Argentina para mate cocido.
5 kilos de yerba Argentina para ma...

Librería e Imprenta.—

6 resmas de papel imitación tela, tamaño oficio.
4 resmas de papel blanco envolver Barrilete.
10 hojas de papel secante gris de 120 £ buena clase.
6 copiadores de 500 hojas, tamaño oficio, buena clase.
2 cintas de copiar negras, para máquina escribir Smith Bros.
2 cintas de copiar negras, para máquina escribir Underwood.
2 cintas de copiar negras, para máquina escribir Royal.
4 cintas de copiar negras, para máquina escribir Ideal.
3 cajas de papel carbónico, buena clase.
2 frascos de un litro c|u., tinta común Stephens.
1.000 sobres de oficio blancos.

Materiales de construcción—

15 tablas pino spruce, cepilladas, de 0.025 x 0.305 x 4.270.
5 tablas pino spruce, cepilladas, de 0.013 x 0.305 x 4.270.
5 tablas pino spruce, cepilladas, de 0.018 x 0.305 x 4.270.
10 metros tirantes spruce, de 0.075 x 0.075.

Ferretería—

100 litros de flúido desinfectante.
3 doc. de tarros de puloil.
2 latas de cera nogal para pisos, de 2½ kilos c|u.
5 doc. de juegos cubiertos de madera.
2 doc. de ladrillos para limpieza.
5 doc. de platos cónicos, de hierro enlozado de 0.20 cts. de luz en la boca y 0.4½ de profundidad.
2 doc. zapolios del país.
300 kilos neto de soda cristal.
5 doc. de tazas de hierro enlozado, para café con leche, para presos, con asa.
10 doc. de trapos de piso de 0.60 x 0.60, buena clase.
10 kilos de clavos con cabeza de 0.040 m.
10 kilos de clavos con cabeza de 0.050 m.
10 kilos de clavos con cabeza de 0.065 m.
10 kilos de cola del país, tipo francesa.
12 triángulos de 0.075 m. tamaño chico.
3 paq. de tornillos para madera, cabeza chata, de 22 x 65.
3 paq. de tornillos para madera, cabeza chata, de 20 x 25.
3 paq. de tornillos para madera, cabeza chata, de 20 x 20.
3 paq. de tornillos para madera, cabeza chata, de 17 x 13.
24 lápices para carpintero, buena clase.
2 kilos de clavos cabeza perdida 9 x 25.
18 litros de nafta.
18 litros de aceite de lino cocido.
18 litros aguarrás.
5 tarros de blanco de cinc en pasta, "Industria Argentina".

Café—

60 kilos de café, en grano, tostado, mezcla de Puerto Rico, Borbón y Moka, en partes iguales.
140 kilos de café Brasil de 1.ª, molido.
110 kilos de café Brasil de 2.ª, molido.

Fideería—

280 kilos de harina de maíz, de 1.ª.
10 kilos de sémola de 1.ª.
15 kilos de harina de trigo 000.

Carne—

19.000 kilos de carne de vaca de 1.ª, libre de garrones y cogotes, de 200 a 250 kilos de peso por res, provista en medias reses, de un mismo animal.

Combustible—

8.000 kilos carbón "Glasgow" de la mejor calidad, sin mezcla y debidamente horquillado.
20.000 kilos de carbón "Cardiff" de la mejor calidad, sin mezcla y bien graneado.

Lechería—

...000 litros de leche de vaca en condiciones de gordura, acidez y densi-

dad, de Ordenanza Municipal, sometida a la higienización reglamentaria (filtrada y pasteurizada o esterilizada o buderizada o perhidrazada o maternizada), Art. 2161 de la Ordenanza Municipal.
85 kilos de manteca fresca.

Pescadería—
70 kilos de pescado fresco, surtido, a saber:
Corvina, merluza, pejerrey, pescadilla, y surubí.

Electricidad—
80 lámparas de 15 bujías, 220 w. filam. metálico "Industria Argentina".
15 lámparas de 100 bujías, 220 w. filam. metálico ½ w. "Industria Argentina".
1 kilo de cinta aisladora.

Jabón—
700 kilos de jabón amarillo común, de 1.ª, en barras, bien estacionado.
4 botellas de aceite de ricino de 1 litro c|u.
6 botellas de aceite de sésamo de 1 litro c|u.
6 botellas de aceite de bacalao de 1 litro c|u.
500 gramos de aceite de Cade.
500 gramos de alquitrán vegetal.
30 kilos de algodón hidrófilo.
500 gramos de aspirina sinónima.
4 cajas de ampollas Adrenosina.
4 cajas de iodo-bismutado quinina "Biol".
12 cajas agujas de niquel para inyecciones hipodérmicas.
6 cajas agujas de niquel para inyecciones intramusculares.
500 gramos de amoníaco comercial.
30 litros de alcohol rectificado Maldi.
Poulenc.
50 cajas de cartón redondas N.° 8.
15 kilos de calcio carbonato.
15 botellas de agua oxigenada de 1 litro c|u., Industria Argentina.
20 litros de agua destilada.
50 ampollas de 5 c. c. c|u. de agua destilada esterilizada.
2 kilos de ácido bórico en polvo.
1 kilo de benzoato de soda.
10 kilos de bicarbonato de soda.
500 gramos de bromuro de potasio.
8 litros de bencina.
500 gramos de subnitrato de bismuto
250 gramos de calcio glicerofosfato.
10 tubos de catgut esterilizado N.° 0, Industria Argentina.
6 tubos de catgut esterilizado N.° 1, Industria Argentina.
6 tubos de catgut esterilizado N.° 2, Industria Argentina.
10 tubos de catgut esterilizado N.° 0, Robert y Carriere.
6 tubos de catgut esterilizado N.° 1, Robert y Carriere.
6 tubos de catgut esterilizado N.° 2, Robert y Carriere.
100 gramos de dermatol sinónimo.
250 gramos de extracto acuoso de genciana.
250 gramos de extracto flúido de bálsamo de tolú.
250 gramos de extracto flúido de polígala.
250 gramos de extracto flúido de hojas de coca.
250 gramos de extracto flúido de estigmas de maíz.
250 gramos de extracto flúido de jarabe yodo-tánico.
100 gramos de eucaliptol.
100 gramos de gomenol.
4 litros de glicerina.
15 piezas de gasa hidrófila Jhonson y Jhonson.
12 piezas de género para vendas.
12 botellas de hidroclorina.
250 gramos de guayacol.
250 gramos de iodo metálico.
2 jeringas de 5 c. c. sistema Luer.
2 jeringas de 10 c. c. sistema Luer.
4 kilos de magnesia calcinada, Industria Argentina.
1 kilo de óxido de zinc, Poulenc.
1 kilo de óxido de zinc, Industria Argentina.
100 gramos de píldoras París.
3.000 gramos de esencia de trementina
250 gramos de gotas amargas de Baumes.
10 kilos de sulfato de soda comercial.
100 gramos de salipirina sinónima.
3 rollos de tela adhesiva Bauer y Black, de 1".
3 rollos de tela adhesiva Bauer y Black, de 2".
4 cajas de sellos N.° 2, cierre seco.
100 gramos de timol.
250 gramos de tintura acónito.
250 gramos de tintura benjuí.
250 gramos de tintura belladona.
500 gramos de tintura jalapa compuesta.
250 gramos de tintura nuez de kola.
500 gramos de solución acetato de plomo líquido.
10 kilos de talco de Venecia.
10 kilos de vaselina blanca.

La licitación se llevará a cabo el día 23 del corriente, a las 15 horas (quince horas), en presencia de los interesados que concurran, en el local de la Dirección del Establecimiento, Paseo 2113.

Por más datos, planillas, pliegos, etc., dirigirse a la Secretaría del Establecimiento, cualquier día hábil de 12 a 18 horas.

Buenos Aires, Enero 16 de 1931. — La Dirección.

v23 enero

PENITENCIARIA NACIONAL

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, a contar de la fecha del presente aviso, para la provisión a la Penitenciaría Nacional, de los materiales destinados a la confección del calzado encomendado por la Policía de la Capital, Expediente 356-P-930.

Las propuestas deberán presentarse en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría del citado establecimiento, a disposición de los interesados, todos los días hábiles, de 12 a 18 horas, las que serán abiertas el día 20 de Febrero próximo, a las 15 horas, ante el señor Escribano Mayor de Gobierno, en la Dirección de la Penitenciaría Nacional.

Nómina de los materiales necesarios con destino a la confección del calzado encomendado por la Policía de la Capital.

3.710 metros cuadrados de vaca cromo, lustre negro, de 1.ª
270 metros cuadrados de vaquillona gum metal negra, de 1.ª.
375 metros cuadrados de cabritilla negra, extranjera, de 1.ª.
900 metros cuadrados de vaqueta negra impermeable, de 1.ª, de 0.002 de espesor.
19.660 kilos de suela macho para cosido, de 1.ª
416½ metros cuadrados de suela cruponada especial para viras, de 1.ª.
350 metros cuadrados de suela para forros de cañas de botas, de 1.ª.
3.787 metros cuadrados de loneta cruda para forros, de 1 metro ancho.
270 metros cuadrados de cotí o brin para forros de botines.
346 metros de tela engomada de tres telas.
76 docenas de carneros lustre negro, de 1.ª.
29 docenas de cueros badanas raspadas, color natural de 1.ª.
6 docenas de cueros badanas color paja, de 1.ª.
6 docenas de cueros carneros mejis, de 1.ª.
670 hojas de fieltro alquitranado.
168 ovillos de libra de hilo lino Barbour's N.° 6, etiqueta rosada.
191 ovillos de libra de hilo lino Barbour's N.° 7, etiqueta rosada.
203 ovillos de libra de hilo lino Barbour's N.° 9, etiqueta rosada.
17.200 pares de cambrillones tamaño mayor, de cartón y acero.
83½ docenas de carreteles de hilo negro, Lustre N.° 20.
12 docenas de carreteles de hilo negro, Lustre N.° 22.
79½ docenas de carreteles de hilo negro, Cadena N.° 20.
26 docenas de carreteles de hilo blanco, Cadena N.° 20.
3 docenas de carreteles de hilo blanco, Oso N.° 0.
177 gruesas de cordones negros trenzados de 0.90.
1.940 hojas de papel de lija Media Luna N.° 1½.
135 hojas de papel de lija Media Luna N.° 0.
765 hojas de papel de lija común, N.° 1½.
100 hojas de papel de lija común, N.° 0.
100 rollos papel de lija N.° 1½.
35 rollos de papel de lija N.° 0.
452.500 ojalillos negros N.° 153.
72 kilos de harina de mandioca.
111 kilos de pasta blanca para puntas duras.
112 piezas de presillas entrefinas para botines.
320 piezas de presillas entrefinas para botas.
220 piezas de presillas finas para botines.
15 piezas de presillas finas para botas.
420 metros de elástico de seda negra, rayado.
118 kilos de cerote amarillo.
118 kilos de cerote blanco.
1.073 kilos de cemento de 1.ª
150 kilos de cola en cáscara.
20½ kilos de cera negra en panes de 100 grs. para máquina.
2½ kilos de cera virgen.
23 kilos de hilo acarreto N.° 2, en ovillos.
20 kilos de hilo acarreto N.° 5, en ovillos.
53½ kilos de alambre para armar puntas.
165 kilos de alambre redondo de 0.70 para tacos.
214 kilos de clavos N.° 4½ para suelas.
201 kilos de clavos 9|8, para tacos.
151 kilos de clavos N.° 3½, para armar puntas.
99 kilos de puntas patentes, cabeza perdida, de 0.02.
12 kilos de puntas patentes cabeza perdida, de 0.025.
20 kilos de puntas patentes cabeza perdida, de 0.03.
96½ kilos de semillas N.° 2½, para máquina.
39 kilos de semillas N.° 1, para mano.
5 kilos de semillas Moravia N.° 11.
4 kilos de campeche.
4 kilos de percloruro de hierro.
26 kilos de talco en polvo.
43 gruesas de hebillas niqueladas dobles de 0.02.
136 litros de lustoria negra.
288 litros de tinta negra preparada.
114 litros de vinagre común.
20 litros de alcohol desnaturalizado.
12 docenas de lápices para cuero.
42 frasquitos de tinta violeta para sellos de goma.
2.500 cajas de cartón para botines de hombre.
34 latas de pomada Cobra o similar de ½ libra cada una.
200 hojas de papel de embalar de 80 gramos de peso c|u.

Remitir muestras de todos los artículos ofrecidos.

Buenos Aires, 22 de Enero de 1931. — C. R. Turdera, secretario.

v20 febrero

Ministerio de Agricultura

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Exptes. C. V. 101.324. - C. R. 100.317.
Llámase a licitación pública para el 12 Febrero próximo a las 14 y 14.30 horas, para provisión cañerías entubación, pliego 1.510 y provisión cabo manila, pliego 1.511. Retirarlos Paseo Colón 922. — Oficina 39. Buenos Aires.

El Secretario General

v12 febrero

Exptes. C. R. 100.303 - 99.047 - 100.314
Llámase a licitación pública para el 30 de Enero próximo, de 14 a 15 horas para provisión cañerías bombeo, pliego 1.507; cables acero para aparejo y cuchareo y cable cinta para perforar, 1.508; accesorios para línea transmisión, 1.509. Retirarlos Paseo Colón 922. Oficina 39. Buenos Aires.

El Secretario General

v30 enero

Expedientes C. 732|865, CR. 99.914, CR. 100.319, CR. 99.054|1 y CR. 99.054.
Llámase a licitación pública para el 26 Enero próximo, de 14 a 15.15 horas, para provisión **cañería conducción petróleo**, pliego 1.502; **anillos goma para pistón bombas**, 1.503; **chapas canaletas**, 1.504; **madera dura**, 1.505; **madera pino tea y spruce**, 1.506. Retirarlos, Paseo Colón 922, Oficina 39, Buenos Aires. — El Secretario General.

v26 enero

Expedientes: C. R. 98.693. — D. C. 10.228. — C. R. 99.916.—C. R. 100.306. — C. R. 99.915. — N. 20.864|449.
Llámase a licitación pública para el 5 de Enero próximo, de 14 a 16 horas, para provisión: Correas de transmisión, pliego 1496; Tambores para subproductos, 1497; Accesorios cañerías galvanizados, 1498; Hierros y perfiles, 1499; Accesorios cañerías gas y vapor, 1500; Proveeduría, víveres frescos para racionamiento tripulación y pasajeros buques tanques, 1501. — Retirarlos Paseo Colón 922, oficina 39. — Buenos Aires. — El Secretario General.

v-22 enero.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

Llámase a licitación pública hasta el día 6 de Febrero de 1931, a las 16 horas, para la provisión de metales varios, material galvanizado, bulonería, empaquetaduras, herramientas y artículos de ferretería, lonas, material de pinturería, limpieza y alumbrado, cabullería, productos químicos, carbón de fragua y coke, cueros y correas, goma en plancha y caños y lubrificantes, destinados al Depósito Central. Las planillas y especificaciones pueden solicitarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno, tercer piso, los días hábiles de 13 a 17 horas. La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicado, en la Dirección General de Navegación y Puertos.

v6 febrero

Llámase a licitación pública para la provisión de un grupo electrógeno, compuesto de un motor a gas oil de 50 H. P acoplado directamente a un dinamo de corriente continua 220 V., con destino al alumbrado del Puerto de Miramar.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Navegación y Puertos, el día 5 de Febrero de 1931, a las 15 horas.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales (Casa de Gobierno, 3er. piso).

v1.° febrero.

DIRECCION GENERAL DE PUENTES Y CAMINOS

Llámase a licitación pública, hasta el día 3 de Febrero próximo, a las 14 horas y 15 minutos, para la construcción del Puente sobre el Río Areco, en el camino de acceso a la Estación Atucha, Zona del F. C. Central Argentino, en la Provincia de Buenos Aires (Ley 5315).

Datos, en el Juzgado Federal de La Plata y en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.

Buenos Aires, Diciembre de 1930. —

v1.° febrero.

Llámase a licitación pública, hasta el día 11 de Febrero próximo, a las 14 horas, para la ejecución de las obras de reparación de los caminos de Pasco hacia Palestina, hacia Villa María, hacia Struria, hacia el Sud y hacia Arroyo

Chazón, Zona del F. C. Central Argentino, Provincia de Córdoba (Ley 5315).

Datos en el Juzgado Federal de Bell-Ville y en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.

Buenos Aires, Diciembre de 1930. —
v1.° febrero.

Llámase a licitación pública, hasta el día 3 de Febrero próximo, a las 14 horas, para la ejecución de las obras de reparación de los caminos de inmediato acceso a Maza; de Maza a Murature; de inmediato acceso a Murature y de Murature hacia Ivanowsky (Sección Bahía Blanca y Nord-Oeste), provincia de Buenos Aires, (Ley 5315).

Datos en el Juzgado Federal de Bahía Blanca y en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.

Buenos Aires, Diciembre . . de 1930.
v-1.° febrero.

Llámase a licitación pública, hasta el día 11 de Febrero próximo, a las 14 horas y 30 minutos, para la ejecución de las obras de reparación del camino de Bolívar hacia Olavarría y General Lamadrid, Zona del F. C. Sud en la Provincia de Buenos Aires, (Ley 5315).

Datos en el Juzgado Federal de Mercedes y en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.

Buenos Aires, Diciembre . . de 1930.
v-1.° febrero.

Llámase a licitación pública, hasta el día 11 de Febrero próximo, a las 14 horas y 15 minutos, para la ejecución de las obras reparación del camino de Del Valle hacia General Alvear y de inmediato acceso a Del Valle, Zona del F. C. Sud en la provincia de Buenos Aires, (Ley 5315).

Datos en el Juzgado Federal de Mercedes y en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.

Buenos Aires, Diciembre . .de 1930.
v-1.° febrero.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expte. 24265-DC-930—

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de artículos sanitarios, cañerías de hierro negro, galvanizado y fundido; piezas accesorias, llaves de bronce para agua y vapor; chapas de plomo, etc., de conformidad con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Comercial, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 26 de enero de 1931, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1930 — J. Ivaldi, secretario.
v-26 enero

Por disposición del Directorio, llámase a nueva licitación pública para la construcción del Túnel a través de la Precordillera, en Mendoza, destinado a las obras de ampliación de las de provisión de agua a esa ciudad, — de acuerdo con los planos, especificaciones y pliego de condiciones, preparados al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección de Provincias, calle Charcas 1840, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 15 horas, — o en las Oficinas del Juzgado Federal de la ciudad de Mendoza.

Las propuestas podrán presentarse indistintamente, en las Oficinas del citado Juzgado hasta el día 27 de Febrero de 1931, y en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, de la Capital Federal, hasta el día 4 de Marzo del citado año, a las 15 horas, — día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1930. — ..., Secretario.
v 4 marzo.

Expediente 15304 D. P. 930

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para las obras de ampliación y mejoras de las de provisión de agua, colectores y desagües pluviales de la Ciudad de Paraná (Provincia de Entre Ríos), en un todo de conformidad con el pliego de condiciones y especificaciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección de Provincias, calle Charcas 1840 Capital Federal, cualquier día hábil de 12 a 15 horas, o en las oficinas del Juzgado Federal de la Ciudad de Paraná.

Las propuestas podrán presentarse indistintamente, en las oficinas del citado Juzgado hasta el día 11 de Febrero de 1931, y en la Secretaría del Directorio de la Institución, Charcas 1840, 1er. piso, Capital Federal, hasta el día 18 del citado mes de Febrero próximo, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas, en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1930. — J. Ivaldi, Secretario.
v22 febrero.

Expte. 16.560 D|930

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de materiales eléctricos, de acuerdo con el pliego de condiciones preparado al efecto que los interesados pueden consultar en la Dirección Comercial, calle Charcas N.° 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 27 de Enero de 1931, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1930. — J. Ivaldi, Secretario.
v27 enero.

FERROCARRILES DEL ESTADO

Expediente O. C. 79|30. Llámase a licitación pública para la provisión de materiales para señales.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, San José 180, 4.° piso, el día 20 de Febrero de 1931, a las 14.20 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la referida Oficina y retirados al precio de $ 5.— m|n en la Tesorería General, todos los días hábiles, Lunes a Viernes, de 11.30 a 16 horas y Sábados de 9 a 11 horas.

Rocco, Administrador.
v20 febrero

Llámase a licitación para el día 5 de Febrero de 1931, a las 14,20 horas, para adjudicar la concesión del servicio de lavado y planchado de sábanas, fundas, toallas de mano y baño, manteles, servilletas, repasadores, delantales, trapos de piso, frazadas, carpetas, forros de colchones y de almohadas y refacción de colchones y almohadas y su desinfección, en Cruz del Eje, F. C. C. N. Argentino, de acuerdo al pliego de condiciones que puede ser consultado o retirado en el Departamento de Servicios Auxiliares de los Ferrocarriles del Estado, San José N.° 180, 4.° piso, Buenos Aires, y en la Superintendencia de Tráfico de la División Oeste, los días Lunes a Viernes, de 11,30 a 14 y de 16 a 18 horas y los Sábados, de 9 a 11 horas.

El expediente respectivo lleva el número 1628|29 y las propuestas que se presentes, serán abiertas el día y hora señalados, en la Oficina de Licitaciones del indicado Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración.
v5 febrero.

Expediente O. C. 2079|30 A. 1

Llámase a licitación pública para la provisión de tubos de acero sin costura, para calderas.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, San José 180, 4.° piso, el día 26 de Enero de 1931, a las 14,20 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la referida Oficina y retirados al precio de $ 2 m|nal., en la Tesorería General, todos los días hábiles, Lunes a Viernes, de 11.30 a 16 horas y Sábados, de 9 a 11 horas.
v26 enero

Llámase a licitación pública para la provisión de 600 mandíbulas de acero fundido para paragolpes.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, San José 180, 4.° piso, el día 19 de febrero de 1931, a las 14,20 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la referido Oficina y retirados al precio de $ 2,00 moneda nacional cada uno en la Tesorería General, todos los días hábiles de 11,30 a 16 horas y los sábados de 9 a 11 horas.

La Administración
v23 enero

Llámase a licitación pública para la provisión de maderas extranjeras y del país, expediente O. C. 1700|30.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, San José 180, 4.° piso, el día 27 de enero de 1931, a las 14,20 horas.

Los pliegos de condiciones pueden ser retirados en la referida Oficina, todos los días hábiles, lunes a viernes, de 11,30 a 16 horas y sábados de 9 a 11 horas.

La Administración
v-27 enero

Llámase a licitación pública para la provisión de tramos metálicos para puentes:

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, San José 180, 4.° piso, el día 18 de febrero de 1931, a las 14,20 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la referida oficina y retirados al precio de $ 10,00 m|n., en la Tesorería General, todos los días hábiles, lunes a viernes, de 11.30 a 16 horas y sábados de 9 a 11 horas. — La Administración.
v21 enero

EDICTOS

Ministerio de Hacienda

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a la Suc. de J. C. Belvis y a don Edgardo de Sívori, ex miembros del Cuerpo Consular Argentino, para que dentro del término de nueve días, contados desde la primera publicación de este edicto, contesten al cargo de $ 10.50 y $ 61.— oro sellado, diez pesos con cincuenta centavos y sesenta y un peso, que se les formula, a cada uno de ellos por resolución 6163, en el expediente N.° 10374|C. de 1929, todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de lo que hubiere lugar de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Contabilidad.

Los Secretarios

Se debe por la publicación $ 27.— m|n.
e13 enero N.° 1792 s|pp. v22 enero

ADUANA DE LA CAPITAL

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital y de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 1044 de las O. O. de Aduana, se hace saber por el término de cinco días, a todos los que se consideren con derecho a una bolsa conteniendo (40) cuarenta cajas de cigarrillos rotulados "Camell" denunciados en el expediente 417, letra C, año 1930, caratulado "Caballero Claros P. contra N. N.", ha recaído la siguiente sentencia, — Se resuelve: Comisar la mercadería en cuestión, a beneficio del aprehensor, sin perjuicio de los derechos que al Fisco correspondan. Hágase saber, pase a Liquidaciones y Control y Pagos a sus efectos, previa reposición de sellos, intervenga Impuestos Internos; cumplido, archívese por Asesoría y Sumarios.

Asesoría y Sumarios, Enero 14 de 1931. — El Asesor Letrado - Jefe de Sumarios.
v22 enero

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don José A. Pefaure, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 384-1930 ó 384 R, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos número 384-R-1930

Marca En diamante V. S. J. P. 1123, sin número, 2 rollos, vapor Suecia, paquete 1670, fecha de entrada Marzo 12 de 1928.

El Jefe
v-24 enero

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don José A. Pefaure, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas, que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 385-1930 ó 385 R, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana, procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos número 385-R-1930

Marca P. M., número 5818, 1 casco, vapor Highlan Loch, paquete 1825, fecha de entrada Marzo 18 de 1925.

El Jefe
v-24 enero

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don José A. Pefaure, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas, que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 391-1930 ó 391 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos número 391-R-1930

Marca C. A., sin número, 130 cajones, vapor Dryden, paquete 1262, fecha de entrada Febrero 23 de 1928.

El Jefe
v24 enero

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don José A. Pefaure, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas, que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 392-1930 ó 392 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos número 392-R-1930

Marca A. L., sin número, 1 cajón, vapor Moncenisio, paquete 1922, fecha de entrada Marzo 21 de 1928.

El Jefe
v24 enero

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don José A. Pefaure, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas, que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 393-1930 ó 393 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos número 393-R-1930

Marca J. H. H., números 5069|2, 2 cajones, vapor Wurttemberg, paquete 623, fecha de entrada Febrero 26 de 1925.

Marca J. H. H., números 51131|4, 4 cajones, vapor Wurttemberg, paquete 623, fecha de entrada Febrero 26 de 1925.

Marca J. H. H., números 51201|6, 6 cajones, vapor Wurttemberg, paquete 623, fecha de entrada Febrero 26 de 1925.

Marca J. H. H., números 2528|1, 2 cajones, vapor Wurttemberg, paquete 623, fecha de entrada Febrero 26 de 1925.

Marca J. H. H., números 5059|1, 1 cajón, vapor Wurttemberg, paquete 623, fecha de entrada Febrero 26 de 1925.

Marca J. H. H., números 5034|34, 5 cajones, vapor Wurttemberg, paquete 623, fecha de entrada Febrero 26 de 1925.

Marca J. H. H., número 5040, 1 cajón, vapor Wurttemberg, paquete 623, fecha de entrada Febrero 26 de 1925.

El Jefe
v24 enero

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don José A. Pefaure, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 410-1930 ó 410 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos número 410-R-1930

Marca T. E. R. A. S., números, 2976|77|79, 3 cajones, vapor Villa García, paquete 1447, fecha de entrada Marzo 1 de 1928.

Marca T. E. R. A. S., números, 2981|83|85|91, 5 cajones, vapor Villa García, paquete 1447, fecha de entrada Marzo 1 de 1928.

Marca T. E. R. A. S., números, 2987|88, 2 cajones, vapor Villa García, paquete 1447, fecha de entrada Marzo 1 de 1928.

El Jefe
v24 enero

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don José A. Pefaure, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 409-1930 ó 409 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos número 409-R-1930

Marca M. C., número 41690, 1 cajón, vapor Villagracia, paquete 1447, fecha de entrada Marzo 1 de 1928.

El Jefe
v24 enero

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don José A. Pefaure, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 404-1930 ó 404 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos número 404-R-1930

Marca K. D. C., números 3150|51, 2 cajones, vapor M. Olivia, paquete 1513, fecha de entrada Marzo 4 de 1928.

El Jefe
v-24 enero

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don **José A. Pefaure, se hace saber a los dueños** o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 405-1930 ó 405 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos número 405-R-1930

Marca Fraro contramarca E. A. P., número 101|02, 2 cajones, vapor M. Olivia, paquete 1513, fecha de entrada Marzo 4 de 1928.

El Jefe
v-24 enero

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don José A. Pefaure, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 406-1930 ó 406 R, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos número 406-R-1930

Marca S. N., número 222, 1 cajón, vapor Eubee, paquete 1779, fecha de entrada Marzo 15 de 1928.

El Jefe
v-24 enero

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don José A. Pefaure, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 408-1930 ó 408 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos número 408-R-1930

Marca P. G. S., número 1, 1 cajón, vapor Quessant, paquete 1950, fecha de entrada Marzo 23 de 1928.

El Jefe.
v-24 enero

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital y de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 1044 de las O. O. de Aduana, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a **Manuel Calvar** y a todas las personas que se consideren con derecho a una pieza de tejido con peso de tres kilos trescientos gramos, detenida por el expediente N.° 2, letra S., año 1931, caratulado Santamaría Antonio y otro contra Manuel Calvar, para que comparezcan a tomar la intervención correspondiente, bajo apercibimiento de darse por abandonada dicha mercadería.

Asesoría y Sumarios, Enero 16 de 1931. — Asesor Letrado, Jefe de Sumarios.

v-24 enero

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1044 de las OO. de Aduana, se hace saber por el término de cinco días, a todas las personas que se consideren con derecho a (16) diez y seis pañuelos de seda, varios colores, pesando en junto un kilo cuatrocientos gramos detenido por expediente N.° 471, letra M, año 1930, caratulado "Montanaro José contra N. N.", ha recaído la siguiente sentencia: Se resuelve: Comisar la mercadería en cuestión, a beneficio del aprehensor, sin perjuicio de los derechos que al Fisco correspondan. Hágase saber, pase a Liquidaciones y Control y Pagos a sus efectos, previa reposición de sellos, tome nota Resguardo, cumplido, archívese por Asesoría y Sumarios.

Asesoría y Sumarios, Enero 13 de 1931. — J. Pefaure, Asesor Letrado, Jefe de Sumarios.

v-21 enero

Por disposición del señor Administrador de la **Aduana** de la Capital, don José A. Pefaure, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías **rezagadas, que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de** rezagos N.° 389-1930 ó 389 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de **la publicación del presente aviso.**

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos número 389-R-1930

Marca A. número 2, 1 esqueleto, vapor La Curuña, paquete 2139, fecha de entrada Mayo 30 de 1928.

Marca A., números 1|3, 2 atados, vapor La Curuña, paquete 2139, fecha de entrada Mayo 30 de 1928.

El Jefe
v-24 enero

Por orden del señor Administrado **de la Aduana de la Capital y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1044 de las OO. de** Aduana, se hace saber por el término de cinco días, a **Hsice Wu Ztan**, que en el expediente **número 165, letra L, año 1930**, caratulado "Lois Manuel contra Hsice Wu Ztan", ha recaído la siguiente sentencia: Se resuelve: Comisar la mercadería en cuestión, a beneficio del aprehensor, sin perjuicio de los derechos que al Fisco correspondan. Hágase saber, pase a Liquidaciones y Control y Pagos a sus efectos, previa reposición de sellos, cumplido archívese por Asesoría y Sumarios.

Asesoría y Sumarios, Enero 13 de 1931 — J. Pefaure, Asesor Letrado, Jefe de Sumarios.

v-21 enero

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1044 de las OO. de Aduana, se hace saber por el término de cinco días, a **Emeterio Arreba de la Torre**, que en el expediente N.° 500, letra G, año 1930, caratulado "González Marcelino contra Emeterio Arreba de la Torre", ha recaído la siguiente sentencia: Se resuelve: Comisar la mercadería en cuestión, a beneficio del aprehensor, sin perjuicio de los derechos que al Fisco correspondan. Hágase saber, pase a Liquidaciones y Control y Pagos a sus efectos, previa reposición de sellos: intervenga Impuestos Internos, cumplido, archívese por Asesoría y Sumarios.

Asesoría y Sumarios, Eenero 13 de 1931. — J. Pefaure, Asesor Letrado, Jefe de Sumarios.

v-21 enero

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital, Don Luis A. Mela, **se hace saber a los dueños** o consignatarios de las mercaderías rezagadas, que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente número 1249 M, ó [illegible] M, 1930 de Muestras y Encomiendas de la Dársena Norte, que deben presentarse a ésta Aduana para su retiro, dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana, procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Superior Decreto de fecha 28 de Junio del año 1912.

Marca S. Segabón, número 1072, 1 fardo, vapor Andalucía Star, fecha de entrada Abril 30 de 1930.

Marca Pablo Pjerjer, sin número, 1 fardo, vapor Zeelandia, fecha de entrada Mayo 2 de 1930.

Marca Pablo Pjerjer, sin número, 1 fardo, vapor Zeelandia, fecha de entrada Mayo 2 de 1930.

Marca R. H. Raulmgs, sin número, 1 cajón, vapor T. Internacional, fecha de entrada Mayo 5 de 1930.

Marca E. W. Lovelace, sin número, 1 paquete, vapor H. Pope, fecha de entrada Mayo 8 de 1930.

Marca Jorge A. Mitre, sin número, 1 cajón, vapor Florida, fecha de entrada Mayo 9 de 1930.

Marca A. C. de Padula, sin número, 1 cajón, vapor Florida, fecha de entrada Mayo 9 de 1930.

Marca G. Heyueman, sin número, 1 cajón, vapor T. Internacional, fecha de entrada Mayo 9 de 1930.

Marca G. Heyueman, sin número, 1 cajón, vapor T. Internacional, fecha de entrada Mayo 9 de 1930.

Marca H. E. orden, número 11, 1 paquete, vapor General Belgrano, fecha de entrada Mayo 19 de 1930.

Marca H. E. orden, número 12, 1 paquete, vapor General Belgrano, fecha de entrada Mayo 19 de 1930.

Marca E. Caspar, número 1, 1 cajón, vapor General Belgrano, fecha de entrada Mayo 19 de 1930.

Marca G. y W. orden, número 4635, 1 cajón, vapor Cap Polonio, fecha de entrada Mayo 16 de 1930.

Marca D. P. Robinson, sin número, 1 paquete, vapor H. Grange, fecha de entrada Mayo 17 de 1930.

Marca B. y G. orden, número 2, 1 fardo, vapor Villagarcia, fecha de entrada Mayo 25 de 1930.

Marca Natalio Ferrari, sin número, 1 valija, vapor Conte Rosso, fecha de entrada Abril 30 de 1930.

El Jefe
v-24 enero

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don **Luis A. Mela**, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas, que a continuación se detallan y correspondientes al **expediente de** rezagos N.° 350-1930 ó 350 R, que deben presentarse a esta Aduana **para su** retiro, dentro del término de 5 días de **la publicación del presente aviso.**

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos número 350-R-1930

Marca W. C., número 1871, 1 cajón, vapor Alda, paquete 583, fecha de entrada Enero 20 de 1928.

El Jefe
v-24 enero

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Luis A. Mela, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas, que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 351-1930 ó 351 R, que deben presentarse a esta Aduana **para su** retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos número 351-R-1930

Marca M. A., número 12400, 1 fardo, vapor Spenser, paquete 785, fecha de entrada Febrero 3 de 1928.

El Jefe
v-24 enero

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Luis A. Mela, se hace saber a los due-

ños o consignatarios de las mercaderías rezagadas, que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 352-1930 ó 352 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos número 352-R-1930

Marca A. C., número 3676, 1 cajón, vapor Córdoba, paquete 1003, fecha de entrada Febrero 11 de 1928.

El Jefe

v-24 enero

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Luis A. Mela, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas, que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 353-1930 ó 353 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos número 353-R-1930

Marca F. G., número 1, 1 cajón, vapor Córdoba, paquete 1003, fecha de entrada Febrero 11 de 1928.

El Jefe

v-24 enero

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don José A. Pefaure, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas, que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 397-1930 ó 397 R, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos número 397-R-1930

Marca G. M. E. A. P., números 4|5, 2 cajones, vapor Mendoza, paquete 1837, fecha de entrada Marzo 20 de 1928.

El Jefe

v-24 enero

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital, Don José A. Pefaure, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas, que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 398-1930 ó 398 R, que **deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.**

Pasado este término la Aduana, procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos número 398-R-1930

Marca H. L., número 1352, 1 cajón, vapor Antonio Delfino, paquete 1720, fecha de entrada Marzo 14 de 1928.

El Jefe

v-24 enero

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don José A. Pefaure, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas, que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 399-1930 ó 399 R, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos número 399-R-1930

Marca L. W., número 13, 1 cajón, vapor General Belgrano, paquete 1925, fecha de entrada Marzo 21 de 1928.

El Jefe

v-24 enero

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Luis A. Mela, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas, que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 357-1930 ó 357 R, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos número 357-R-1930

Marca R. G., sin número, 6 esqueletos, vapor María Cristina, paquete 7372, fecha de entrada Diciembre 21 de 1927.

El Jefe

v-24 enero

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Luis A. Mela, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas, que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 358-1930 ó 358 R, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos número 358-R-1930

Marca G. P. A., sin número, 2 atados, vapor Werra, paquete 283, fecha de entrada Enero 5 de 1928.

El Jefe

v-24 enero

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Luis A. Mela, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas, que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 359-1930 ó 359 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos número 359-R-1930

Marca A. L. C., sin número, 1 casco, vapor Margot, paquete 1666, fecha de entrada Marzo 9 de 1928.

El Jefe

v-24 enero

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Luis A. Mela, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas, que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 361-1930 ó 361 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos número 361-R-1930

Marca D. W., sin número, 15 tambores, vapor General Artigas, paquete 1285 fecha de entrada Febrero 24 de 1928.

El Jefe

v-24 enero

---

dor de la Aduana de la Capital, don José A. Pefaure, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas, que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 386-1930 ó 386 R, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos número 386-R-1930

Marca S. A. G., sin número, 1 esqueleto, vapor Cabo Palos, paquete 5549, fecha de entrada Septiembre 26 de 1927.

El Jefe

v-24 enero

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don José A. Pefaure, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas, que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 387-1930 ó 387 R, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos número 387-R-1930

Marca P. C. F., números 1|59, 52 cajones, vapor Stad Amberes, paquete 7476, fecha de entrada Diciembre 26 de 1927.

El Jefe

v-24 enero

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don José A. Pefaure, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas, que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 388-1930 ó 388 R, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos número 388-R-1930

Marca P. G. H., números 131621|25, 5 cajones, vapor Cambrián Duchess, paquete 1160, fecha de entrada Febrero 18 de 1928.

Marca P. G. H., número 1316|18, 1 cajón, vapor Cambrián Duchess, paquete 1160, fecha de entrada Febrero 18 de 1928.

Marca P. G. H., número 131631|33, 3 cajones, vapor Cambrián Duchess, paquete 1160, fecha de entrada Febrero 18 de 1928.

Marca P G. H., número 131635|37, 3 cajones, vapor Cambrián Duchess, paquete 1160, fecha de entrada Febrero 18 de 1928.

Marca P. G. H., número 131639|51, 13 cajones, vapor Cambrián Duchess paquete 1160, fecha de entrada Febrero 18 de 1928.

Marca P. G. H., número 12455|6, 2 cajones, vapor Cambrián Duchess, paquete 1160, fecha de entrada Febrero 18 de 1928.

Marca P. G. H., número 1245|47, 1 cajón, vapor Cambrián Duchess, paquete 1160, fecha de entrada Febrero 18 de 1928.

Marca P. G. H., número 1246|2, 1 cajón, vapor Cambrián Duchess, paquete 1160, fecha de entrada Febrero 18 de 1928.

Marca P. G. H., número 1248|4, 2 cajones, vapor Cambrián Duchess, paquete 1160, fecha de entrada Febrero 18 de 1928.

Marca P. G. H., número 1249|2, 1 cajón, vapor Cambrián Duchess, paquete 1160, fecha de entrada Febrero 18 de 1928.

Marca P. G. H., número 1341|1, 1 cajón, vapor Cambrián Duchess, paquete 1160, fecha de entrada Febrero 18 de 1928.

El Jefe

v-24 enero

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don José A. Pefaure, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas, que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 390-1930 ó 390 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos número 390-R-1930

Marca K. L. L. F., números 413|52, 40 cajones, vapor La Curuña, paquete 2139, fecha de entrada Marzo 30 de 1928

El Jefe

v-24 enero

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don José A. Pefaure, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 379-1930 ó 379 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos número 379-R-1930

Marca M. D., número 48249|3, 1 pieza, vapor Brasilis, paquete 4152, fecha de entrada Septiembre 9 de 1925.

El Jefe

v-24 enero

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don José A. Pefaure, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 380-1930 ó 380 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos número 380-R-1930

Marca W. L. S., número 4, 1 cajón, vapor S. Cross, paquete 6501, fecha de entrada Noviembre 9 de 1927.

El Jefe

v-24 enero

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don José A. Pefaure, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 381-1930 ó 381 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos número 381-R-1930

Marca N. Mihanovich, número 1, 1 paquete, vapor Herchel, paquete 1603, fecha de entrada Marzo 7 de 1928.

El Jefe

v-24 enero

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don José A. Pefaure, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 382-1930 ó 382 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos número 382-R-1930

El Jefe

v-24 enero

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1044 de las O. O. de Aduana, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al señor **Daghero**, para que concurra a prestar declaración en el Sumario N.° 242, letra F. del año 1930, que se sigue contra los Agentes del Vapor "Giulio Cesare", por violación al artículo 58 de la Ley 11.281.

Asesoría y Sumarios, Enero 16 de 1931. — Asesor Letrado, Jefe de Sumarios.

v-24 enero

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Isidro Cortez**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 15 de 1931. — El Secretario.

v-27 febrero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo deposi-

tado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el acidente de que fué víctima el obrero don **Pedro Fernández**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, (Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 16 de 1931. — El Secretario.

v-27 febrero

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña **Josefa Zarasúa de Guidobono**, por sí y sus hijos menores **Blanca Aurora, Hugo René** y **Rolando César Guidobono**, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado don Juan Antonio Guidobono.

Buenos Aires, Enero 19 de 1931.

El secretario

v-23 enero

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña **Concepción María Adelaida** y doña **Luisa María Juana Panuccio**, en su caréeter de hijas legítimas del ex empleado de la Alcaldía de la Sec. 11, don Cayetano Panuccio.

Buenos Aires, Enero 17 de 1931.

El secretario

v-23 enero

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, doña **Aurora Santín de Sulpicio**, por sí y sus hijos menores **Juan, Américo, Oslanda, Ernestina Petrona** y **Elena Antonia Sulpizio**, en su caréeter de viuda e hijos legítimos del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Juan Sulpizio.

Buenos Aires, Enero 17 de 1931.

El secretario

v-23 enero

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña **Consuelo Rodríguez de Aguilar**, por sí y sus hijos menores **Raúl Alberto, Carlos Enrique, Rosaura Olga, Reyna Juliana** y **Alberto Luis Aguilar**, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado de la Policía de la Capital, don Alberto Juan Aguiar.

Buenos Aires, Enero 17 de 1931.

El secretario

v-23 enero

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña **Hilaria Rufina Cortela de Penoni**, en su carácter de viuda del ex empleado de las Obras Sanitarias de la Nación, don Fioravanti B. Penoni.

Buenos Aires, Enero 17 de 1931.

El secretario

v-23 enero

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña **Dominga Unanue de Moreno** y doña **Esther Leonie Moreno**, en su carácter de viuda e hija legítima del ex jubilado, don Emilio Moreno.

Buenos Aires, Enero 17 de 1931.

El secretario

v-23 enero

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña **Sara Susana Rodríguez de Tortora**, en su carácter de viuda del ex empleado de la Policía de la Capital, don Alfredo Federico Alberto Tortora.

Buenos Aires, Enero 17 de 1931.

El secretario

v-23 enero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Antonio Falcón, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1930. — El Secretario.

v27 enero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Alejandro Tiraboschi, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1930. — El Secretario.

v27 enero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Félix Pedro Falero**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1930.

El secretario

v-23 enero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Genaro Biaggio **que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.**

Buenos Aires, 11 de Diciembre de 1930. — El Secretario.

v-24 enero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Nicolás Burgos, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 5 de 1931. — El Secretario.

v-12 febrero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Martín Toth, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Enero 3 de 1931.

El secretario

v-12 febrero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Isidoro Codalli**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 5 de 1931.

El secretario

v-12 febrero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Mario Missia**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 13 de 1931

El secretario

v-20 febrero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Mirón Revas**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 13 de 1931.

El secretario

v-20 febrero

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña **Trinidad Portas de Figueroa**, en su caráter de viuda del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Eugenio Figueroa.

Buenos Aires, Enero 13 de 1931.

El secretorio

v-17 febrero

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña **María Sorol de Bravo**, en su carácter de viuda del ex Profesor de la Escuela Normal N.° 8, de la Capital, don Héctor Bravo.

Buenos Aires, Enero 16 de 1931. — El Secretario.

v-22 enero

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña **Rosa Nardini de Toro Mansilla**, en su carácter de viuda del ex empleado del Banco Hipotecario Nacional, don Ignacio S. Toro **Mansilla**.

Buenos Aires, Enero 16 de 1931. — El Secretario.

v-22 enero

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña **Clara Rodríguez de Luvaglio**, por sí y sus hijos menores **José Miguel** y **María Celia Luvaglio**, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado de las Obras Sanitarias de la Nación, don José Luvaglio.

Buenos Aires, Enero 17 de 1931. — El Secretario.

v-22 enero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Angel Adrover**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 13 de 1931.

El secretario

v-25 febrero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Jorge Russo**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 14 de 1931.

El secretario

v-25 febrero

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña **Esperanza Martínez Carranza de Latorre**, por sí y sus hijos menores **Carlos Lorenzo** y **Amalia Marta Latorre**, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex Profesor de la Dirección General de Arsenales de Guerra, don Carlos Latorre.

Buenos Aires, Enero 16 de 1931.

El secretario

v-22 enero

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho ,que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña **Adriana Marcelina Pazos de Ardito**, en su carácter de madre del ex empleado de la Gobernación del Neuquén, don Julio Bartolomé Ardito.

Buenos Aires, Enero 17 de 1931.

El secretario

v-22 enero

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a tdos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña **María Ignacia** y doña **Clementina Barragán**, en su carácter re hijas legítimas del ex jubilado, don Obdulio Barragán.

Buenos Aires, Enero 16 de 1931.

El secretario

v-22 enero

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña **Anacleta Pérez**, para sus hijos menores **Juan Bautista Lao, Rebeca Inocencia, Roberto Angélica Petrona, Miguel Horacio y Dora Susana Zaldumbide, en su carácter de hijas del ex em-**

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este

pleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Juan Bautista Zaldumbide.
Buenos Aires, Enero 16 de 1931.
El secretario
v-22 enero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por accidente de que fué víctima el obrero don Aquilino García, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (calle Córdoba 1868), a jstificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Diciembre 18 de 1930 — El Secretario.
v30 enero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Hércule Sabattini, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Diciembre 26 de 1930. — El Secretario.
v6 febrero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don Cayetano Pelatti, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Diciembre 23 de 1930. — El Secretario.
v4 febrero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por accidente de que fué víctima el obrero don Gregorio Luna, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Diciembre 18 de 1930. — El Secretario.
v30 enero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente del que fué víctima el obrero don Rafael Pisano, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Diciembre 11 de 1930.
El secretario
v-23 enero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por accidente de que fué víctima el obrero don Jacinto Díaz, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Diciembre 20 de 1930 — El Secretario.
v30 enero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan Solivella, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de lo institución, (Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Diciembre 29 de 1930. — El Secretario.
v-9 febrero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Plácido Risso, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, (Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Diciembre 30 de 1930. — El Secretario.
v-9 febrero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Arcibíades Campos, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Enero 7 de 1931.
El secretario
v-12 febrero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Ramón García, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Enero 5 de 1931.
El secretario
v-12 febrero

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a José G. García, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por delito de quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Enero 12 de 1931. — Angel M. Cordero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e21 enero N.° 8382 s.p.p. v26 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Isaac S. Brujis, Israel S. Brujis, Marcelo Schlimovich y Nicolás Voynich, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren. Al mismo tiempo se les notifica la sentencia recaída en el sumario instruído por el delito de defraudación en virtud de querella instruída por don Enrique Baltar, en representación de doña Sofía K. de Brujis, esposa y curadora definitiva del insano David S. Brujis, cuya parte dispositiva dice así: Buenos Aires, Diciembre veintitrés de mil novecientos treinta. — Por estas consideraciones, sin perjuicio de practicarse las medidas solicitadas por el señor Agente Fiscal, a fojas 215 y las pertinentes del escrito de la parte querellante de fojas 198 a 214, hallándose reunidos a juicio del suscripto los extremos exigidos por el artículo 366 del Código de Procedimientos en lo Criminal en contra de los procesados, decrétase la prisión preventiva de Isaac e Israel S. Brujis, Marcelo Schlimovich y Nicolás Voynich, y a los fines del artículo 411 del mismo Código trábese embargo en sus bienes hasta cubrir la cantidad de cien mil pesos m|n., para cada uno. — Líbrese oficio al señor Jefe de Policía, recomendando la detensión de los procesados y oportunamente los correspondientes mandamientos. — Hágase saber. — Jaime Llavallol. — Ante mí: Luis Doynel.
Secretaría, Enero 14 de 1931. — Luis Doynel, secretario.
e21 enero N.° 8389 s. p.p. v26 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Carlos F. Benítez, a cargo interinamente del Juzgado N.° 7, del doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Enrique Denhof, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Diciembre 30 de 1930. — Luis A. Bianchi, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e21 enero N.° 8390 s.p.p. v26 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Simona Gómez o Marulli, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Enero.. de 1931. — Luis A. Bianchi, secretario.
Local del Juzgado. Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.
e21 enero N.° 8391 s.p.p. v26 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza a la prófuga Isabel Moro de Pesante, procesada por el delito de quiebra,para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Enero 19 de 1931. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
e21 enero N.° 8394 s.p.p. v26 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Carlos F. Benítez, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Alfredo Avellaneda Huergo, se cita y emplaza a Rodolfo Ortiz Rosa, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación y hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Enero 16 de 1931. — Ernesto J. Ure, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
e21 enero s|p.p. N.° 8393 v26 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor C. F. Benítez, interinamente a cargo del Juzgado N.° 10 del doctor Avellaneda Huergo, cítase a José García, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Enero 14 de 1931. — J. Serrano, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
e21 enero s|p.p. N.° 8392 v26 febrero

Por disposición del señor Juez del Crimen, de Instrucción de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo Máximo Rietti o Barriette u Orlando Caruso o Arturo o Antonio Saraboza o Antonio o Domingo Peralta o Casimiro Rielto o Máximo Casimiro Rietto o Casimiro Máximo Medina (a) El Loco, a fin de que comparezca a estar a derecho en esta causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Enero 10 de 1931. — Esteban Domínguez, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e21 enero s|p.p. N.° 8381 v26 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se citan, llaman y emplazan a los prófugos Antonio Feirano y Enrique Peirano, procesados por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Enero 14 de 1931. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
e21 enero s|p.p. N.° 8387 v26 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo Moisés Cohen, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Enero 8 de 1931. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
e21 enero s|p.p. N.° 8380 v26 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Benigno Fernández**, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 14 de 1931. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e21 enero s|p.p. N.° 8386 v26 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se citan, llaman y emplazan a los prófugos **Luis Benet, Manuel Solano, Manuel López y Santiago Durini**, procesados por el delito de tentativa de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 14 de 1931. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e21 enero s|p.p. N.° 8388 v26 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Pedro Milkievich**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Enero 12 de 1931. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e-21 enero N.° 8383-S.p.p. v-26 febr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Rogelio Manuel Cornide**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, por corrupción, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero ... de 1931. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3o.

e-21 enero N.° 8379-s|p.p. v-26 febr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Manuel Vilanueva o Villafañe o Arturo Pérez**, para que dentro de dicho término comparezca, a estar a derecho en la causa que se le sigue por evasión, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 13 de 1931. — Germán F. Blaksley, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3o.

e-21 enero N.° 8384-s|p.p. v-26 febr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Taboada**, para que, comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra reputada fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Enero 13 de 1931. — Enrique Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

e-21 enero N.° 8385-s|p.p. v-26 febr.

Por disposición del señor Juez Federal del Rosario, doctor Santos J. Saccone, se cita, llama y emplaza a los infractores al artículo 66 de la ley 4707, que a continuación se expresan, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la querella que les sigue el señor Procurador Fiscal, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si no comparecen:

Cesari Guillermo, Cincuneggui Federico M., Correa Nicanor, Canariatto Antonio, Cerri Pascual, Caruzzo Tomás J., Codevilla Oscar, Crissi Valerio E., Couso Roberto J., Fafarello Vicente P., Carestri Leandro, Casco Enrique, Catrari Domingo, Chavero Ramón, Carabil Celestino A., Cariello Agustín A., Carballo Belotti Ramón, Chichoni Juan Carlos L. Castellanos Roberto, Calcagni Lorenzo. Camani Manuel Carlos, Coretz Hernán E., Cocconi Arquímedes, Colman Eduardo A., Coccolo Pedro A., Cimolai Alfredo A., Camaño Roque A., Cavallo Miguel, Curti Domingo, Corrales Manuel A., Cresci Aarón, Canterucci Juan, Carril Armando A., Castelli José M., Cazador Carlos F., Calozzo Raúl L., Cerezo Ricardo, Cabrera Wenceslao.

De Benedetti Víctor A., Dethier José D., Detrizio Leonidas, Dagnino José M., Delveccio Antonio, De Nigri Avelino, Dolci Eustaquio R., Díaz Ernesto J., De Feo Luis, Díaz Félix R., Delbene Gilberto F., Delfino Enrique P., Dipascuale Mateo, Dypolito Emilio, Dattilo Miguel, Drogo Luis, D'Andrea G. Luis P., Donnelly José M. S., Dicicco Vicente.

Ezcurdia Juan R., Elisondo Patricio A., Esquivel Isauro, Evangelista Federico, Estevz Pedro, Escudero Anastasio A., Esquivel Arístides J., Elduayen Ramón, Echazarreta Pedro A., Eguiazu Miguel, Echagüe Benegas Pedro, Escape Oscar R., Eguiazú Pedro, Escalante Bonifacio, Echauri Vicente A., Escalzo Ramón, Eusinch Francisco E., Echenique Juan M., Ewards Carlos, Espeche Julio A., Estrán José S., Espinosa Alejandro M.

Fiorio Atilio G. F., Fioretti Luis, Fernández Domingo L., Fermi Salvador Fiocca Eduardo, Finardi Pedro J., Finardi Ernesto A., Filidoro Luis M., Figna Domingo R., Fioroni Angel A., Fernández Enrique, Ferrudo Miguel, Ferreyra Eduardo S., Fernández Honorio Ferraza Hilarión, Ferrari Estanislao Fernández Barulio, Fernández Gerónimo, Ferreyra Ramón D., Ferrari José Luis, Ferlazzo Sebastián, Ferrini Francisco, Ferrari José H., Fernández Manuel J., Fernández Críspulo, Fernández José A., Ferreyra Francisco, Ferragutti Américo A. H., Fresia José H. C., Francioni Cándido, Florentino Antonio S., Flores Juan P., Fleitas Antonio. Franco Ergasto B., Ferrer Manuel R.. Fermi Ludovico, Fernández Julio, Flores Juan M., Ferrari Carlos, Fracchia Domingo A., Fernández Francisco, Fuks Rubén, Fuentes Hugo R., Fernández Leopoldo, Fretto Pascual, Forcat Julio F., Farías Secundino, Forcat Emilio, Fonta Luis, Freguglia Arturo, Fernández Faustino A., Flamini Herminio F., Flores Juan Fantoni Francisco A. J., Fernández Díaz Rodolfo, Fenes Pedro E., Fabbri Juan E., Ferrer Mariano. Farías José, Falcone Atilio Carlos, Fainá Pedro, Fasce Miguel A., Frutos Liborio, Forcillo Gilberto M., Faini Juan, Folis Domingo, Fierro Flores Manuel D., Frías Carlos A. E., Fornari Mario A., Fornari Jorge H., Fontanarrosa Guillermo, Fornari Enrique, Florentino Carlos, Fessia Fortunato J., Ferreyra Luis A., Farías Pedro N., Fonfrías Ladislao A., Ferttuta Luis, Fontana Gaudencio L., Foster Juan, Di Rosa Amadeo, Fernández Juan A. Facciano Andrés A., Forastieri Roque, Figna Marino, Fierro Gregorio D. E., Finardi Alfonso E., Fernández Fernando, Flor Máximo S., Flaherty Calor R., Farías Gerónimo S., Frontera Víctor A., Figini Luis A., Ferrán Ramón, Fossetti Gerónimo U. F. Fornari Oscar, Fuentes José S.

Ghira Pericles P., Gómez Pablo M. Godino Enrique, Grasso Felipe, González Tomás, García Alfonso A., Giménez Bartolomé V., Guzmán Carlos M., Giordano Santiago D. A., Giacobbe José Galuppi Francisco, Gallina Arturo, Guimares Saturnino, Guaglianone Luis D., Gauna Cornelio Gómez, Gómez Alejandro Z., González José B., Grichener Ernesto, Gabira Alfonso D., Gómez Rodolfo M., García Rafael, Gómez de la Fuente Edmundo, Gazzaneo Pascual, Galletto Orlando E., Girardi Rodolfo O., González Saturnino, Garate Manuel, Gómez Emiliano J., Galuppo Antonio, Giménez Roberto M. P., Giustina Modesto, Gerosito Luis A., Gimello Amor acrata, Gentil Leonardo, Gómez Emilio García Alejandro, Gutiérrez Angel F., Gramacini Antonio A., Gilli Narciso. Godoy Enrique G., Gimello José, Gómez José M., González Hilario T., Guesalara Alfredo, Gazzo Alfredo, Girardelli Enrique S., Galli Claudio, Gaudio Vicente, Gracia Máximo P., Godderis Carlos A. A., Gómez Martín A., Giménez Cristino, Gallardo Santiago, Gómez Juan V., Gómez Marcelino, Garrone Pedro, González Eduardo E., Giammona Salvador, Guasch Francisco, Garrido Adrián. González Joaquín, García Tomás A., Gabella Pedro, González Honorio, García Cipriano, Giudi José, Giardini Salvador.

Herreras Raúl G., Herme Juan M., Herrera Orfando, Herrera Cristeto, Heredia Domingo M., Hernández Francisco A.

Rosario, Secretaría, Diciembre 31 de 1930. — F. M. Llovet, secretario.

e3 enero s|p.p. 8.365 v7 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Enrique Accorinti**, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1930. — Eduardo Tolosa Castro secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso

e-30 dic. N.° 8350-s|p.p. v-4 febr.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, doctor Pedro Morcillo Suárez, se cita, llama y emplaza a doña **Elena Slenduyte**, para que dentro del **término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente**, comparezca a prestar declaración en la causa que por infracción al Art. 57 de la Ley de Correos, se sigue contra la misma, en el Juzgado Federal antes mencionado, Secretaría del infrascripto.

Rosario, Diciembre 27 de 1930. — Pascual Sosa Yaniz, secretario.

e3 enero s|pp. 8364 v7 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza a **Eduardo Enrique Bayer**, para que dentro de término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciera.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1930. — Esteban Domínguez, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle al centro.

e30 dicbre. N.° 8336 s.p.p. v4 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Max Leski**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1930. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e30 dicbre. s|pp. N.° 8330 v4 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Enrique A. Zuccarino**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1930. — E. Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

e30 dicbre. s|pp. 8335 v4 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, para que **Manuel y Ubeldino Aguilera**, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de corrupción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1930. — E. Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

e30 dicbre. s|pp. 8333 v4 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor A. Avellaneda Huergo, cítase a **Dolly Hale**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1930. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e30 dicbre. s|pp. 8334 v4 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Alfredo De Bastiani**, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de ley.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1930. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e23 dicbre. s|pp. N.° 8318 v29 enero

Por disposición del señor Juez Federal de Bell Ville, doctor Alejandro Moyano, se cita, llama y emplaza a **Generoso Avendaño**, clase 1876, matrícula 2.804.259; **Generoso Abeldaño** clase 1886, matrícula 2.828.959; **Juan Antolín Romero**, clase 1898, matrícula 0.726.486; **Juan Antolín Romero**, clase 1898, matrícula 2.813.932, para que en el término de treinta días, comparezcan a estar a derecho en el juicio que por suponerlos infractores al art. 25 de la ley N.° 11.386 les ha promovido el señor Procurador Fiscal, bajo apercibimiento de rebeldía si no comparecen.

Bell Ville, Diciembre 18 de 1930. — B. Díaz Barraza, secretario.

e23 dicbre. s|pp. N.° 8319 v29 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se citan, llaman y emplazan a los prófugos **Francisco J. Castilla y Rafael González de la Torre**, procesados por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Diciembre 18 de 1930. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
e23 dicbre. s|pp. N.° 8320 v29 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capita Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Antenor Zubarán**, procesado por el delito de cohecho, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Diciembre 15 de 1930. — **Luis Barrenechea**, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
e23 dicbre. s|pp. 8309 v29 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Pedro Rodríguez Llera**, procesado por el delito de quiebra fraudulenta, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su **Juzgado y** Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Diciembre 15 de 1930. — Luis Barrenechea, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, 3er. piso.
e23 dicbre. s|pp. 8310 v29 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Marina Guala**, para que en el término de treinta días, computados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por quiebra, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Diciembre 15 de 1930. — Héctor E. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio, de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e23 dicbre. s|pp. 8311 v29 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Dora Fernández**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 16 de 1930. — Rosendo M. Fraga, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 2.°
e23 dicbre. s|pp. 8312 v29 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, se cita y emplaza a **Doly Anderson**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 16 de 1930 — Ernesto J. Ure, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
e23 dicbre. s|pp. 8313-v29 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza al prófugo **Angel Atías o Angel J. Atías**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de tentativa de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Enero 7 de 1931. — Esteban O. Domínguez, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
e13 enero N.° 8373 s.p.p. v18 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor A. Avellaneda Huergo, cítase a **José Antonio Longo ó José Langoni**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 16 de 1930. — Epifanio Sosa, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
e23 dicbre. s|pp. 8314 v29 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Atilio Denovile**, para que dentro del lazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca **a estar a derecho** en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 19 de Diciembre de 1930. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano **y Tucumán**, tercer piso.
e-23 dicbre. N.° 8324-s.p.p.-v-29 enero

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a la prófuga **María Subazaga**, procesada por hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, 18 de Diciembre de 1930. — Luis Doynel, secretario.
e-23 dicbre. N.° 8.322-s.p.p.-v-29 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Félix Hesse**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 26 de 1930. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y **Tucumán**, tercer piso.
e-30 dic. N.° 8351-s|p.p. v-4 febr.

Por disposición del señor Juez del Crimen de Instrucción de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde a primera publicación del presente, al prófugo Juan Pallaes, a fin de que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por al delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Diciembre 26 de 1930. — Esteban O. Domínguez, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle al centro, piso 3.° —
e-3 enero N.° 8.358-s.p.p.-v-7 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Romualdo Alfaro Irigoyen**, para que en el término de treinta días, computados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por falso testimonio, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Diciembre 21 de 1930 — Héctor E. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer **piso.**
e-30 dic. N.° 8347-s|p.p. v-4 febr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Sapag Nasin**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Enero 7 de 1931. — Enrique Martínez Pena, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.
e13 enero s|p.p. N.° 8375 v18 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Pascual Jannello**, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Diciembre 15 de 1930 — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso
e23 dicbre. N.° 8304 s.p.p. v29 enero

El señor Juez de Paz de la Sección 14, de esta ciudad, don Pedro Botto, dispone emplazar durante el término de treinta días, a todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por don Domingo López, ya sea como herederos ó acreedores.
Buenos Aires, Diciembre ... de 1930 — Pedro Botto, Juez de Paz.
e16 dic. s|p.p. N.° 8260 v22 enero

Por disposición del señor Juez, doctor Ramón Porcel de Peralta (Juzgado N.° 2), se emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don **Ricardo Cross o Cross**, cuya sucesión tramita ante la Secretaría N.° 8, para que deduzcan sus acciones, bajo apercibimiento.
Buenos Aires, Noviembre 10 de 1930 — Roberto E. Chute, secretario.
e16 dic. s|p.p. N.° 8258 v22 enero

Por disposición del señor Juez, doctor **Carlos A.** Varangot, llámase por treinta **días**, a los herederos o acreedores de doña **Rosa Trivin de González, cuyo juicio sucesorio tramita** por la Secretaría número ...
Buenos Aires, Diciembre 9 de 1930 — Alfredo Miguens, secretario.
e16 dic. s|p.p. N.° 8250 v22 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Manuel Tomás Hernández**, para que en el término de treinta días, computados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por quiebra, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Diciembre 5 de 1930. — Aníbal Ponce de León, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e16 dic. s|p.p. N.° 8261 v22 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza, a **Edencio S. Izubiejeres**, para que en el término de treinta días computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por quiebra, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Diciembre 30 de 1930. — Aníbal Ponce de León, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e13 enero N.° 8368 s.p.p. v18 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor A. Avellaneda Huergo, se cita y emplaza a **José Scambelluri, Mario Boggiano y Marcus Karfg**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se les instruye por el delito de corrupción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.
Buenos Aires, Enero 5 de 1931. — Ernesto J. Ure, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
e13 enero N.° 8377 s.p.p. v18 febrero

Por disposición del señor Juez del Crimen de Instrucción, de la Capital, Federal, doctor Antonio Lamarque, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la pprimera publicación del presente, al prófugo **Cemaj Raigroski**, a fin de que dentro de dicho plazo, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Enero 7 de 1931. — Esteban O. Domínguez, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, Lavalle al centro.
e13 enero N.° 8374 s.p.p. v18 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Alberto Carrión**, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Diciembre 23 de 1930. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
e13 enero s|pp. N.° 8366 v18 febrero

El Juez doctor Nicolás González Iramain, llama por treinta días, a acreedores y herederos de **Leopoldo Gazzolo.**
Buenos Aires, Diciembre 30 de 1930. — Juan Bernabé Molina (h.), secretario.
e13 enero s|pp. N.° 8367 v18 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Ramón Briamonte**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 19 de 1930 — Rosendo M. Fraga, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e30 dicbre. s|pp. N.° 8332 v4 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Miguel Salerno**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Enero 7 de 1931. — Enrique Martínez Pena, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.
e13 enero s|p.p. N.° 8376 v18 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Rafael Mella Suárez**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación y estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Enero 8 de 1931. — Angel M. Cordero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e13 enero s|p.p. N.° 8377 v18 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente, a **Alfonso y Nunziato Soma**, a fin de que comparezcan a estar a derecho en el sumario que se les sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren.
Buenos Aires, Diciembre 31 de 1930. — Daniel J. Frías, hijo, secretario.
Local del Juzgado: tercer piso, sobre Tucumán, al centro. Palacio de Justicia.
e13 enero s|p.p. N.° 8369 v18 febrero

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a la prófuga **Arminda Cabral o Sobral**, procesada por hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Enero 5 de 1931. — Luis Doynel, secretario.
e13 enero s|p.p. N.° 8372 v18 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Evaristo Seijó**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones y corrupción, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Enero 2 de 1931. — Angel M. Cordero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e13 enero s|p.p. N.° 8370 v18 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Andrés Terjis**, para que en el término de treinta días, computados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por quiebra, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle **rebelde**, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Diciembre 26 de 1930. — Héctor E. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e-30 dic. N.° 8352-s|p.p. v-4 febr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo Fernando Díaz, procesado por hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Diciembre 22 de 1930. — Luis Doynel, secretario.
e30 dicbre. N.° 8337 s.p.p. v4 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Joaquín Abad**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 29 de Diciembre de 1930. — Esteban Alberto Soldani, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, cale Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e-3 enero N.° 8.359-s.p.p.-v-7 febrero.

Por disposición del señor Juez del Crimen de Instrucción de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Luis Bagattini**, a fin de que dentro de dicho plazo, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.
Buenos Aires, Diciembre 29 de 1930. — Esteban O. Domínguez, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, Lavalle al centro.
e-3 enero N.° 8.360-s.p.p.-v-7 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza a la **prófuga Antonia González**, procesada por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Diciembre 30 de 1930. — Luis Barrenechea, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
e-3 enero N.° 8.361-s.p.p.-v-7 febrero.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Antonio Monzón**, procesado por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Diciembre 6 de 1930. — David Uriburu, secretario.
e16 dic. s|p.p. N.° 8266 v22 enero

Por disposición del señor Juez, doctor Carlos A. Varangot ,llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de don **José Enrique Castro**, cuyo juicio sucesorio tramita por la Secretaría N.° ... Simón de Iriondo, secretario.
e16 dic. s|p.p. N.° 8267 v22 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a Celestino Fox Richard, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1930. — Héctor E. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e16 dic. s|p.p. N.° 8268 v22 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Eduardo Touber**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 9 de 1930. — Germán F. Blaksley, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3ro.
e16 dic. s|p.p. N.° 8269 v22 enero

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Lisardo Félix Rodríguez**, procesado por quiebra, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Diciembre 10 de 1930. — Luis Doynel, secretario.
e16 dicbre. s|pp. N.° 8270 v22 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Saúl Sclovin**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Diciembre 10 de 1930. — Enrique Martínez Peña, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e16 dicbre. s|pp. N.° 8271 v22 enero

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Miguel Pseniczny**, procesado por falso testimonio, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Diciembre 10 de 1930 — C. F. Figueroa, secretario.
e16 dicbre. s|pp. 8281 v22 enero

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Antonio Grelo**, procesado por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Diciembre 19 de 1930. — L. Doynel, secretario.
e30 dic. s|p.p. [illegible] v4 febrero

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Benito Pérez**, procesado por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Diciembre 19 de 1930. — Luis Doynel, secretario.
e30 dicbre. s|pp. N.° 8329 v4 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Wáshington Tealdi y Arquímedes Tealdi**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde **la primera publicación del presente**, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento si así no lo hicieren, de ser declarados rebeldes.
Buenos Aires, Diciembre 19 de 1930. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e30 dicbre. s|pp. N.° 8331 v4 febrero

Por disposición del señor Juez, doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días a los herederos o acreedores de **Juan Modesto Anderain**, cuyo juicio tramita por la Secretaría número 14.
Buenos Aires, Diciembre 5 de 1930. — Eduardo Rojas, secretario.
e-3 enero N.° 8.358-s.p.p.-v-7 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor E. Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Eduardo Parodi**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 22 de 1930. — Juan José Sortheix, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.
e30 dicbre. N.° 8338 s.p.p. v4 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Adolfo Castro**, procesado por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Diciembre 23 de 1930. — Luis Barrenechea, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
e-3 enero N.° 8.356-s.p.p.-v-7 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se citan, llaman y emplazan, a los prófugos **José Catalano y G. o J. Sancerni Giménez**, procesados por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Diciembre 15 de 1930. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
e23 dicbre. N.° 8307 s.p.p. v29 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Borge Elg**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Diciembre 15 de 1930. — Enrique Martínez Pena, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e23 dicbre. N.° 8306 s.p.p. v29 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Miguel Maisterra**, procesado por quiebra, a fin de que comparezca a estar a dere-

cho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1930 — Luis Doynel, secretario.

e23 dicbre. N.° 8298 s.p.p. v29 enero

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, Dr. Pedro Morcillo Suárez, se cita, llama y emplaza a los siguientes ciudadanos, todos ellos del Distrito Militar N.° 33: Contardi Domingo, Camba José, Correa Gregorio, Conti Pablo, Clavel Blas, Ceriani Luis, Candiotti Miguel, Carranza Miguel, Chiarello Luis, Chapital Pedro, Cassini José, Cardozo Higinio, Cansina Jesús, Concha Lorenzo, Camilletti Domingo, Córdoba Eugenio, Canónica Enrique, Carrasco José, Caselle Ernesto, Castillo Rodolfo, Casas Casiano, Caputi Roque, Carr Juan, Camargo Segundo, Carranza Héctor, Chambret Carlos, Cortés Emilio, Carrasco Juan, Costa Santiago, Ciraulo Miguel, Camargo Lorenzo, Crimi Felipe, Castro Ramón, Criscuolo Mario, Castillo Cornelio, Caldari Luis, Cuello Pedro, Cortinez Esteban, Castelli Ramón, Corbren José, Chiesa Pedro, Capdet Carlos, Cáceres Matías, Castillo Pedro, Correa Ernesto, Condizi Francisco, Correa Plácido, Carderelli Julio, Cattonio Santos, Chuaráz Lucas, Cantarella Carlos, Calia Donato, Cabelli Enrique, Coronel Carlos, Curi Juan, Carugatti Esteban, Ciano Leonardo, Castro Emilio, Chazarreta Juan, Catramago Santiago, Colasse Antonio, Castellano Luis, Calderón Martín, Cartelli Eliseo, Carinci Jorge, Domínguez Abraham, D'Angelo Juan, Dour Pedro, De Luca Pascual, Dulcich Pablo, Di Lucca José, Devoto Alfredo, Doufour Luciano, Durán Francisco, Del Valle Francisco, De Rosas Pascual, Demarchi José, Del Bó Alejandro, Díaz Elías, Demeglio Fernando, Duca Romeo, Dusanto Emilio, Díaz Martín, Darini Tomás, Daza David, Doyle Francisco, Díaz Gregorio, Dalbes Emilio, Del Castillo Carlos, Di Franco Carmelo, Dupuch Andrés, Demestri Milciades, Di Francesco Miguel, Díaz Juan, Daneri Andrés, Ghibaudi Juan, Goumaz Pedro, Ghiardetti Antonio, Gamboa Felipe, Guido Juan, Gurrchar Aniceto, Gutiérrez Sergio, González Demetrio, Gómez Florencio, Gudiño Ramón, Gutiérrez Diego, García Ademar, Ginacca Aquiles, González Pedro, Gallego Manuel, Guidotti Luis, Gallini Juan, Gómez Julio, Güeglio Octavio, González Manuel, Ghiglione Juan, Guzmán Manuel, Gutiérrez Juan, Gradey Juan, González José, Gattini Angel García Ruperto, Gutiérrez Guido, Gómez Policarpo, Gaibisso Ambrosio, Giménez Enlario, Hernández Miguel, Iglesias Carlos, Rieuc, Garriguez Juan, Herrera Candelario, Ibarra Arturo, Izu Joaquín, Iturrieta Ramón, Ibarra Tomás, Isolabella Jacinto, Isacchi Angel, Ibáñez Arturo, Icart Pablo, Ibáñez Angel, Jolly Pérez Carlos, Jaimovich Felipe, Jarque Antonio, Johanes Carlos, Jaime Benito, Kaiser Guillermo, Kaiser Alfredo, Koslonki Miguel, Kekik Juan, Kahl Jorge, Kolonski Pedro, Kaperski Valentín, Kokic Mateo, Krüger Federico, Lescano Carlos y Lercari Santiago, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan a prestar declaración indagatoria en las querellas que se siguen contra cada uno de elols, en el Juzgado Federal antes indicado, Secretaría del infrascripto, por infracción al art. 66 de la Ley 4707.

Secretaría, Diciembre 12 de 1930.— Pascual Sosa Yáñiz, secretario.

e-23 dicbre. N.° 8323-s.p.p.-v-29 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza, al prófugo **José Puglisi**, procesado por quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1930. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: **Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso**

e23 dicbre. N.° 8303 s.p.p. v29 enero

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor González Iramain, a cargo del Juzgado N. 1, se llama y emplaza por el término de treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Francisco Guidobaldi**.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1930 — Carlos Rodríguez Larreta, secretario.

e23 dicbre. N.° 8296 s.p.p. v29 enero

Por disposición del señor Juez en lo Civil, doctor Rafael D. Mantilla, se cita, y emplaza por el término de treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Leopoldo del Campo, cuyo juicio sucesorio tramita por la Secretaría a cargo del doctor Manuel C. Olmos.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1930. — Manuel C. Olmos, secretario.

e16 dic. s|p.p. N.° 8257 v22 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, cítase a **Carlos Da Silva**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1930 — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e23 dicbre. N.° 8299 s.p.p. v29 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Vicente Corfiati**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1930 — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e23 dicbre. N.° 8305 s.p.p. v29 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, se cita a **José Errea**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1930 — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: **Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.**

e23 dicbre. N.° 8300 s.p.p. v29 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, se cita y emplaza a **Carlos Florentino Viera**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1930. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e3 enero s|pp. 8363 v7 febrero.

Por disposición del señor Juez, doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días a los herederos o acreedores de **Juan Ronconi**, cuyo juicio tramita por la Secretaría número 14.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1930 — Eduardo Rojas, secretario.

e-3 enero N.° 8355-s.p.p.-v-7 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Segundo Recalde**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1930 — Luis Barrenechea, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e23 dicbre. N.° 8308 sp.p. v29 enero

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo, **Eduardo Enrique Bayer**, procesado por el delito de estafa, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1930. — Luis Doynel, secretario.

e23 dicbre. s|pp. N.° 8316 v29 enero

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo, **Federico Angerer**, procesado por hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1930. — C. F. Figueroa, secretario.

e23 dicbre. s|pp. N.° 8317 v29 enero

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Jorge Figueroa Alcorta (Juzgado 7, Secretaría 40), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Roberto Gentner**.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1930. — Juan Carlos Delheye, secretario.

e23 dicbre. N.° 8297 s.p.p. v29 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Dr. Antonio Lamarque interinamente a cargo del Juzgado del Dr. Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza al prófugo **Manuel Mosquera Vázquez**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de matrimonio ilegal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Enero 8 de 1931. — Esteban O. Domínguez, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e13 enero N.° 8378 s.p.p. v18 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Adolfo F. Ruiz**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1930. — Luis Barrenechea, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso

e-3 enero N.° 8.357-s.p.p.-v-7 febrero

Por disposición del señor Juez, doctor Carlos A. Varangot, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de **Josefa Garda**, cuyo juicio sucesorio tramita por la Secretaría número 24.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1930 — Agustín Al[illegible]na, secretario.

e16 dicbre. s|pp. N.° 8272 v22 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Vicente Giulani**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1930. — Enrique Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

e16 dicbre. s|pp. N.° 8273 v22 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Amadeo Licuone**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue, por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1930. — Enrique Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

e16 dicbre. s|pp. N.° 8274 v22 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Emilio C. Díaz, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, bajo apercibimento de ser declarados rebeldes si no se presentaren a estar a derecho en sus respectivas causas a los siguientes procesados: por defraudación **Raymundo Estrada Aristóteles Baggini y Alberto Lucardi**. Por quiebra **Alvaro Francisco Molinari, Américo Fernández, Alejandro Pérez, Pedro Mañuelos, Israel Lev, Demetrio García, Manuel Paradela, Bernardo Paradela, César S. Malenchini, Ramón Gil, Simón Nimis**. Por estafa **Germán Ditzel Sepp** y por hurto **Antonio Bruli Costa**.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1930. — Emilio Natalio Gil, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano.

e16 dicbre. s|pp. N.° 8275 v22 enero

El señor Juez Rodolfo Ramos Oneto emplaza a los herederos o acreedores de don **Alfonso Ricciobaldi**, para que en el término de treinta días, deduzcan sus acciones y derechos cuya sucesión tramita por la Secretaría del autorizante.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1930. — Antonio E. Ramayón, secretario.

e23 dicbre. N.° 8301 s.p.p. v29 enero

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Raúl Jorge de la Serna**, procesado por corrupción, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1930. — L. Doynel, secretario.

e16 dic. s|p.p. 8.292 v22 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor **Antonio Lamarque**, se cita, llama y emplaza a **Natalio Aleindor Messier**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1930. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e-16 dicbre. N.° 8282-s.p.p.-v-22 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio

Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Julio Yeber**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1930. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e-16 dicbre. N.° 8283-s.p.p.-v-22 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **José Stefanizzi**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1930. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e-16 dicbre. N.° 8284-s.p.p.-v-22 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Américo Cirilli**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1930. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia en lo Criminal de la Capital de [illegible], calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e-16 dicbre. N.° 8285-s.p.p.-v-22 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Saúl Faierman**, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1930. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso

e-30 dic. N.° 8348-s|p.p. v-4 febr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Carlos Medina**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1930. Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talca[illegible] Tucumán, tercer piso.

e-18 dic[illegible]re. N.° 8287-s.p.p.-v-22 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Juan Viola (a) "El Piamontés"**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de sospechado de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 11 de Diciembre de 1930. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e-16 dicbre. N.° 8288-s.p.p.-v-22 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Jaime Barrutieta**, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1930. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle,, 3er. piso.

e16 dic. s|p.p. 8.293 v22 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Asdrúbal Pella**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1930. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, 3er. piso.

e16 dic. s|p.p. 8.294 v22 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Said C. Baddouh**, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1930. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e-30 dic. N.° 8345-s|p.p. v-4 febr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Antonia Cabello**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de falsificación de documentos, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1930. — Ignacio J. Albarracín, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e16 dicbre. s|pp. 8276 v22 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Antonio García**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por quiebra, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1930. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 3er. piso.

e16 dicbre. s|pp. 8277 v22 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Jacinto Hombravella Casals**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1930. — Esteban O. Dom[illegible], secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso sobre Lavalle al centro.

e16 dicbre. N.° 8278 v22 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Carlos Gitelli**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1930 — Juan José Sortheix, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso sobre Lavalle al centro

e16 dicbre. s|pp. 8279 v22 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, cítase a **Gerónimo Gómez**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de ...., bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1930 — Jorge Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e16 dicbre. N.° 8280 v22 enero

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Gonzalo Douval**, procesado por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1930 — L. Doynel, secretario.

e30 dic. s|p.p. 8.327 v4 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen se cita, llama y emplaza al prófugo **Francisco A. Pardo**, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1930. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, 3er. piso.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Granja**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación candales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1930. — Enrique Martínez Peña, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

e-30 dic. N.° 8346-s|p.p. v-4 febr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Guillermo Ziegel**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1930. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e-16 dicbre. N.° 8286-s.p.p.-v-22 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Manuel Cannilla**, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1930. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Lavalle y Uruguay.

e-30 dic. N.° 8349-s|p.p. v-4 febr.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Cecilio Collazo**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1930. — Enrique Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

e30 dicbre. N.° 8341 s.p.p. v4 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Forti**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1930. — E. Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

e30 dic. s|p.p. 8.326 v4 febrero

Por disposición del señor Juez, doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de **Constante Angel Verri**, cuyo juicio tramita por la Secretaría número 14.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1930. — Eduardo Rojas, secretario.

e-3 enero N.° 8.354-v-7 febrero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a la prófuga **Angela Dadona de Blanco**, procesada por hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1930. — Luis Doynel, secretario.

e30 dicbre. N.° 8339 s.p.p. v4 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, se cita y emplaza a **César Carnevale**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de tentativa de defraudación, bajo apercibimiento de ser **declarado rebelde.**

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1930. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e30 dicbre. N.° 8340 s.p.p. v4 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Carlos Federico Benítez, a cargo interinamente del Juzgado del doctor Manuel Rodríguez Ocampo se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Walter Legrand**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre.. de 1930 — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán

e30 dicbre. N.° 8344 s.p.p. v4 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Simona Gómez o Marulli**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1930. — M. Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e30 dicbre. N.° 8343 s.p.p. v4 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Sebastián Sturla**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1930. — M. Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e30 dicbre. N.° 8342 s.p.p. v4 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Luis Hernández**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1930. — E. Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán

e30 dic. s|p.p. 8.325 v4 febrero

Ministerio de Agricultura

Patentes de invención y marcas de fábrica, de comercio y de agricultura

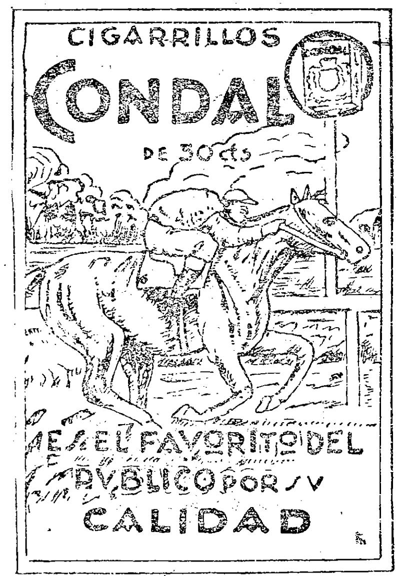
Acta N.° 151.905



Sanjurjo. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 34.333.

v20 enero

Acta N.° 151.906



Diciembre 31 de 1930. — Fernando Sanjurjo. — Para distinguir cigarrillos, de la clase 21. — Aviso N.° 34.334.

v20 enero

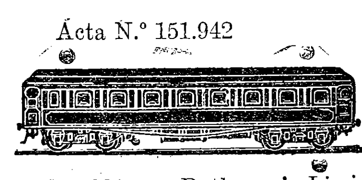
Acta N.° 151.941



Enero 5 de 1931. — Rothman's Limited; de Londres, Inglaterra. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 34.388.

v-24 enero

Acta N.° 151.942



Enero 5 de 1931. — Rothman's Limited; de Londres, Inglaterra. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 34.387.

v-24 enero

Acta N.° 151.945



Enero 5 de 1931. — Sucesores de F. Henzi. — Para distinguir vinos en general, clase 23. — Renovación de la N.° 66.160. — Aviso N.° 34.386.

v-24 enero

Acta N.° 151.566

HEMOXIL

Diciembre 16 de 1930. — Societe Anonyme Institut de Serotherapie Hemopoietique; de Romainville, Francia. — Para distinguir productos farmacéuticos, clase 2. — Corregida en Enero 7 de 1931. — Aviso N.° 34.023.

v-24 enero

Acta N.° 151.787

FRIGOR

Diciembre 24 de 1930. — S. A. Mattaldi, Simón Ltda. — Para distinguir líquidos y gases solidificados para la producción de bajas temperaturas, y otras substancias químicas en general usadas en las industrias, clase 1. —Corregida en Enero 13 de 1931. — Aviso N.° 34.196.

v-24 enero

Acta N.° 151.946

CELES

Enero 5 de 1931. — Douglas Dickson y Son Limited, de Glasgow (Escocia).— Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 65.372. — Aviso N.° 34.389.

v-24 enero

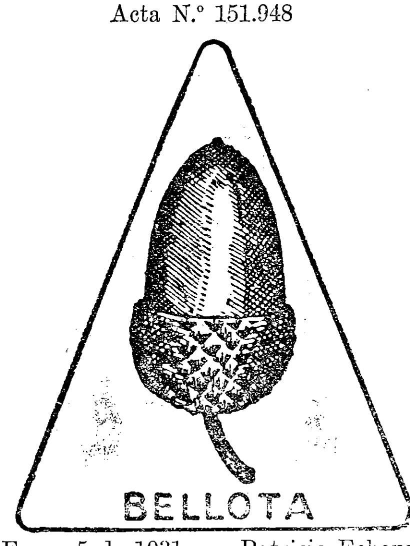
Acta N.° 151.947

SUPREMA

Enero 5 de 1931. — Mendel y Co. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 34.376.

v-24 enero

Acta N.° 151.948



Enero 5 de 1931. — Patricio Echeverría y Elorza, de (Guipuzcoa), España. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 34.319.

v-24 enero

Acta N.° 151.951

EL QUE CANTA

Enero 5 de 1931. — Antonio Propato. — Para distinguir revistas, clase 18. — Aviso N.° 34.392.

v-24 enero

Acta N.° 151.952

Novochron Continova Actagraph

Enero 5 de 1931. — Emilio Nagrassus y Co. — Para distinguir relojería y cronometría, joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso N.° 34.377.

v-24 enero

Acta N.° 151.954

CONVERTAS

Enero 5 de 1931. — **Johnson Brothers** (Hanley) Limited, de Stoke-on-Trent, Inglaterra. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 29.732.

v-24 enero

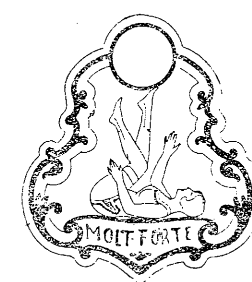
Acta N.° 151.950

EL ALMA QUE CANTA

Enero 5 de 1931. — Antonio Propato. — Para distinguir revistas, clase 18. — Aviso N.° 34.391.

v-24 enero

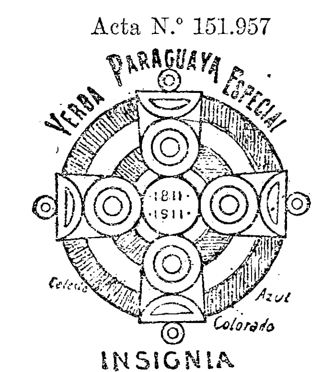
Acta N.° 151.955



Enero 5 de 19317. — Antonio Morbey. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 34.378.

v-24 enero

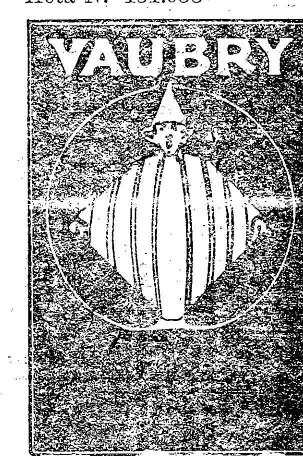
Acta N.° 151.957



Enero 5 de 1931. — S. A. Martín y Compañía Limitada. — Para distinguir yerba mate, clase 22. — Aviso N.° 34.370.

v-24 enero

Acta N.° 151.958



Enero 5 de 1931. — Haudek y Cía. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. —Aviso N.° 34.390.

v-24 enero

Acta N.° 151.960

HOGG

Enero 7 de 1931. — David Hogg y Cía. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas, para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la N.° 65.407. — Aviso N.° 34.359.

v-24 enero

Acta N.° 151.973



Enero 7 de 1931. — Warner Gear Company de Indiana, Estados Unidos de América. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 34.399.

v-24 enero

Acta N.° 151.959

BESTOIL

Enero 5 de 1931. — Viuda de Alurralde y Cía. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 34.393.
v-24 enero

Acta N.° 151.962

HOGG

Enero 7 de 1931. — David Hogg y Cía. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. —Renovación de la N.° 65.417. — Aviso N.° 34.366.
v-24 enero

Acta N.° 151.963

HOGG

Enero 7 de 1931. — David Hogg y Cía. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la N.° 65.414. — Aviso N.° 34.364.
v-24 enero

Acta N.° 151.977

SISMOFONO

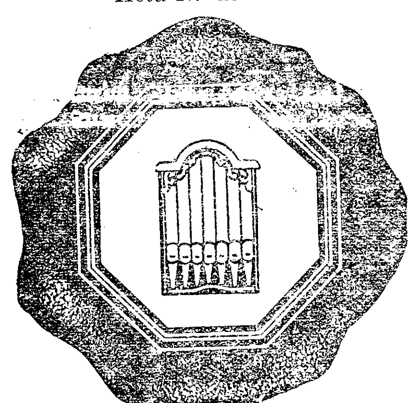
Enero 7 de 1931. — Santos Nicotra. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 34.402.
v-24 enero

Acta N.° 151.961

COPPER QUEEN

Enero 7 de 1931. — David Hogg y Cía. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Renovación de la N.° 65.416. —Aviso N.° 34.367.
v-24 enero

Acta N.° 151.979



Enero 7 de 1931. — Polyphonwerke Aktiengesellschaft; de Berlín Sw. 68. Alemania. — Para distinguir máquinas parlantes en general y accesorios para los mismos, clase 6. — Renovación de la N.° 67.135. — Aviso N.° 34.401.
v-24 enero

Acta N.° 151.989



Enero 8 de 1931. — Dee Wite Inc. de Michigan, Estados Unidos de América. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 34.403.
v-24 enero

Acta N.° 151.981

SPOR-TEE

Enero 7 de 1931. — Harry O. Reeves. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata, metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N.° 34.413.
v-24 enero

Acta N.° 151.983

LIMOL

Enero 7 de 1931. — Vda. Paul Dupin. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, clase 2. — Aviso N.° 34.420 .
v-24 enero

Acta N.° 151.984

POLIOL

Enero 7 de 1931. — Vda. Paúl Dupin. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, clase 2. — Aviso N.° 34.421.
v-24 enero

Acta N.° 151.985

LYSUROL

Enero 7 de 1931. — Vda. Paul Dupin. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, clase 2. — Aviso N.° 34.422.
v-24 enero

Acta N.° 151.987

Cletrac

Enero 8 de 1931. — The Cleveland Tractor Company; de Ohio "Estados Unidos de América". — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 34.405.
v-24 enero

Acta N.° 151.988

VICKS

Enero 8 de 1931. — Vick Chemical Company de Pennsylvania, Estados Unidos de América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, clase 2. — Aviso N.° 34.404.
v-24 enero

Acta N.° 151.980



Enero 7 de 1931. — The Whitmore Manufacturing Company; de Ohio, Estados Unidos de América. — Para distinguir aceites lubrificantes, clase 3. —Renovación de la N.° 65.947. — Aviso N.° 34.400.
v-24 enero

Acta N.° 151.999



Enero 8 de 1931. — Gregorio Sirio. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 34.441.
v-24 enero

Acta N.° 152.000



Enero 8 de 1931. — Compañía Mercantil y de Transportes Domingo Barthe S. A. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 34.442.
v-24 enero

Acta N.° 152.001

ROBUST

Enero 8 de 1931. — M. A. Marques Da Silva. — Para distinguir recipientes para resíduos domiciliarios, clase 10.— Aviso N.° 34.443.
v-24 enero

Acta N.° 152.002

MIGUSTO

Enero 8 de 1931. — Juan Miguel Nasif. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 34.444.
v-24 enero

Acta N.° 151.996

TAKA

Enero 8 de 1931. — International Takamine Ferment Company de New York, Estados Unidos de América. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 34.438.
v-24 enero

Acta N.° 151.990

SUN-TAN

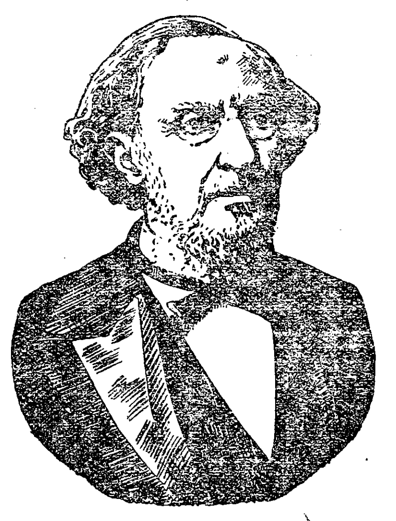
Enero 8 de 1931. — John Halliday y Sons Limited; de Yorkshire, Inglaterra. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 34.431.
v-24 enero

Acta N.° 151.993

CALORITE

Enero 8 de 1931. — Societe Anonyme des Acieries de Gennevilliers Anciens Etablissements C. Delachaux; de Gennevilliers, Francia. — Para distinguir un producto químico para producir calor, clase 1. — Aviso N.° 34.435.
v-24 enero

Acta N.° 152.004



MITRE

Enero 8 de 1931. — Heriot y Bolster. — Para distinguir cementos, clase 3.— Renovación de la N.° 71.778. — Aviso N.° 34.415.
v-24 enero

Acta N.° 152.005



Enero 8 de 1931. — Francisco R. Moreno. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 34.426.
v-24 enero

Acta N.° 152.036

K E L

Enero 9 de 1931. — Lanfranchi y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 34.410.
v-24 enero

Acta N.° 151.997

VELVA

Enero 8 de 1931. — Elizabeth Arden, Inc. de New York, Estados Unidos de América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, clase 2. — Aviso N.° 34.439.
v-24 enero

Acta N.° 151.998

VELVA

Enero 8 de 1931. — Elizabeth Arden Inc., de New York, Estados Unidos de América. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 34.440.

v-24 enero

Acta N.° 152.007



Enero 8 de 1931. — Carozzino y Bernabó. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 65.419. — Aviso N.° 34.428.

v-24 enero

Acta N.° 152.008



Enero 8 de 1931. — Commer Cars Limited, de Luton (Inglaterra). — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. —Aviso N.° 34.429.

v-24 enero

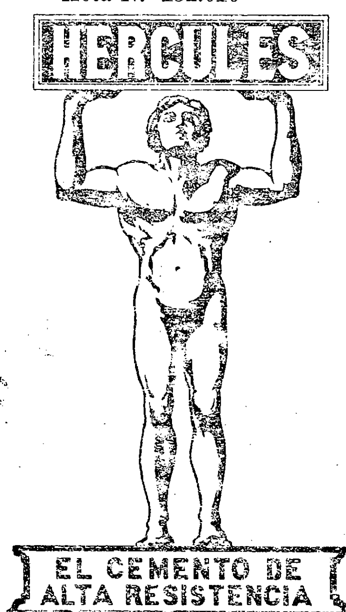
Acta N.° 152.009

ANDROCALCION

Enero 8 de 1931. — H. Millet y J. Roux. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, clase 2. — Aviso N.° 34.430.

v-24 enero

Acta N.° 152.010



Enero 8 de 1931. — Juan Minetti. — Para distinguir cementos portland, clase 3. — Aviso N.° 34.395.

v-24 enero

Acta N.° 152.017

GALUCHAT

Enero 9 de 1931. — Parfumerie L. T. Piver S. A., de París, Francia. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 34.475.

v-24 enero

Acta N.° 152.018

FULGOR

Enero 9 de 1931. — R. Adran y Cía. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 34.473.

v-24 enero

Acta N.° 152.019

FRUTSALAD

Enero 9 de 1931. — M. S. Bagley y Cía. Ltda., S. A. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 34.472.

v-24 enero

Acta N.° 152.020

RUDGE-WHITWORTH

Enero 9 de 1931. — Rudge - Whitworth Limited; de Inglaterra. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. —Renovación de la N.° 65.374. — Aviso N.° 34.471.

v-24 enero

Acta N.° 152.026

ARABIA
FINLANDIA

Enero 9 de 1931. — Enrique Reimers. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. —Aviso N.° 34.451.

v-24 enero

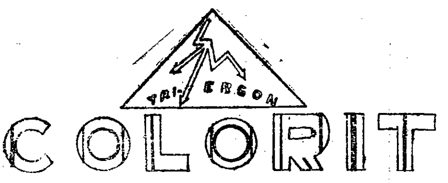
Acta N.° 152.013

ACCURALITE

Enero 9 de 1931. — The Accuralite Co; de Michigan, Estados Unidos de América. — Para distinguir pistones y pernos de pistón de hierro, aluminio o cualquier otro metal para motores de automóviles en general, clase 5. — Aviso N.° 34.433.

v-24 enero

Acta N.° 152.012



Enero 8 de 1931. — Héctor Ninci. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 34.447.

v-24 enero

Acta N.° 152.027



Enero 9 de 1931. — Sorzana y Domenech. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 34.480.

v-24 enero

Acta N.° 152.021

BAYARD

Enero 9 de 1931. — Horace Roderic Hughes; que comercia bajo el rubro de Geo. W. Hughes de Birmingham, Inglaterra. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18 —Aviso N.° 34.450.

v-24 enero

Acta N.° 152.034

EL ARBITRO

Enero 9 de 1931. — Lysaght's S. A. Argentina Limitada Manufactura de Hierro y Acero. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 34.445.

v-24 enero

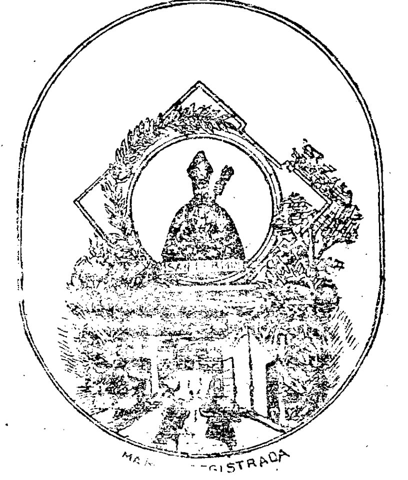
Acta N.° 152.029

SALONIT

Enero 9 de 1931. — "Spalato" S. A. Anón. del Cemento Portland.—Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluidas en otras clases, de la clase 3. Aviso N.° 34.411.

v-24 enero

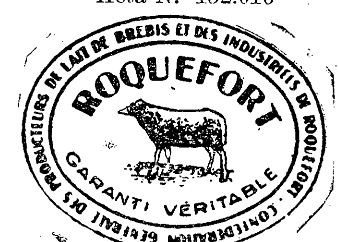
Acta N.° 152.035



Enero 9 de 1931. — Gonzalo Barquín. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 34.412.

v-24 enero

Acta N.° 152.016



Enero 9 de 1931. — Confédération Générales des Producteurs de Lait de Brebis Et des Industriels de Roquefort; de Millau (Aveyron) Francia. — Para distinguir productos de lechería, quesos, clase 22. — Aviso N.° 34.476.

v-24 enero

Acta N.° 152.038



Enero 9 de 1931. —Boero Nápoli y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 34.464.

v-24 enero

Acta N.° 152.039



Enero 9 de 1931. — A. Barani y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 65.664. — Aviso N.° 34.463.

v-24 enero

Acta N.° 152.050

VISCOIL

Enero 10 de 1931. — Enrique Puccio. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 34.490.

v-24 enero

Acta N.° 152.043



Enero 9 de 1931. — Gustav. Barthel de Dresden, Alemania. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la N.° 65.524. — Aviso número 34.469.

v-24 enero

Acta N.° 152.041

Enero 9 de 1931. — Antonio Bisutti e hijos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22, menos pescados y mariscos. — Aviso N.° 34.462.

v-24 enero

Acta N.° 152.044

LUZ

Enero 9 de 1931. — Lever Brothers Limited, de Port Sunlight, Inglaterra. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 34.468.

v-24 enero

Acta N.° 152.045

LUZ

Enero 9 de 1931. — Lever Brothers Limited, de Port, Sunlight, Inglaterra. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 34.467.

v-24 enero

Acta N.° 152.046

CORODENIN

Enero 10 de 1931. — Andrés Besio. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 34.483.

v-24 enero

Acta N.° 152.047

ABADIR

Enero 10 de 1931. — La Fármaco Argentina, S. A. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 34.478.

v-24 enero

Acta N.° 152.048

ABADIR

Enero 10 de 1931. — La Fármaco Argentina, S. A. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 34.479.

v-24 enero

Acta N.° 152.040

LA VELOZ

Enero 9 de 1931. — A. Barani y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 65.663. — Aviso número 34.465.

v-24 enero

Acta N.° 152.049



Enero 10 de 1931. — Pombo Ramos y Cía. — Para distinguir pinturas y colores en general, barnices, lacres, lacas, aceites, trementinas, esmaltes para pinturas, de la clase 10. — Aviso número 34.461.

v-24 enero

Acta N.° 151.964

HOGG

Enero 7 de 1931. —David Hogg y Cía. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Renovación de la N.° 65.415. — Aviso N.° 34.365.

v-24 enero

Acta N.° 151.965

HOGG

Enero 7 de 1931. — David Hogg y Cía. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Renovación de la N.° 65.413. — Aviso N.° 34.363.

v-24 enero

Acta N.° 151.966

HOGG

Enero 7 de 1931. — David Hogg y Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la N.° 65.412. — Aviso N.° 34.362.

v-24 enero

Acta N.° 151.967

HOGG

Enero 7 de 1931. — David Hogg y Cía. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Renovación de la N.° 65.408. — Aviso N.° 34.360.

v-24 enero

Acta N.° 151.969

MORGAN

Enero 7 de 1931. — Enoch, Morgan's Sons, Cny. Nueva York, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 34.380.

v-24 enero

Acta N.° 151.970

MORGAN

Enero 7 de 1931. — Enoch, Morgan's Sons, Cny., Nueva York, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, clase 2. — Aviso N.° 34.379.

v-24 enero

Acta N.° 151.974

JACK

Enero 7 de 1931. — Jack Sepliarsky. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, clase 2. — Aviso N.° 34.398.

v-24 enero

Acta N.° 151.943

Pompadour Negro de Ramblas

Enero 5 de 1931. — Gino Pandolfi. — Para distinguir perfumería y tocador, clase 16. — Aviso N.° 34.384.

v-24 enero

Acta N.° 151.975



Enero 7 de 1931. — Blanco y Pereira. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 34.414.

v-24 enero

Acta N.° 151.968

HOGG

Enero 7 de 1931. — David Hogg y Cía. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Renovación de la N.° 65.411. — Aviso N.° 34.361.

v-24 enero

Acta N.° 151.976

SODAX

Enero 7 de 1931. — Eilert Lund Sundt. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 34.396.

v-24 enero

Acta N.° 151.971

CADOC

Enero 7 de 1931. — Partridge Jones y John Paton Limited; de Newport Inglaterra. — Para distinguir láminas de estaño, de hierro, cubierto de plomo y estaño, y de hierro sin cubrir, clase 4. — Aviso N.° 34.383.

v-24 enero

Acta N.° 151.972

CORAL

Enero 7 de 1931. — Partridge Jones y John Paton Limited; de Newport, Inglaterra. — Para distinguir láminas de estaño, de hierro cubierto de plomo y estaño y de hierro sin cubrir, clase 14. — Aviso N.° 34.382.

v-24 enero

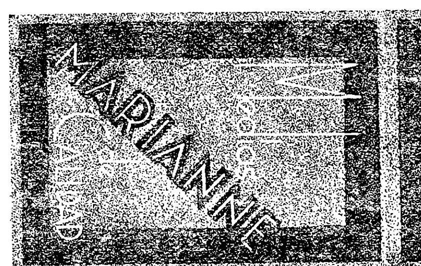
Acta N.° 151.973

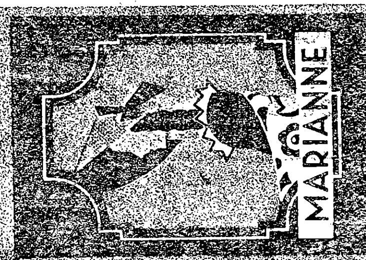
JACK

Enero 7 de 1931. — Jack Sepliarsky. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 34.397.

v-24 enero

Acta N.° 151.986





Enero 8 de 1931. — Guillermo Cofie. — Para distinguir medias en general, de la clase 15. — Aviso N.° 34.418.

v-24 enero

Acta N.° 151.956



Enero 5 de 1931. — Martín y Cía. Ltda. Soc. Anón. — Para distinguir yerba mate, de la clase 22. — Renovación de la N.° 66.157. — Aviso N.° 34.369.

v-24 enero

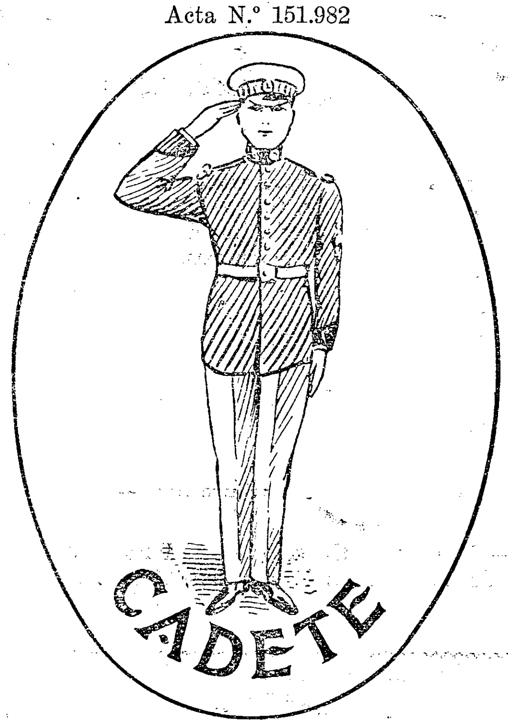
Acta N.° 151.944



Enero 5 de 1931. — José García. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 34.385.

v-24 enero

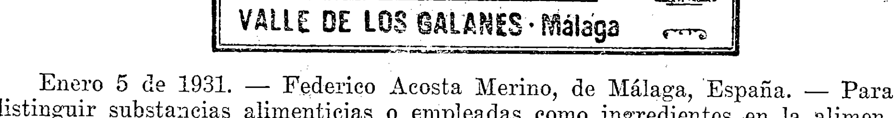
Acta N.° 151.982



Enero 7 de 1931. — Mayola y Mesplet. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 34.417.

v-24 enero

Acta N.° 151.949



Enero 5 de 1931. — Federico Acosta Merino, de Málaga, España. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 34.320.

v-24 enero

Acta N.° 151.991



Enero 8 de 1931. — Interwoven Stocking Company, de New Jersey, Estados Unidos de América. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 34.432.

v-24 enero

Acta N.° 151.992

"LERESCHE"

Enero 8 de 1931. — Leresche y Cie., de Yonne, Francia. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 34.434.

v-24 enero

Acta N.° 151.994

"INFATIGABLE"

Enero 8 de 1931. — Société Anonyme des Acieries de Gennevilliers Anciens Etablissements C. Delachaux, de Gennevilliers, Francia. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso N.° 34.436.

v-24 enero

Acta N.° 151.995

"INFATIGABLE"

Enero 8 de 1931. — Société Anonyme des Acieries de Gennevilliers Anciens Etablissements C. Delachaux, de Gennevilliers, Francia. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 34.437.

v-24 enero

Acta N.° 151.953

Composé LiTa

Enero 5 de 1931. — H. Millet y J. Roux. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 34.381.

v-24 enero

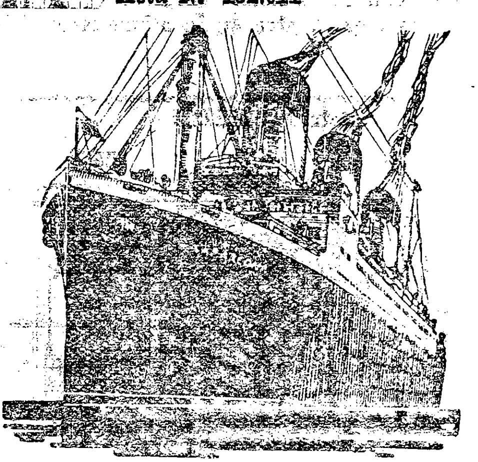
Acta N.° 152.006



Enero 8 de 1931. — Carozzino y Bernabó. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 66.693. — Aviso N.° 34.427.

v-24 enero

Acta N.° 152.011



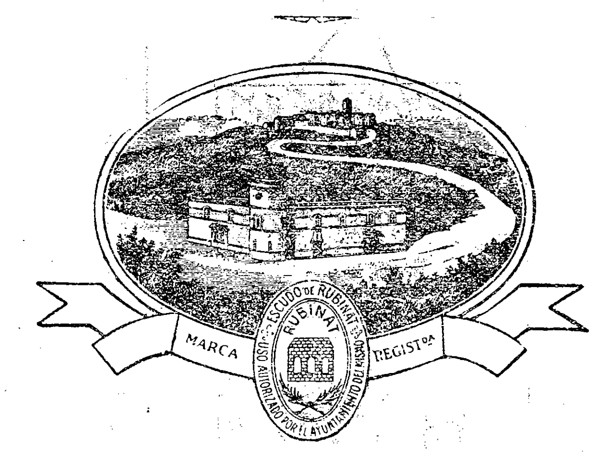
"Cap Arcona"

Enero 8 de 1931. — Naum Kaliman. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15.—Aviso N.° 34.419.

v-24 enero

Acta N.° 152.037

RUBINAT



MANANTIAL GORGOT

Enero 9 de 1931. — Secundino Gorgot Feliú. — Para distinguir un agua mineral natural purgante, de la clase 2. — Aviso N.° 33.043.

v-24 enero

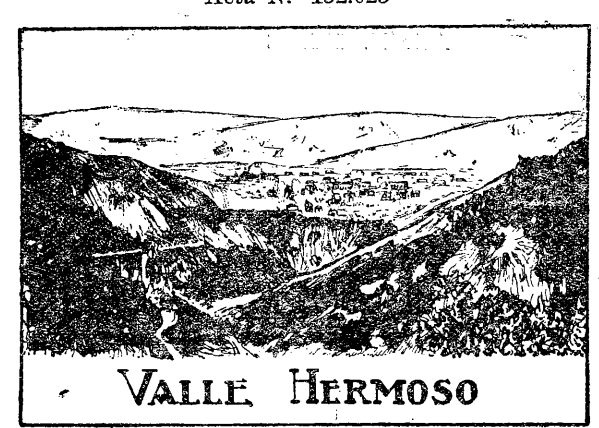
Acta N.° 152.022



Enero 9 de 1931. — S. A. Elowson y Wester Ltda. — Para distinguir manteca pura pasteurizada, de la clase 22. — Aviso N.° 34.448.

v-24 enero

Acta N.° 152.023



Enero 9 de 1931. — Del Valle y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 34.449.

v-24 enero

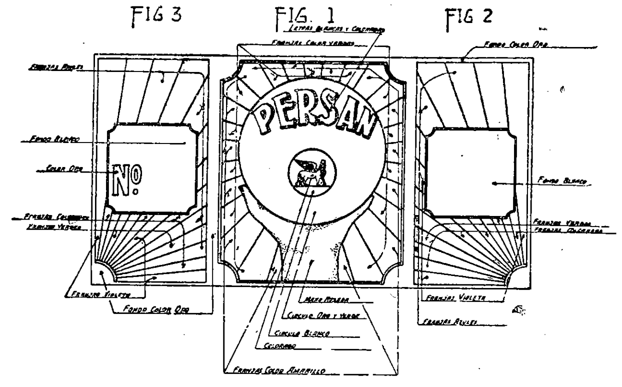
Acta N.° 152.024

Pangram Tanoira

Enero 9 de 1931. — Juan M. Tanoira. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 34.453.

v-24 enero

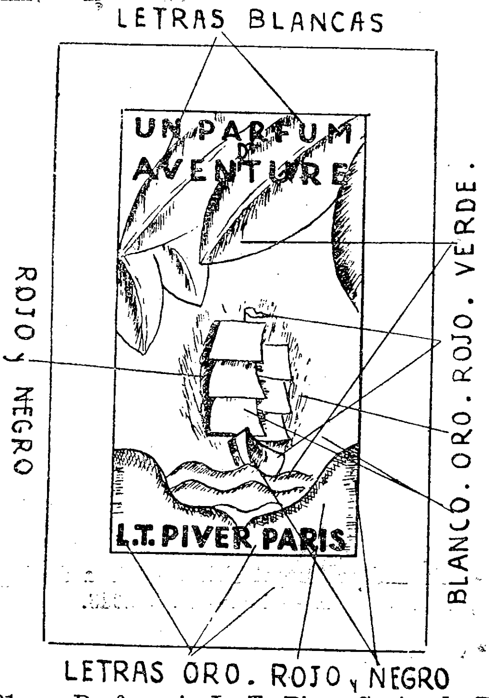
Acta N.° 152.025



Enero 9 de 1931. — José Luis Criado Pérez. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 34.452.

v-24 enero

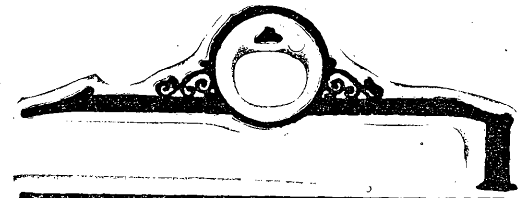
Acta N.° 152.014



Enero 9 de 1931. — Parfumerie L. T. Piver S. A., de París, Francia. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador, de la clase 16. — Aviso número 34.474.

v-24 enero

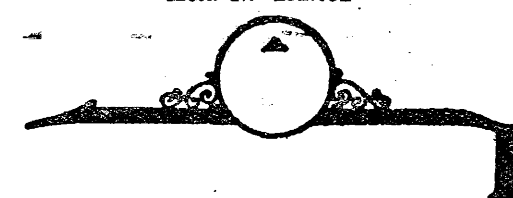
Acta N.° 152.030



Enero 9 de 1931. — Masllorens Hermanos S. A. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 34.406.

v-24 enero

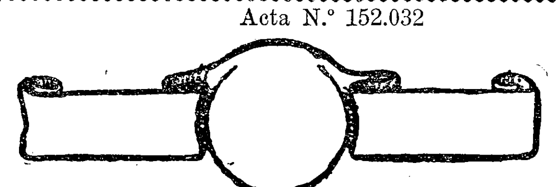
Acta N.° 152.031



Enero 9 de 1931. — Masllorens Hnos. S. A. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 34.407.

v-24 enero

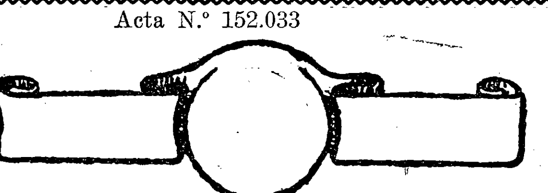
Acta N.° 152.032



Enero 9 de 1931. — Masllorens Hnos. S. A. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 34.408.

v-24 enero

Acta N.° 152.033



Enero 9 de 1931. — Masllorens Hermanos S. A. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 34.409.

v-24 enero

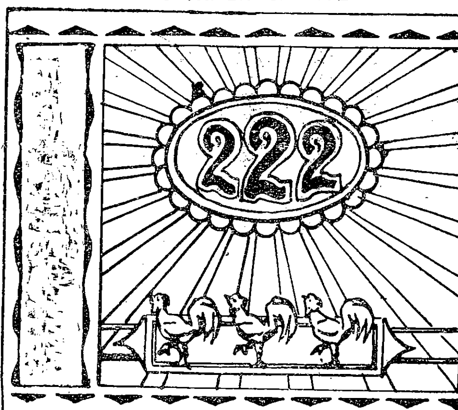
Acta N.° 152.028



Enero 9 de 1931. — Marcos Ghislanzoni. — Para distinguir publicaciones y reproducciones, de la clase 18. — Aviso N.° 34.481.

v-24 enero

Acta N.° 152.042



Enero 9 de 1931. — Manifattura Tabacchi Orientali, S. A. Zara, de Zara, Italia. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 34.466.

v-24 enero

Rafael Ramos Mejía, Comisario. — D. Ehuletche, Secretario.

TALLERES GRAFICOS PENITENCIARIA NACIONAL